

Acta de la sesión ordinaria 46-23, celebrada virtualmente, por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, el lunes once de diciembre del dos mil veintitrés, a las catorce horas con diecisiete minutos, con el siguiente cuórum:

MBA Fernando Víquez Salazar, presidente; Licda. Mahity Flores Flores, vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, director; Licda. Sonia Mora Jiménez, directora; Licda. María del Pilar Muñoz Fallas, directora; MBA Eduardo Rodríguez del Paso, director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, director.

Además, asisten como invitados:

MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; Licda. Evelyn Corrales Aguilar, subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; Licda. Rina Ortega Ortega, subgerente a.i. de Banca Personas; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora general corporativa a.i.; MBA Pablo Villegas Fonseca, secretario general; MBA Laura Villalta Solano, asistente Secretaría Junta directiva.

El Asesor Jurídico de la Junta Directiva Dr. Juan Carlos Castro Loría no asiste por encontrarse de vacaciones.

Los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con la Ley 10379, *Modificación de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública*, artículo 2, publicada el 31 de octubre del 2023.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, el señor **Fernando Víquez Salazar** somete a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 46-23, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

II. APROBACIÓN DE ACTAS

- a. Actas de la sesión ordinaria 44-23 y de la sesión extraordinaria 45-23, celebradas el 4 y el 7 de diciembre del 2023.*

III. CONOCIMIENTO INFORMES COMITÉ DE CRÉDITO n.º 49-2023CC. Atiende SIG-55. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)

IV. ASUNTOS DE LA GERENCIA

a. Gerencia Corporativa de Operaciones:

- a.1 Propuesta modificación en proceso de gestión normativo. Atiende acuerdo sesión 09-23, art. IV, p 3). (PÚBLICO-RESOLUTIVO).*

tarde; y, en tercer lugar, el tema de ciberseguridad, cómo va lo va a abordar, la administración, para informarle a la Junta (Directiva) sobre lo que estamos planteando, para ver cómo mejoramos y, objetivamente, qué actividades vamos a hacer, a nivel de ciberseguridad”.

Interviene el señor **Pablo Villegas Fonseca** y dice: “Don Douglas, también el tema de la sesión extraordinaria del martes 19 (de diciembre), que me dijo que le recordara”.

En el acto, el señor **Soto** dice: “Sí, señor, muchas”.

Así las cosas, don **Fernando** manifiesta: “Ok, entonces, dejaríamos esos temas para el final, en *Asuntos Varios*”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 46-23, con la inclusión de cuatro temas en el capítulo denominado *Asuntos Varios*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

El señor **Fernando Víquez Salazar** somete a la aprobación las actas de las sesiones ordinaria 44-23 y extraordinaria 45-23, en su orden, celebradas el cuatro y el siete de diciembre del dos mil veintitrés.

Al respecto, el señor **Víquez Salazar** dice: “Pasaríamos al punto número dos, que es la aprobación de actas, con el acta de la sesión 44-23 y de la sesión 45-23, celebrada el cuatro y el siete de diciembre del 2023, respectivamente. No sé, don Pablo, si tenemos alguna observación”.

De seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “Buenas tardes a todos, nuevamente. He de informarles, respecto al acta de la sesión ordinaria 44-23, que luego de circulado el documento, se recibieron observaciones de forma doña María del Pilar Muñoz Fallas, en los artículos III, IV, V, IX, X, XII, XIII y XV y de doña María Eugenia Zeledón Porras en los artículos III, XII y XIII. Reitero, son observaciones de forma y el documento que está en *SharePoint* reúne ya esas observaciones y sería el documento para aprobar, si ustedes lo tienen a bien.

Asimismo, quiero indicarles que respecto al acta de la sesión extraordinaria 45-23, celebrada el pasado jueves siete de diciembre, que el documento está en redacción y en revisión, por lo que les solicitaría ese cuerpo colegiado que su aprobación se lleve a cabo en la próxima sesión ordinaria. Si lo tienen a bien, por favor”.

Así las cosas, don **Fernando** consulta: “¿De acuerdo, señores?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado. De acuerdo, señores.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria 44-23, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.
- 2.- Dejar constando en actas que, en la agenda de la próxima sesión ordinaria se incluirá la aprobación del acta de la sesión extraordinaria 45-23, celebrada el siete de diciembre del dos mil veintitrés.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema presentado se relaciona con operaciones de clientes (secreto bancario) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 *Constitucional*, el párrafo final del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644) y 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Mynor Hernández Hernández, gerente corporativo de Operaciones** para presentar a consideración del Directorio, el documento que contiene la propuesta modificación en proceso de gestión normativo. Lo anterior atiende el acuerdo de la sesión 09-23, artículo IV, punto 3), celebrada el 27 de febrero del 2023.

Para la presentación de este tema, se incorpora, bajo la modalidad de telepresencia la señora Ana Cristina Durán Castillo, supervisora de Normativa Administrativa a.i.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasamos al artículo IV, Asuntos de la Gerencia. Empezamos con la Gerencia Corporativa de Operaciones, con la propuesta modificación en el proceso de gestión normativo, atiende el acuerdo de la sesión 09-23, artículo IV, punto 3), es público, resolutivo, está para 15 minutos, nos va a exponer doña Ana Cristina Durán Castillo y están invitados don Mynor Hernández y doña María Fernanda Chinchilla [sic]. Le damos aquí la palabra a los señores de Operaciones”.

Al respecto, manifiesta el señor **Mynor Hernández Hernández**: “Muchísimas gracias por el tiempo, señoras y señores. Lo que vamos a ver es una propuesta en el procedimiento y cómo se aprueba y cómo se lleva la normativa que a la fecha tiene algunos puntos que se pueden efficientizar y al mismo tiempo, como lo va a exponer la compañera doña Ana Cristina, la idea con estas mejoras del proceso sería también atender el pendiente para actualizar la totalidad de la normativa del Banco. Así que, sin mayor preámbulo, doña Ana Cristina, por favor”.

Posteriormente, refiere la señora **Ana Cristina Durán Castillo**: “Muchas gracias. Buenas tardes a todos, señores directores, como decía don Mynor, lo que les traemos es una propuesta de simplificación del proceso, con dos tipos de mejoras, unas orientadas a que

son de aprobación de Junta y otras son de aprobación de la administración. Como antecedentes tenemos que hay un acuerdo de Junta, que se le puso a la administración con fecha del 27 de febrero del 2023 y los objetivos de esta presentación en esencial son informar sobre el inventario de la normativa que tiene necesidad de actualización y traer propuestas de solución para atender la causa raíz de estos casos (ver imagen n.º1).

Antecedentes - Acuerdo de JDG

3.- Instruir a la Gerencia Corporativa de Operaciones que presente un informe de toda la normativa del Banco que se encuentre pendiente de actualización, superior al plazo de dos años, por rango de años, iniciando con la que tiene menos tiempo, desde su última actualización, así como un plan de trabajo para proceder con dicha actualización, a la brevedad posible.

Acuerdo JDG: BCR-09-23/IV/3
Febrero 27, 2023

Objetivos:

1. Informar sobre el inventario de normativa con necesidad de actualización

2. Propuestas de solución para atender causa raíz de los casos identificados

Imagen n.º1. Antecedentes - Acuerdo de JDG
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Tenemos muchísima cantidad de documentos que ha costado y que a través de los años se vienen con pendientes de lo que es la actualización y que se quedan atrasados. ¿Cuáles son los principales problemas? Hay oportunidad de mejora en lo que es la publicación y hay reprocesos en la documentación, por la alta carga operativa (ver imagen n.º2).

Antecedentes - Situación documental

Documentos por última fecha de revisión

Documentos vencidos por tipología

Tipología	Cantidad	%
Procedimiento	121	40,07%
Disposiciones	83	27,48%
Manual de Usuario	38	12,58%
Reglamento	28	9,27%
Políticas	18	5,96%
Metodología	9	2,98%
Protocolo	3	0,99%
Líneamientos	2	0,66%
	302	

Principales problemas

- ✗ Tiempos de publicación con oportunidades de mejora
- ✗ Reproceso con la documentación que va a aprobación de JDG
- ✗ Alta carga operativa
- ✗ Exceso de documentación - Norma

Imagen n.º2. Antecedentes - Situación documental
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Como antecedentes también tenemos que hay alrededor de 1000 documentos, en el inventario de normativa de nuestra Institución y alrededor del 13 % - 14 % son de aprobación de Junta Directiva; entonces, tiene muchísimos pasos, el proceso es complicado, es largo, alrededor de siete – ocho meses para cuando hay un proceso de aprobación de Junta

Directiva y eso nos genera quejas ante órganos resolutores, ante los mismos jefes (ver imagen n.º3).



Imagen n.º3. Antecedentes

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

¿Cuáles son nuestras propuestas o qué cambios? Son seis puntuales; son tres de aprobación de Junta Directiva, que son las que sometemos acá y son tres de aprobación de la administración. Conforme vayamos avanzando les voy indicando cuáles son de cada uno (ver imagen n.º4).

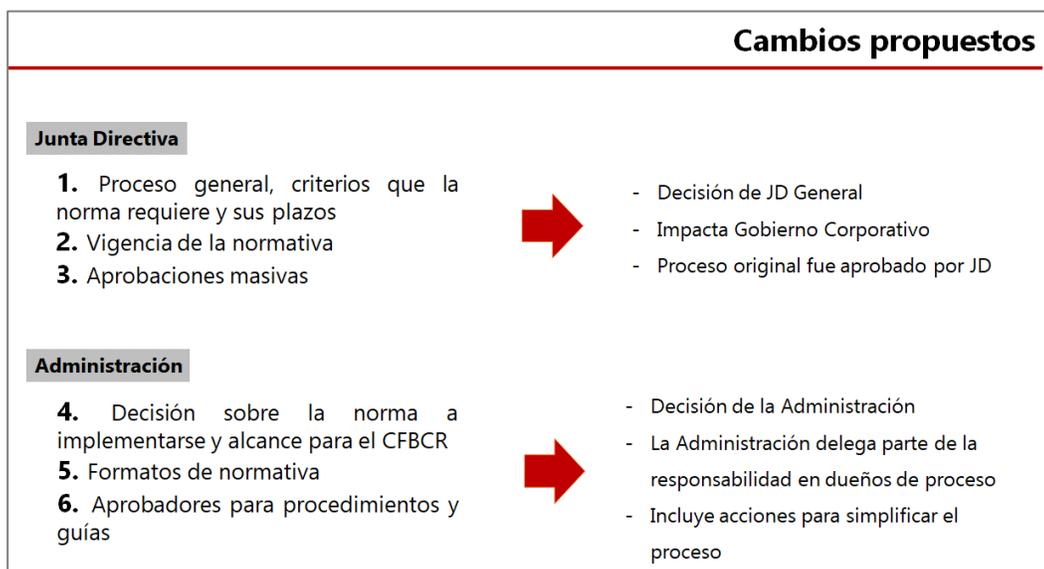


Imagen n.º4. Cambios propuestos

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

La primera es de aprobación de Junta Directiva. Actualmente, se emite criterio de (Gerencia Corporativa) Riesgo, en algunos casos criterios de (Oficialía) Cumplimiento, hay criterio legal, de las subsidiarias, de la Auditoría de las subsidiarias, de la Auditoría del Banco

y del asesor legal de junta ¿Qué es lo importante aquí? Que la mayoría de las solicitudes de los criterios son en forma secuencial (ver imagen n.º5).

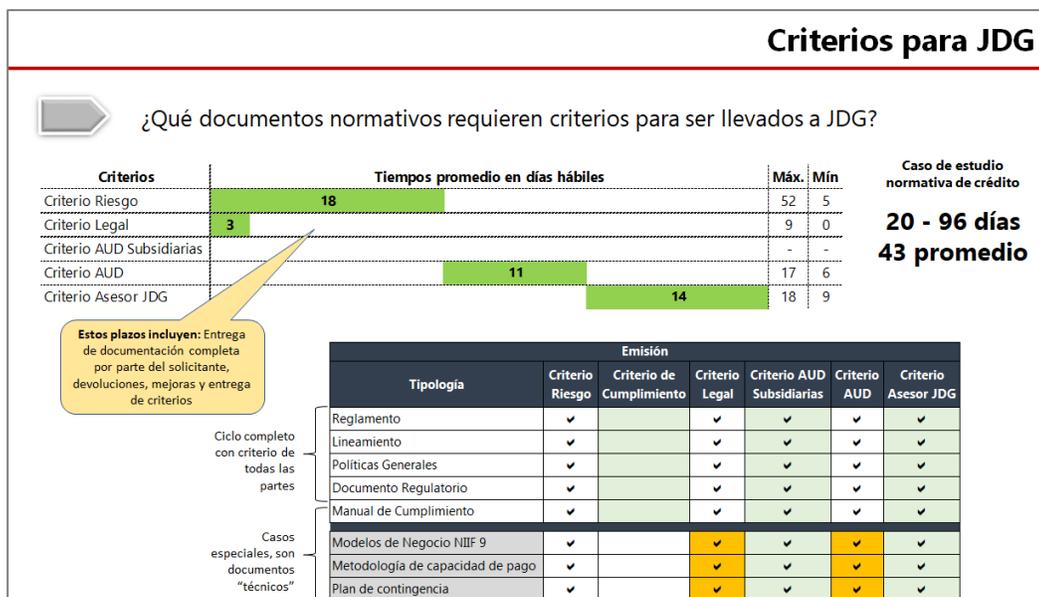


Imagen n.º5. Criterios para JDG

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

¿Cuál es nuestra propuesta? ¿hacia qué va orientado? A que tengamos dos bloques y que esos bloques, los criterios que se solicitan, sean en paralelo. En el primer bloque estaría el criterio de (Gerencia Corporativa de) Riesgo y de Legal (Gerencia Corporativa Jurídica) ¿Y cómo funcionaríamos? Que el bloque tiene 10 días para la primera emisión o revisión; se le devuelve a los dueños y si se requiere otra revisión hay cinco días más. El segundo bloque funcionaría de la misma forma, con diez y cinco días y esto es lo que estaría conformado por las auditorías y el asesor legal de Junta.

Aparte de eso, la propuesta incluye que el criterio de (la Oficialía de) Cumplimiento únicamente se solicite para aquellos documentos que son relacionados a la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*). Que, aquellos documentos que son técnicos o muy específicos, como metodologías o modelos, no requieran criterio, ni legal, ni de Auditoría, ni del asesor de Junta; simplemente de Riesgo, que es como se viene ejecutando, es como para ratificar esa parte y luego, que la Unidad de Normativa (Administrativa) se encargue de gestionar los criterios de forma centralizada, cuando sean asuntos de conocimiento o aprobación de Junta Directiva.

Actualmente, el (criterio) de Riesgo y de legal lo piden los dueños de los procesos y la Secretaría de la Junta (Directiva) se encarga de solicitar el de Auditoría y el del asesor legal. Entonces, es pasar esa gestión para la Unidad de Normativa y así encargarnos nosotros de tener el control del proceso, poder jalar a las personas a que emitan los criterios, a veces de forma más expedita, como se necesita y lograr hacer que las cosas pasen. Este, como les decía, es de aprobación de Junta Directiva (ver imagen n.º6).

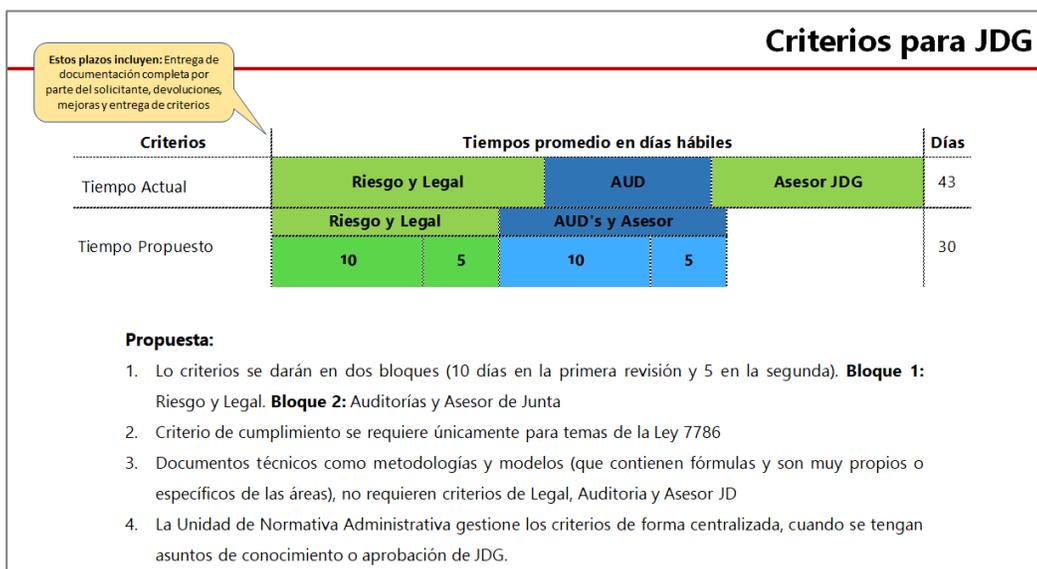


Imagen n.º6. Criterios para JDG

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

La segunda propuesta también de aprobación de Junta Directiva, actualmente la normativa se actualiza cada dos años y, eso fue lo que se aprobó. Hicimos un estudio y nos dimos cuenta de que alrededor del 55 % de la normativa, cuando se actualiza es o porque son cambios menores o de verdad por vigencia, pero aun así vieron que venimos arrastrando una gran cola de documentos que el dueño no los actualiza. Entonces, después de analizarlo, nuestra propuesta va orientada a que el periodo de actualización pase a tres años o según lo indicado por el órgano regulador, cuando aplique, como los documentos de Riesgo, que se deben actualizar todos los años o a solicitud del dueño del proceso, por una necesidad del negocio (ver imagen n.º7).

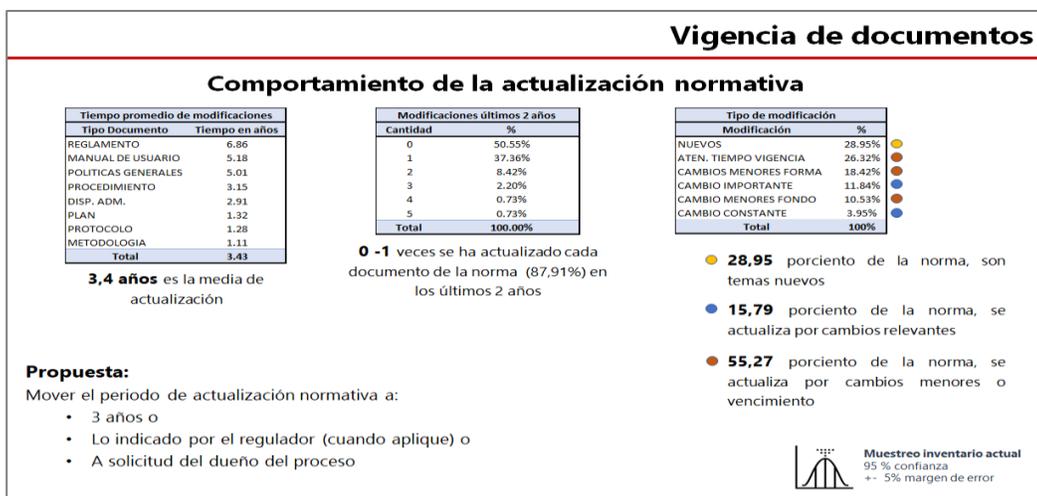


Imagen n.º7. Vigencia de documentos

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

La tercer propuesta es de aprobación de la administración es qué se norma y qué no, a nivel de procedimientos. Entonces, nuestra unidad definió unos criterios que quedan

normados dentro de la guía de la normativa, de la B-01-02 (*Disposiciones administrativas para el proceso de normativa en el Conglomerado Financiero BCR*); definimos esos criterios para lograr tener esos procedimientos, justos y necesarios, que son los que respalden lo que se está haciendo dentro de la organización y no llenarnos de documentos, solo por llenarnos con cosas que tal vez estén repetidas en documentos o que no se requieran, lo que nos podría llevar a caer en faltas legales por anulación de documentos. Este, como le decía, es de aprobación de administración (ver imagen n.º8).

¿Qué se norma y qué no?

Ejemplos:



- ✓ Procedimiento para el control por lugar de acceso para BancoBCR Personas
- ✓ Procedimiento para generar y entregar los cuadros 4, 6 y 8 al BCCR
- ✓ Procedimiento para eliminar usuarios del dominio y sistemas principales del Conglomerado Financiero BCR
- ✓ Procedimiento de cierre de certificados de depósito a plazo // Procedimiento para los certificados de depósito a plazo
- ✓ Procedimiento para el trámite de solicitudes de crédito BCR - vehículos recibidas en el stand de Expomóvil

Propuesta:

1. Solo se norma a nivel de procedimiento aquellos que cumplan con alguno de los criterios definidos por la unidad de Normativa Administrativa
2. Lo que no aplica como procedimiento, se norma en otras tipologías documentales

Algunos de los criterios son:

1. Indicado explícitamente por legislación / regulador
2. Procedimientos que impacten el servicio al cliente externo
3. Procedimientos que se relacionen con administración de efectivo y/o bienes valores
4. Procedimiento que tiene múltiples áreas involucradas

Imagen n.º8. ¿Qué se norma y qué no?

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Este también es de aprobación de la administración (ver imagen n.º9), pero queríamos que lo conocieran, que es que tenemos un nuevo formato o tenemos la propuesta de un nuevo formato para los procedimientos, que es un poco más sencillo. El cambio de formato, lo que les da es más independencia a los dueños, para que ellos gestionen. La idea es que les facilite un poco la gestión de sus propios documentos. Además, dentro de esta propuesta está sacar todo lo que son manuales, guías, protocolos, de la gestión de normativa, cómo revisión ahondar, por decirlo de alguna manera, cuando nos fijamos en toda la redacción y que tenga coherencia, porque eso es mucha de la gestión operativa de cada uno de los dueños.

Entonces, al hacer esto, reducimos el inventario actual, se liberan los chicos para poder trabajar en lo que es, justo y necesario; en lo que es, de verdad, relevante para la organización. ¿qué es importante aclarar acá? tendríamos un formato definido, que los compañeros tienen que cumplir y la gestión de la publicación o el repositorio oficial siempre va a ser *Docu* y vamos a llevar un inventario de los documentos, donde va a estar toda la información.

Nuevo formato de procedimientos // Manuales

Propuesta:

- Modificar el formato de los procedimientos para que sea de más fácil gestión tanto para los usuarios como para la unidad de normativa administrativa:
 - ✓ Formato simple que promueve la fácil interpretación del flujo de las actividades
 - ✓ Apartado de presentación del documento
 - ✓ Apartado de validación y aprobación
 - ✓ Aprobación del dueño del proceso
 - ✓ Apartado de Objetivo y Alcance
 - ✓ Apartado de Definiciones
 - ✓ Apartado de nomenclatura de puestos
 - ✓ Detalle de las actividades
 - ✓ Descripción de las actividades
- Sacar los Manuales, guías y protocolos de la gestión de Normativa Administrativa y pasarlos a la gestión de los dueños de proceso. El resguardo en el repositorio oficial e inventario se mantiene en nuestra unidad. Esto reduce en un 13% el inventario actual.

5.3 Diagrama de Proceso

Actividades	UNA	ANA	Responsable
01 Analizar y asignar la solicitud	●		
02 Analizar la solicitud asignada	●	●	
03 Solicitar publicación del documento		●	
04 Publicar el documento		●	
05 Consultar el documento		●	

Desarrollo	Responsable	Descripción de las actividades:
1. Asignación	Supervisor de normativa administrativa	Se recibe la solicitud, se verifica que el documento venga en la última versión publicada y que cumple lo establecido en las disposiciones administrativas para el proceso de normativas en el Conglomerado Financiero BCR. Si no cumple se rechaza la solicitud, si cumple se asigna a un analista.
2. Análisis	Analista de normativa administrativa	Recibir la asignación y determinar el tipo de documento y de trámite para proceder a analizarla según corresponda a lo indicado en las Disposiciones administrativas para el proceso de normativas en el Conglomerado Financiero BCR. Una vez que se finaliza el análisis y revisión del documento se solicita el VB del dueño del proceso. Cuando ya se tiene el VB del dueño del proceso se procede a solicitar la firma de aprobación (Cumplimiento, Riesgo, Gerencia General o aprobación Junta Directiva General). En caso de requerir aprobación de Junta, se debe solicitar el acuerdo de Comité donde se aprueba la elaboración, actualización o eliminación del documento; aunado a los vistos buenos y criterios que aplique y corresponda.

Imagen n.º9. Nuevo formato de procedimientos // Manuales
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

La quinta propuesta es la aprobación de los documentos por tipología, esto también es de aprobación de administración, ¿qué es lo importante acá? Lo que es de aprobación de Junta Directiva se mantiene exactamente igual; las disposiciones se mantienen igual, en aprobación de la administración de don Douglas (Soto) ¿Dónde están los cambios? A nivel de procedimientos, pasan de aprobación de don Douglas, a aprobación del miembro del Comité (Corporativo) Ejecutivo, que representa el área dueña de la normativa.

Entonces, también eso es para liberar un poco la administración y que los miembros de Comité (Corporativo) Ejecutivo estén enterados de los cambios, que se están llevando, cuando se están haciendo cambios dentro de los documentos. Y pasa la gestión del dueño del proceso, como les decía ahorita, manuales, protocolos y guías. Además, dentro de esta propuesta que queremos unificar los lineamientos y las políticas, tal cual, los conocemos ahorita para más bien hacer un documento un poco más flexible y que les permita a los dueños ajustarse a lo que necesiten y adelgazar la normativa que tenemos en la tipología documental, que tenemos actualmente en el Conglomerado (Financiero BCR) (ver imagen n.º10).

Aprobación de los documentos por tipología

<p>Junta Directiva General</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglamentos • Lineamientos • Políticas • Documentos regulatorios 		Se mantiene exactamente igual que hoy (a excepción de aprobaciones masivas)
<p>Administración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disposiciones 		Pasa del Gerente General al miembro de CCE que representa el área a la que pertenece la normativa o quién este delegue
<p>Gerentes Corporativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos 		Pasa del Gerente General al jefe de la oficina dueña de proceso o nivel superior inmediato <small>* Esto reduce en un 13% el inventario actual. El resguardo en el repositorio oficial e inventario se mantiene en nuestra unidad.</small>
<p>Dueños de proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manuales • Protocolos • Guías 		

La Unidad de Normativa Administrativa va a unificar los lineamientos y políticas para adelgazar la tipología documental del Conglomerado.

Imagen n.º10. Aprobación de los documentos por tipología
Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

La última modificación son aprobaciones masivas este es...”.

Solicita hacer uso de la palabra el señor **Néstor Solís Bonilla** quien manifiesta: “Doña Ana Cristina. Buenas tardes. ¿Todos estos cambios van en orden; primero se hacen los de la administración y luego se hacen los de la Junta Directiva o la idea es correrlos como un bloque (en referencia a la imagen n.º10)? Pregunta uno”.

Atiende la consulta la señora **Durán Castillo** diciendo: “De una vez le contesto. Pregunta uno, los de la administración ya los habíamos presentado ante el Comité (Corporativo) Ejecutivo y, de hecho, tengo lista la (B-)01-02 (*Disposiciones administrativas para el proceso de normativa en el Conglomerado Financiero BCR*), que está revisión de las subsidiarias, porque es un documento Conglomerado, para que emitan necesitan el visto bueno y entonces yo poder hacer esa primera publicación, la que es el cambio de formato, los criterios para normar un procedimiento y está dentro de ese bloque, que hay un nuevo apartado donde está la solicitud de las firmas, de cada uno de los involucrados, porque ahora las firmas de los documentos que no suben a Junta Directiva van con la firma, si son Conglomerado, del dueño o del responsable, según le aplique esta diapositiva y de todos los gerentes de las subsidiarias”.

Al respecto, manifiesta el señor **Néstor Solís**: “OK. Nada más para estar totalmente claros. Lo que estaríamos eventualmente aprobando, como Junta Directiva, hoy, ya tiene la base de aprobación de la administración, en lo que la administración corresponde”.

Sobre el particular, la señora **Ana Durán** dice: “Sí, señor, y de hecho este (se refiere a la imagen n.º10) ya lo había probado la administración y, de hecho, ahorita en los acuerdos está puntual y este (sigue refiriéndose a la imagen n.º10) no está dentro de los acuerdos. Este era para presentárselos a ustedes y que estuvieran también al tanto de los cambios que estamos haciendo como administración”.

Posteriormente, señala el señor **Solís Bonilla**: “OK. La pregunta dos, es muy puntual. Es el último punto de las flechitas que tenés ahí, el de abajo (en referencia a la imagen n.º10), que dice que pasa del Gerente General al de oficina o dueño del proceso ¿No es un problema pensar en que el dueño del proceso se auto apruebe?”.

Brinda respuesta la señora **Ana Durán** comentando: “Normalmente, los manuales son documentos sumamente operativos y se los voy a decir así muy transparente, un montón de pantallas. Los manuales, son sumamente operativos. ¿qué estaríamos velando nosotros (Unidad de Normativa Administrativa)? que cumplan con un machote, que no tenga información confidencial del Banco, eso sí, se lo va a dejar en nuestra unidad y validar que no tenga palabras obscenas, que no diga alguna cosa que pueda inducir a error o a algún riesgo sobre nosotros.

Sin embargo, ya lo habíamos valorado también con Auditoría, lo había visto con don Manfred (Sáenz), con (Gerencia Corporativa) Riesgo y al parecer no había problema de que los manuales fueran algo de aprobación propio de las áreas. De hecho, los manuales se llevan a nuestra unidad, pero las guías muchas son de aprobación ya del dueño del proceso; no se someten ni a firma de don Douglas ni nada. Entonces, era como para hacerlo legal, para darlo como oficial. Tengo manitas levantadas aquí”.

Entonces, agrega don **Néstor Solís**: “Con esto termino. ¿Tienen los dictámenes de Auditoría (General Corporativa) y Legal (Gerencia Corporativa Jurídica)?”.

Argumenta la señora **Durán Castillo**: “Sí señor. Ya lo habíamos conversado con la Auditoría, con Legal y con Riesgo también, pero podemos verlo cuando ustedes me digan”. Don Néstor agradece la atención.

Acto seguido, el señor **Minor Morales Vincenti** comenta: “Para una mejor especificación de los documentos de Junta Directiva, doña Ana, ahí faltaría las metodologías de riesgo, que la 4-16 (Acuerdo Conassif *Reglamento sobre gobierno corporativo*) exige que sean aprobados por este foro. Solamente, gracias”.

Así las cosas, manifiesta doña **Ana Durán**: “Gracias, sí señor, y nada más para responderle a don Minor, efectivamente, en todos documentos regulatorios está el manual de Cumplimiento o las metodologías de Riesgo, que son de aprobación de Junta”.

Sugiere el señor **Fernando Víquez**: “OK. Y tal vez ahí incorporarlo para quede en el documento, para que no se vea como una omisión”.

Refiere la señora **Durán Castillo**: “Listo, sí señor, claro”.

A continuación, la señora **Ana Durán** retoma la exposición diciendo: “Lo que les decía, que la última propuesta, de las tres que son para aprobación de Junta Directiva tenemos lo que son aprobaciones masivas ¿Qué sería el compromiso acá? Bueno, someter por medio de un comunicado oficial, periódicamente, ante la Junta Directiva, aquellos documentos que únicamente tengan cambio de forma, según lo que está regulado en la misma guía, de la B-01-02 (*Disposiciones administrativas para el proceso de normativa en el Conglomerado Financiero BCR*), sobre los cuales nuestra unidad dé fe que, efectivamente, tienen únicamente cambios de forma y no de fondo ¿Para qué? Para que esos documentos no tengan que pasar por el proceso de solicitar criterios, que es bastante largo, entonces, podamos nosotros traerlos y decirles a ustedes ‘estos documentos son de aprobación’ y traerlos en bloques para aprobaciones masivas.

Es importante también aclarar acá, que nos hemos dado cuenta en este tiempo, que muchísimas normas o hay bastante norma que los dueños dicen no requiere actualización; entonces, también es aclarar eso. Ya lo validamos con legal (Gerencia Corporativa Jurídica); hay documentos que se les estaban haciendo cambio de versión, únicamente por decir ‘ya se actualizó, ya se desactualizado, y ya cumplió el tiempo de actualización; esos documentos no requieren cambio de versión’. Si el dueño especifica y no tiene cambios, ni de forma, ni de fondo, el documento sigue manteniéndose vigente.

Entonces, ¿cuál es nuestra propuesta para esta parte? Indicarles a los dueños que tienen una corrida; si tiene tres años de vigencia, se actualiza hoy; en tres años lo vemos, se puede mantener igual; a la siguiente corrida sí tenemos que revisar el documento a fondo, porque los puestos cambian, las oficinas cambian, entonces, para asegurarnos que la normativa de refleje la realidad de nuestro Conglomerado.

Aprobaciones masivas

Propuesta:

- ✓ **Gerencia General:** Hacer bloques de documentos que únicamente tengan cambios de forma (según lo normado) y enviarlos periódicamente a aprobación masiva, por medio de un comunicado oficial del supervisor de la Unidad de Normativa Administrativa
- ✓ **Junta Directiva General:** someter periódicamente a conocimiento y aprobación por medio de un comunicado oficial, la lista de documentos que presenten únicamente cambios de forma (según lo normado), evitando el reproceso de pasar nuevamente por criterios de las áreas que corresponde al no haber sufrido ningún ajuste de fondo.

La norma que, una vez revisada por el dueño del proceso y la Unidad de Normativa, se identifica que no tiene cambios de ningún tipo, permanece vigente y no se debe someter a aprobación de Junta Directiva y no se debe cambiar de versión.

Imagen n.º 11. Aprobaciones masivas

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Hace uso de la palabra la señora **Mahity Flores Flores** y menciona: “Doña Ana Cristina, con respecto a ese punto que acaba de explicar, precisamente tenía esa duda. Generalmente, cuando pasan los dos años, bueno, en este caso dos - tres años, cuando el documento no tiene cambios, siempre se somete como ese tipo de aprobación para actualizar la fecha. Entonces, en este caso, podría haber un documento que tiene seis años de última revisión, porque, al final es una revisión que le garantiza a uno que, regularmente se hace y cuando uno ve documentos tan antiguos le preocupa ¿No sé cómo va a quedar esa fecha, para referencia?”.

Para atender la consulta, expresa doña **Ana Durán**: “Muchas Gracias doña Mahity. Sería hasta máximo seis años y estaría quedando normado que sería hasta ese máximo, o sea, solo se permitiría una vuelta. Dentro del inventario que llevamos en nuestra unidad, la fecha de la última revisión sería de los tres años. El documento sí mantendría los seis años de vigencia, porque no lo estaríamos actualizando o tocando, para no generar nuevas versiones, ni siquiera en el mismo *Docu*. Sin embargo, el documento sí se va a tener dentro del inventario que llevamos nosotros, que al final es al que las áreas y la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras) y todos vienen a pedirnos, ‘por favor, nos comparte la normativa del Banco’, ese va a tener cuando fue la fecha de la última revisión”.

Por su parte, la señora **Sonia Mora Jiménez** manifiesta: “Doña Ana Cristina ¿existe algún canal de comunicación, para propuestas de cambios en procedimientos, normativa y políticas, de los funcionarios que están en la parte operativa?, porque muchas veces los que utilizan esos procedimientos o normativas, encuentran algún punto de mejora que puede ser relevante, que mejore la operativa de la de las oficinas, en todos los todos los campos ¿No sé si existe algún canal de comunicación?”.

Para atender la consulta, señala la señora **Durán Castillo**: “Muchas gracias. De hecho, hasta hace poquito. no existía, tenían que llamarnos o comunicarse con nuestra unidad, aparte, a los que conocían. Actualmente, el nuevo *Docu*, que no sé si han tenido la oportunidad (de verlo), tiene la opción de calificar el documento: ya nosotros hicimos sesiones, cuando salió el nuevo *Docu* e hicimos sesiones con todos los compañeros de cajas, plataformas, de todos los que están de cara al cliente y les explicamos esta funcionalidad. Donde califica uno el documento, puede poner la utilidad del documento; ¿qué le sirve?, ¿qué no le sirve?, si siente que tal parte está desactualizada, que algo no se ajusta a la realidad de las operaciones.

Entonces, ellos califican y nosotros estamos dándole seguimiento a esas observaciones, para poder ser canal, en este momento, con los dueños y decirle ‘así está su documento’. Sin embargo, doña Sonia, es algo que hasta ahorita estamos trabajando; ya han visto que *Docu* está de marzo a la fecha y entonces estamos eso”.

Asimismo, refiere doña **Sonia Mora**: “Es que muchas veces se generan muy buenas ideas, de parte de los que están en la parte operativa, de cara al cliente, como usted dice; entonces, es bueno tener ese canal abierto para esa sugerencia que se dan. Muchas gracias”.

Al respecto, comenta don **Fernando Víquez**: “A mí me parece la pregunta muy buena y la observación también y que dicha que ya tenemos un mecanismo. Lo que habría que ver con qué frecuencia ustedes dan respuesta a reclamos, quejas u observaciones del personal. También, pensar en los tiempos; que primero se vean todas y se valoren y se categoricen y le pongo ahí ... porque, puede ser que haya cosas que, definitivamente, haya que cambiar y eso daría pie para la revisión que estamos diciendo; de hecho, sería una revisión, casi que permanente, por parte de los funcionarios”.

Posteriormente, retoma la presentación del tema la señora **Durán Castillo** diciendo: “Para ir finalizando beneficios de nuestra propuesta. Actualmente, se reduciría alrededor de un 13 %, lo que es el inventario de la normativa. Los documentos vencidos lograríamos bajarlos alrededor de un 54 %, esto es una cola que igual va a irse aumentando, conforme va pasando el tiempo, sin embargo, logramos hacer una baja sustancial. Y el tiempo en criterios, en días hábiles, lograríamos pasar de alrededor 80 días hábiles, que está el tiempo en general, a 30 días máximo con la propuesta que estamos haciendo de los dos bloques, de máximo 15 días cada uno (ver imagen n.º12).

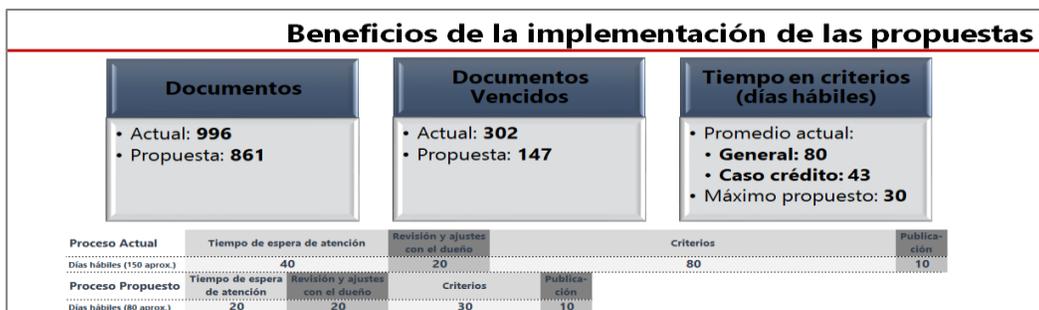


Imagen n.º12. Beneficios de la implementación de las propuestas

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Otros beneficios, se simplificaría el proceso, tendríamos ahorro de tiempo en las diferentes áreas involucradas; hay independencia en las áreas usuarias y abría un aumento de la eficiencia del uso del tiempo, tanto de la administración como de la Junta (ver imagen n.º13).

Beneficios para la organización

1. **Simplificación del proceso**, lo que reduce tiempos y esfuerzo organizacional que se invierte en la ejecución del proceso normativo.
2. **Ahorro en tiempo de los diferentes participantes en el proceso**, lo cual incide en los costos y la eficiencia operativa del CFBCR.
3. **Aumento de la independencia de las áreas usuarias**, al ser el proceso más simple y que aumenta el empoderamiento a las áreas usuarias en la ejecución de su proceso normativo.
4. **Aumento en la eficiencia del uso del tiempo para la Administración y Junta Directiva General**, relacionado con el proceso de Gestión Normativa.
5. Reducción de la cantidad de normativa organizacional / Aumento en la calidad.

Imagen n.º13. Beneficios para la organización

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

En el plan de trabajo hemos venido trabajando para lograr atender estas propuestas y para lograr bajar la cantidad de documentos que venimos arrastrando, que son los que están vencidos; hemos hecho reuniones y sesiones con los diferentes gerentes corporativos. Estamos trabajando, porque faltan unas (sesiones), para a iniciar a principio de año las sesiones con los miembros de Comité que faltan, pero se ha venido tratando de ir jalando esa cola y se ha trabajado eso. Entonces, las fechas acá están un poco traslapadas, pero sí se ha venido trabajando en el proceso (ver imagen n.º14).

Plan de trabajo

A. Ajuste a proceso y causa raíz de la problemática

Revisión y ajuste al proceso normativo organizacional - Avance al 20230926				
	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	% de avance
1	Ejecución de estudio de capacidad instalada	01/10/2022	31/12/2022	100%
2	Implementación de metas individuales de productividad	02/01/2023	28/02/2023	100%
3	Replantear tipología y formato de documentos	15/02/2023	14/04/2023	100%
4	Simplificación y ajustes al proceso de gestión de la normativa	01/03/2023	31/03/2023	100%
5	Validación de propuesta con las áreas involucradas	01/04/2023	28/04/2023	100%
6	Presentación al órgano resolutor	01/05/2023	15/05/2023	50%
7	Ajustes normativos correspondientes	01/05/2023	30/06/2023	70%
				89%
8	Medición continua de tiempos	A partir de 01/07/2023		

B. Actualización de normativa pendiente

Mantenimiento a documentos con retrasos de actualización - Avance al 20230926				
	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	% de avance
1	Continuar con actualización con dueños	01/03/2023	30/06/2024	60%
2	Seguimiento de avances en CCE	Semestral		0%
3	Actualización de 140 documentos pendientes	01/07/2023	30/06/2024	19%
4	Actualización de acuerdo con nuevos formatos y lineamientos	3 años por vencimientos		0%
				20%

Imagen n.º14. Plan de trabajo

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Seguidamente la señora **Ana Cristina Durán** realiza la lectura los considerandos que se detallan.

1. *El CFBCR debe tener normativa relacionada a sus operaciones y regulación, esto con la finalidad de tener reglas claras, estándares y hacer repetibles sus diferentes procesos y procedimientos críticos (además de la exigencia regulatoria al respecto).*
2. *La normativa debe ser la “justa y necesaria”, evitando caer en excesos que desgasten a la organización, pero debe apoyar mantener las operaciones y los intereses del Banco.*
3. *Hoy existe un proceso normativo con claras oportunidades de mejora, para esto se proponen 6 ajustes puntuales (3 de aprobación JD y 3 de aprobación de la Administración) relacionados con el proceso, la jerarquía de aprobación y la forma de emitir normativa, los cuales se consideran la causa raíz del problema normativo que tiene hoy en día el CFBCR.*
4. *Esta propuesta se presenta a esta Junta Directiva General debido a que el proceso de Gestión Normativa actual, fue previamente aprobado por la Junta, ahora se realizan cambios al mismo, por lo que se someten a valoración.*
5. *La implementación de los ajustes propuestos implica mejoras en cuanto a tiempo, costo y eficiencia en el proceso para el CFBCR.*

En relación con este tema, doña **Mahity Flores** dice: “Creo que esta propuesta es bastante adecuada y nos ayuda muchísimo a avanzar, con todo ese montón de pendientes y de normativa que se ha quedado ahí, estancada y desactualizada. Sin embargo, en términos generales, pasar de dos a tres (años), pareciera que es una desmejora en la revisión, porque ahora no vamos a revisar cada dos años, sino cada tres. Entonces, entiendo cuál es la problemática y también entiendo que ustedes nos han explicado que hay diferentes mecanismos también, para poder asegurarnos de que la normativa se mantenga actualizada y hay otros procesos para modificarla, como es, cuando alguien levanta la mano o cuando hay un cambio en la normativa.

Entonces, creo que, en la parte de considerandos, más que poner que vamos a pasar de dos o tres (años), deberíamos de sustentar un poquito más esas otras alternativas, que no es que están haciendo que el control se debilite, sino más bien hay otros mecanismos que agilizan y robustecen tener la metodología actualizada. Por ejemplo, este tipo de cosas que usted nos explicaba, doña Ana Cristina, de cada vez que se requiere no hay ningún impedimento para que sea actualizada y ahí me parece que el considerando podemos darle ese cuerpo de protección; no es desmejora en el control, sino todo lo contrario. Es recoger ese montón de atribuciones que ustedes están explicándonos, que trae esta metodología. Gracias”.

Sobre el particular, don **Mynor Hernández** dice: “Más bien, en adición a lo que indica doña Mahity, doña Ana Cristina, hagamos una modificación en los considerandos, incluyendo lo de la normativa, que tiene que aprobarse los documentos normativos, que fue la consulta o la aclaración que hizo don Minor (Morales); que el Comité (Corporativo) Ejecutivo ya lo contempló y los puntos que, con la estadística, de los porcentajes de normativa que llegados a los dos años, únicamente tienen cambios de forma o actualización de fecha de vigencia, que es lo que dice doña Mahity, para que esté justificado en la razón de porqué se incrementa a tres años, en virtud de la estadística que tenemos”. Brevemente, responde la señora **Durán Castillo**: “Sí, señor, listo”.

Ahora bien, expresa don **Néstor Solís**: “Disculpas. Sigo sin quedar totalmente convencido de que sea una alternativa sana el incrementarlo, parejo a tres años. Me gusta más lo que planteaba doña Mahity, que me da la impresión de que es como los programas de auditoría: el universo auditable se divide y hay temas que cubre todos los años, hay temas que

cubro cada dos años y tenemos que cubrir cada tres años. Eso lo entendería mejor y creo que desde el punto de vista externo, sería más fácil explicarlo”.

Considerando el comentario anterior, el señor **Viquez Salazar** manifiesta: “Creo que es mejor ponerlo así, correcto. De acuerdo con lo que se está pensando hacer, porque sí tiene ese enfoque”.

Por lo tanto, dice la señora **Durán Castillo**: “Sí, señor. Entonces, a ver si estoy entendiendo, sería hacer como una propuesta de plazos: que las políticas cada ‘X’ cantidad de años; los reglamentos cada ‘X’ cantidad de años; solo para que me quede claro, para que quede bien redactado ¿Así sería la propuesta?”.

Toma la palabra don **Fernando Viquez** y manifiesta: “Sí. Lo que pasa es que la recomendación, don Mynor, de los plazos y qué va cada año, que va cada dos, que va cada tres años, como bien lo indicó don Néstor, habría que plantearlo”.

Así las cosas, recomienda don **Mynor Hernández**: “Tendríamos entonces que hacer esa propuesta y volverla a traer”.

Al respecto, indica don **Fernando Viquez**: “No sé, don Néstor, si se nos ocurre alguna (propuesta), porque hay un trabajo importante que se ha hecho aquí, con el objetivo de mejorar, la mejora en los tiempos está buenísima, en mi criterio. Pero, no podríamos dejar el ambiente y en el acuerdo, que estamos desmejorando en la actualización; vale la pena hacer un planteamiento.

En consecuencia, señala don **Néstor Solís**: “Sí señor. Más bien me preocupa, porque, hasta donde entiendo, el problema que recién han tenido los vecinos, el Banco vecino, voy porque en algún momento valoraron algunos procedimientos y esos procedimientos los distanciaron entre sí. Entonces, nosotros podemos hacer eso en donde convenga, pero tiene que quedar claro de que hay un universo auditable de políticas y procedimientos, que lo vamos a ir viendo y que lo vamos a ir peinando”.

A continuación, refiere la señora **Flores Flores**: “De hecho, dentro del manual de Cumplimiento tiene que venir una vez al año, a la Junta, entonces, creo que son diferentes prioridades de documento. Estoy de acuerdo con lo que usted planteaba, don Fernando, de poder avanzar, porque eso es una mejora significativa; a mí me parece que vamos a avanzar un montón en diferentes pendientes que hay ahí, por el tema de omitir criterios y todo eso que explicaba doña Ana Cristina. Sin embargo, creo que sí quedaría como para esa revisión, un poquito más profunda, para estratificar”.

Menciona don **Fernando Viquez**: “Tal vez don Manfred, no sé si tiene una observación que nos ayude, en ese sentido”.

Atendiendo la solicitud, dice el señor **Manfred Sáenz Montero**: “Una sugerencia, si ustedes me permiten. Es que este acuerdo, como se va a traer de nuevo, me comprometo a ayudar a los compañeros, debería tener una norma transitoria, porque no todo el corte de la revisión, de todas las normativas no puede ser hoy o mañana o cuando se apruebe; tiene que haber una gradación, porque si no todo va a estar trabajando, sobre todo a la normativa y eso es materialmente imposible.

Entonces, va a haber una normativa, ya sea dos o tres años, que va a tener en un primer tracto un poquito más de tiempo, para poder hacer esa diferenciación y permítanme la analogía: la analogía es tenerlo como en gradas, un primer grupo de normas, otro grupo de normas en otra grada, porque no es materialmente viable que todo venza en setiembre, de cada año, por decir algo. Esa es mi sugerencia para esto”.

Plantea don **Fernando Víquez**: “Correcto y entiendo de la observación de don Néstor, que podríamos hacerlo..., hay unas cosas que sí queremos estar viendo todo el tiempo, otras con menor periodicidad y otras que tengan mayor periodicidad, entonces, identificarlas y traerlas, para estar claros de que es lo que estamos viendo y, además, eventualmente, como se hace en auditoría, podría ser que en algún momento se pueda hacer una revisión que se salga de lo que está establecido, solo para efectos de control. No sé si eso debería así venir.

Entonces, don Mynor, como una propuesta adicional que, en primera instancia, no sé si podríamos aprobar, parcialmente, esta solicitud de cambio, en lo referente a algunos de los temas, creo que podríamos aprobar y quedaremos aquí por revisar, que tiene que ver con este tema de cada cuánto y cuáles ¿Le parece?”.

Sobre el particular, don **Mynor Hernández** manifiesta: “Don Fernando, no sé si les parece que nos aprueben el documento; avance, doña Ana Cristina a los acuerdos. Tal vez si nos aprueban esto y agregamos un acuerdo adicional de que una próxima sesión les traemos, entonces, cuál sería la distribución de la normativa por plazos, para mantener las que tienen dos años o tal vez indicar cuáles tienen un plazo menor y lo traemos para la próxima sesión”.

Se detalla la propuesta de acuerdo.

Propuesta de acuerdos

1. *Aprobar la propuesta de ajustes realizada para el proceso de Gestión Normativa, según lo comentado en el presente informe, siendo los cambios de aprobación de JD específicamente los siguientes:*
 - *Cambio a la secuencia de entrega y plazos máximos para la generación de criterios a documentos que se elevan a la JD*
 - *Autorizar a la Unidad de Normativa Administrativa para que tramite los criterios del asesor legal y de las Auditorías*
 - *Actualización de la periodicidad normativa a 3 años o según solicite el regulador y/o dueño de proceso*
 - *Autorización para aplicar aprobación normativa de forma masiva, esto para documentos que no tengan cambios de fondo*
 - *Cualquier documento que no presente cambios se mantiene vigente una vez realizada una validación entre el dueño del proceso y la Unidad de Normativa Administrativa*
 - *Fusionar las políticas y los lineamientos como adelgazamiento de la tipología documental*
2. *Encargar a la Gerencia Corporativa de Operaciones, implementar la propuesta de ajuste al proceso de actualización normativa planteado; al igual que autorizar ejecute, en adelante, los ajustes requeridos en el proceso para asegurar su eficiencia y eficacia.*

Dar por atendido el pendiente resultante del acuerdo BCR-09-23, Artículo IV, acuerdo 3 del pasado 27/02/2023

Por consiguiente, dice don **Fernando Víquez**: “Sí, indicando ¿cuál es el plazo propuesto?, para que nosotros podamos, de conformidad con la recomendación, aprobar ya en firme esos cambios de plazos”.

Deduce el señor **Hernández Hernández**: “De acuerdo. Agregaríamos un cuarto acuerdo, en ese sentido”.

Considera doña **Mahity Flores** lo siguiente: “Podría ser como sugerencia, don Fernando, eliminar la parte que dice ‘actualización de la periodicidad de la normativa, a tres años’. Entonces, si quitamos eso y pueden avanzar con todo el resto ¿No sé don Mynor?”.

Entonces, menciona don **Fernando Víquez**: “Con solo eso, más bien que nos quede el encargo”.

En concordancia, con lo anterior manifiesta el señor **Hernández Hernández**: “OK. Está bien y les traeríamos la propuesta en particular”.

Además, el señor **Víquez Salazar** dice: “De acuerdo con lo que indicó doña Mahity, de esta propuesta de acuerdo, dejaríamos sin efecto la periodicidad de la actualización; mantendríamos todo lo demás y más bien dejamos un cuarto acuerdo para que nos traigan una propuesta en lo de la periodicidad. Y, así quedaría perfecto”. También refiere don **Mynor Hernández**: “Perfecto”.

Prosigue don **Fernando Víquez** manifestando: “Entonces, no sé si procede a leer la propuesta de acuerdo y tal vez de una vez quitando lo de la actualización y sabiendo que viene un cuarto acuerdo que es, precisamente, una propuesta en cuanto a la periodicidad”.

De seguido, la señora **Durán Castillo** dice: “Listo, sí, señor. Entonces, la propuesta de acuerdo quedaría, número uno: probar la propuesta de ajuste realizada en el proceso de gestión de normativa, según lo comentado en el presente informe, siendo los cambios de aprobación de Junta Directiva, específicamente los siguientes: cambio a la secuencia de entrega y plazos máximos, para la generación de criterios, a documentos que se elevan a la Junta Directiva. Autorizar a la unidad de Normativa Administrativa para que tramite los criterios del asesor legal y de las auditorías. Autorización para aplicar aprobación normativa, de forma masiva, esto para documentos que no tengan cambios de fondo; cualquier documento que no presente cambio se mantiene vigente, una vez realizada la validación entre el dueño del proceso y la unidad de Normativa (Administrativa). Fusionar, las políticas y lineamientos, como adelgazamiento de la tipología documental.

Dos, encargar a la Gerencia Corporativa de Operaciones implementar la propuesta de ajuste, al proceso de actualización de normativa planteado, al igual que autorizar y ejecute, en adelante, los ajustes requeridos en el proceso para asegurar su eficiencia eficacia.

Tres, dar por atendido el pendiente resultante del acuerdo BCR 09-23 [sic], artículo IV, acuerdo 3), del pasado 27 de febrero, del 2023. Y, cuarto sería traer una propuesta, la periodicidad de actualización de los documentos”.

Consulta don **Fernando Víquez**: “¿De acuerdo, señores?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta

Finalmente, el señor **Viquez Salazar** dice: “Siendo así, estaríamos tomando este acuerdo, tal y como fue leído, por doña Ana Cristina y agradeciéndole su participación.

Se finaliza la telepresencia de la señora Ana Cristina Durán.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, el Conglomerado Financiero BCR debe tener normativa, relacionada a sus operaciones y regulación, esto con la finalidad de tener reglas claras, estándares y hacer repetibles sus diferentes procesos y procedimientos críticos (además de la exigencia regulatoria al respecto).

Segundo. Que, la normativa debe ser la “justa y necesaria”, evitando caer en excesos que desgasten a la organización, pero debe apoyar mantener las operaciones y los intereses del Banco.

Tercero. Que, a hoy existe un proceso normativo con claras oportunidades de mejora. Para esto se proponen seis ajustes puntuales, siendo tres de aprobación de esta Junta Directiva y tres de aprobación por parte de la administración, relacionados con el proceso, la jerarquía de aprobación y la forma de emitir normativa, los cuales se consideran la causa raíz del problema normativo que tiene, hoy en día, el Conglomerado Financiero BCR.

Cuarto. Que, esta propuesta se presenta a esta Junta Directiva General, debido a que el proceso de Gestión Normativa actual fue, previamente aprobado por este órgano colegiado y se realizan cambios al mismo, por lo que se someten a su valoración.

Quinto. Que, la implementación de los ajustes propuestos implica mejoras en cuanto a tiempo, costo y eficiencia, en el proceso para el Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica.

Se dispone:

1.- Aprobar que la Unidad de Normativa Administrativa realice los siguientes ajustes en el proceso de gestión normativa del Conglomerado Financiero BCR:

- a) Cambio a la secuencia de entrega y plazos máximos, para la generación de criterios, a documentos que se elevan a Junta Directiva General.
- b) Autorizar a la Unidad de Normativa Administrativa para que tramite los criterios, del asesor jurídico de la Junta Directiva, así como, de las Auditorías del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica.
- c) Autorización para aplicar aprobación normativa, de forma masiva, únicamente para documentos que no tengan cambios de fondo.
- d) Cualquier documento que no presente cambios se mantiene vigente, una vez realizada una validación entre el dueño del proceso y la Unidad de Normativa Administrativa.
- e) Fusionar las políticas y los lineamientos, como adelgazamiento de la tipología documental.

Lo anterior conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Encargar a la Gerencia Corporativa de Operaciones, implementar la propuesta de ajuste al proceso de gestión normativa del Conglomerado Financiero BCR, aprobado en el punto 1, anterior. Asimismo, en adelante, que ejecute los ajustes requeridos en el proceso para asegurar su eficiencia y eficacia.

3.- Encargar a la Gerencia Corporativa de Operaciones y a la Gerencia Corporativa Jurídica, para que presenten una propuesta acerca de la frecuencia y periodicidad, para realizar la actualización de normativa del Conglomerado Financiero BCR, con base en su tipología y para lo cual deberán tomar en cuenta los comentarios de los señores directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

Para estos efectos, debe considerarse el plazo de hasta tres semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión 03-23, artículo X, punto 1), celebrada el 23 de enero del 2023.

4.- Dar por atendido el acuerdo de la sesión 09-23, artículo IV, punto 3), del 27 de febrero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, continúa participando, por medio de la modalidad de telepresencia, el señor **Mynor Hernández Hernández, gerente corporativo de operaciones**, para presentar a consideración del directorio, el documento que contiene las modificaciones al *Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR*. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 38-22, artículo III, puntos 4 y 5, celebrada el 2 de noviembre del 2022 (BCR-306-2022 y BCR-307-2022). Para la exposición de este tema, se incorporan a la sesión, vía telepresencia, la señora Gaudy Cordero Sandoval, jefe de Oficina de Contratación Administrativa.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe, de manera literal, la exposición efectuada, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasáramos al punto ‘a.2’, son modificaciones al *Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR*. Atiende acuerdo de la sesión 38-22, artículo III, punto cuatro y cinco. Es público y resolutivo, está para 15 minutos, este tema se va a evaluar. Lo expone, don Mynor Hernández (Hernández) y están invitados don Carlos Astorga [sic] y doña Gaudy Cordero (Sandoval), a quien les damos la bienvenida”.

Seguidamente, el señor **Mynor Hernández Hernández** indica: “En este caso, como ustedes recordaran hubo un cambio a la *Ley de compras públicas* y habría que ajustar el reglamento. Lo que doña Gaudy nos va a presentar es, precisamente, los ajustes de cara al reglamento interno del Banco, con respecto a la norma externa. Entonces, doña Gaudy nos colabora con la presentación”.

Al respecto, la señora **Gaudy Cordero Sandoval** expresa: “Como, don Mynor les mencionó, vamos a presentarle los cambios que tuvimos que hacer, en virtud de los cambios por la nueva entrada en vigor de la *Ley de General de Contratación Pública* y el reglamento.

Este atiende (el acuerdo de) la sesión 38-22, artículo III, celebrada el 2 de noviembre del 2022, pendientes BCR-306-2022 y (BCR-) 307-2022, que nos encarga a la Gerencia General, Gerencia Corporativa de Operaciones y a la Jefatura de Contratación Administrativa, realizar los ajustes que requiera el reglamento interno, al tenor de lo que regula el nuevo reglamento a la *Ley de General de Contratación Pública* (ver imagen n.º1)”.

Antecedente

La Junta Directiva General en Sesión #38-22, artículo III, celebrada el 02 noviembre del 2022, pendientes BCR-306-2022 y BCR-307-2022, encarga a la Gerencia General, Gerencia Corporativa de Operaciones y Gerencia de Contratación Administrativa, revisar, ajustar las modificaciones que correspondan relativas al Reglamento interno de Contratación Pública del CFBCR.

Imagen n.º1. Antecedente

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Por su parte, la señora **Cordero** comenta: “Entre los principales cambios tenemos los siguientes (ver imagen n.º2). El punto número uno: estábamos solicitando modificar la conformación de la Comisión (de Contratación Administrativa). No obstante, solicitamos en ese acto dejar sin efecto está a petitoria, en virtud que la Gerencia de Banca Digital se va a eliminar de la estructura organizacional del Banco. En consecuencia, quedaría la conformación actual, con la Gerencia de área de Finanzas y los demás miembros, que ya que son permanentes de la comisión.

El punto dos, es autorizar a las personas establecidas en el cuadro de atribuciones, según su rango económico, para ampliar el plazo para dictar el acto adjudicación y para autorizar la donación de bienes inmuebles, eso por cuanto la nueva ley específica que tiene que haber una autorización expresa, por parte del jerarca, pero en este caso estamos pidiendo que se delegue en estos.

Se establece la posibilidad de delegar la modificación de los contratos adjudicados, por el Comité (Corporativo) Ejecutivo, a los gerentes, subgerentes y directores, según el rango de atribución y de forma mancomunada. También, estamos solicitando la posibilidad de iniciar los procedimientos de licitaciones de obras, que se delegue al gerente de obras civiles y a uno de los jefes de esas oficinas, cuando se trate de licitaciones mayores. Esta autorización debe ser mancomunada, por el jefe de la Oficina de Diseño y Construcción o de Mantenimiento, en conjunto con el gerente de área de obras civiles.

Esto también es una regulación que ahora trae la nueva ley, que requiere que esos procedimientos sean expresamente autorizados y de forma mancomunada. También, solicitamos trasladar la atribución para adjudicar contrataciones de cuantía inestimable, a la Comisión, cuando la estimación contractual sea hasta ϕ 1.000.0 millones y que se dé atribución para adjudicar las contrataciones de urgencia. En caso de las subsidiarias, la Comisión de Contratación Administrativa va a adjudicar todas las contrataciones de cuantía inestimable y las de urgencia, también.

Principales cambios

1. Se modifica la conformación de la Comisión. Se sustituye al Gerente de Área de Finanzas por el Gerente de Área de Banca Digital.
2. Se autoriza a las personas trabajadoras establecidas en el cuadro de atribuciones, según su rango económico, para ampliar el plazo para dictar el acto de adjudicación y para autorizar la donación de bienes inmuebles.
3. Se establece la posibilidad de delegar las modificaciones de los contratos adjudicados por el CE a los gerentes, subgerentes y directores, según su rango de atribución y de forma mancomunada.
4. Se delega la posibilidad de dar inicio a los procedimientos de licitaciones de obras, al gerente de obras civiles o uno de los jefes de esas oficinas. Cuando se trate de licitaciones mayores, esta autorización debe ser mancomunada entre el jefe de la Oficina de Diseño y Construcción o de Mantenimiento en conjunto con el gerente de área de obras civiles.
5. Se le traslada la atribución para adjudicar contrataciones de cuantía inestimable a la Comisión de CA cuando la estimación contractual sea hasta de ₡1.000.0 millones y se da atribución para adjudicar las contrataciones de urgencia.
6. En el caso de subsidiarias la CCA adjudica todas las contrataciones de cuantía inestimable y las de urgencia.

Imagen n.º2. Principales cambios

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Esta (ver imagen n.º3), es una estadística de cómo vamos hasta... Bueno, esto hasta el 31 de julio (del 2023), está información, en cuanto a los procedimientos que hemos tramitado con la *Ley General de Contratación Pública*. Tenemos cuatro licitaciones mayores en curso, no hemos terminado de formalizarlas.

Entonces, todavía no tenemos el tiempo estimado. La licitación menor, hemos hecho 11, con cuatro meses de duración. (Licitación) reducida, hemos hecho 15, con 3.5 meses. (Contratación) de urgencia y servicios en competencia, todavía no hemos realizado ninguna contratación.

Proveedor único, hemos hecho una, con una duración de 3.5 (meses). Tenemos una, entre entes de derecho público, que para la fecha de esta información todavía no se había formalizado. Patrocinios, hemos hecho dos con una duración de 2.5 meses y medios de comunicación, 1.5 meses”.

Cantidad de procedimientos tramitados y duración promedio periodo del 01/12/2022 al 31/07/2023

Tipo de procedimiento	Cantidad de procedimientos tramitados en la oficina de Contratación Administrativa	Tiempo promedio real en meses, del 01/12/2023 al 31/07/2023
PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS		
Licitación Mayor	4	No se tienen formalizadas
Licitación Menor	11	4 meses
Licitación Reducida	15	3.5 meses
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		
Contratación de urgencia	0	
Servicios en competencia	0	
PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCION		
Proveedor único	1	3.5 meses
Entre Entes de Derecho Público	1	No se tienen formalizadas
Patrocinio	2	2.5 meses
Medio de comunicación	1	1.5 meses

Imagen n.º3. Cantidad de procedimientos tramitadas y duración promedio

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

De seguido, doña **Gaudy** señala: “La a petitoria, en este caso es pedir a este órgano que, nos autoricen las modificaciones al indicado reglamento interno y así, dar por cumplido el encargo que nos encomendó este directorio (ver imagen n.º4).

Solicitud

Se pide aprobación de la Junta Directiva General, a las modificaciones al indicado reglamento y así dar por cumplido el encargo de ese Directorio.

Imagen n.º4. Solicitud

Fuente: Gerencia Corporativa de Operaciones

Seguidamente, la señora **Cordero** da lectura a los considerandos y propuesta de acuerdo que se detalla:

Considerandos:

- **Primero:** *Que se atiende el encargo de la Junta Directa General en Sesión N°38-22, artículo III, celebrada el 02 de noviembre del 2022. Pendientes BCR-306-2022 y BCR 307-2022.*
- **Segundo:** *Que las modificaciones realizadas al Reglamento Interno de Contratación Pública del CFBCR, cuentan con las revisiones y criterios correspondientes.*
- **Tercero:** *Que se cumple con los procedimientos establecidos para la modificación de Reglamentos internos.*
- **Cuarto** *Que el tema lo conoció y aprobó continuar con el trámite ante la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo en reunión del 27-2023CCE del 26 de julio del 2023.*

Se dispone:

- **Primero:** *Dar por atendida la solicitud de la Junta Directa General en Sesión N°38-22, artículo III, celebrada el 02 de noviembre del 2022. Pendientes BCR-306-2022 y BCR 307-2022.*
- **Segundo** *Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Contratación Pública del CFBCR (B-73-98)*

Acto seguido, doña **Gaudy** dice: “Muchas gracias, eso era lo que tenía para presentarles. Si tuvieran alguna consulta quedo a la orden”.

Responde, el señor **Viquez** indicando: “Parecería que no hay consultas. Agradecerle, doña Gaudy...”.

Interviene, la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** agregando: “Don Fernando, buenas tardes. Nada más, tal vez para información, a mí sí me surgieron algunas inquietudes respecto al documento que se emitió, las cuales yo trasladé, vía correo (electrónico) a don Mynor Hernández y él me hizo el favor de contestarlas. Básicamente, por una forma de eficiencia en la sesión de hoy.

Aspectos de los más puntuales eran que yo no veía, que me parecía haber leído en el documento, que la Auditoría tenía alguna gestión de aprobación y que yo no lo consideraba, puesto que la Auditoría era una fuente de defensa, para la organización.

Entonces, me aclararon que no, que eso se había eliminado, en ese sentido y después, el otro aspecto de fondo era que no veía tampoco la participación de la Gerencia Corporativa Legal [sic], dentro de la Comisión y ellos me aclararon, mediante la respuesta, de que sí estaba incluido, con vos y no con voto. Básicamente, de fondo esas eran las dos (observaciones).

Sobre el mismo tema, don **Fernando** comenta: “Muy bien. No sé si querés referirte a eso, don Mynor”.

De seguido, don **Mynor** menciona: “Básicamente, las dudas que tenía doña María eran relacionadas con eso, una la eliminé la misma ley. La ley nueva eliminó la parte de las atribuciones en la Auditoría.

En cuanto a la conformación de la comisión, la división jurídica (Gerencia Corporativa Jurídica) sí participa, pero como asesor, con vos y no con voto, entonces, cuando se va la adjudicación de las contrataciones, ellos hacen la recomendación, pero no votan en el resultado final. Entonces, están como asesores”.

Al respecto, el señor **Viquez** adiciona: “Muy bien, aprobaríamos, tal y como estaba solicitado y agradecerle a doña Gaudy, pasamos al sondeo”.

Se finaliza la telepresencia de la señora Gaudy Cordero.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, se atiende el encargo de la Junta Directa General, en la sesión 38-22, artículo III, celebrada el 2 de noviembre del 2022. Respecto a los pendientes BCR-306-2022 y BCR-307-2022.

Segundo. Que, las modificaciones realizadas al *Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR*, cuentan con las revisiones y criterios correspondientes.

Tercero. Que, se cumple con los procedimientos establecidos para la modificación de reglamentos internos.

Cuarto. Que, el tema fue conocido y aprobado, para continuar con el trámite ante la Junta Directiva General, en la reunión 27-2023, del Comité Corporativo Ejecutivo, celebrada el 26 de julio del 2023.

Se dispone:

1.- Aprobar las modificaciones al *Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR* (B-73-98), conforme al documento conocido, en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2. Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Unidad de Normativa Administrativa, el documento aprobado, *Reglamento Interno de Contratación Pública del Conglomerado Financiero BCR*; asimismo, se autoriza a dicha Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en el sistema *DocuBCR*.
3. Dar por cumplidos los acuerdos de la sesión 38-22, artículo III, incisos 4 y 5, del 2 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **María Luisa Guzmán Granados, gerente de área Contabilidad General y Presupuesto**, para presentar a consideración del directorio, el documento que contiene el informe del Banco de Costa Rica, relacionado con sumas a aplicar a depreciaciones, amortizaciones, estimaciones y provisiones, antes de la determinación del beneficio neto, al efectuar la liquidación de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo semestre 2023. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 10, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional Ley 1644* y lo dispuesto por la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef), mediante la circular externa SGF-3374-2015, de fecha 17 de diciembre de 2015.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe el documento:

En cumplimiento con el Artículo X de la Ley del Sistema Bancario Nacional, y a la Circular Externa SGF-3374-2015 de la Superintendencia General de Entidades Financieras, les informamos sobre los montos que por depreciaciones, amortizaciones, estimaciones y provisiones debemos realizar en la liquidación del Segundo Semestre 2023

De acuerdo con el siguiente informe, el monto por los conceptos anteriormente mencionados asciende a ₡37.835,8 millones, compuesto por ₡15.610,3 millones de depreciaciones y amortizaciones y ₡22,225,5 millones de estimaciones y provisiones

BANCO DE COSTA RICA
NECESIDADES MINIMAS II SEMESTRE 2023
(millones de colones)

DETALLE	Acumulado	Estimado	II SEMESTRE
	Noviembre	Diciembre	2023
Depreciaciones y Amortizaciones	₡ 13.002,1	₡ 2.608,2	₡ 15.610,3
Depreciación Bienes Inmuebles	807,4	161,5	968,9
Depreciación Bienes Muebles y vehículos	3.502,4	699,3	4.201,7
Amort. Mejoras a propiedades arrendadas	106,5	20,0	126,5
Amortización del Software	8.585,7	1.727,5	10.313,1
Amortización de otros cargos diferidos	0,2	0,0	0,2
Provisiones y Estimaciones	₡ 18.709,1	₡ 3.516,4	₡ 22.225,5
Aguinaldo	2.139,3	440,8	2.580,1
Fondo de capitalización laboral	409,8	79,4	489,1
Salario Escolar	2.403,3	484,9	2.888,2
Vacaciones	2.412,1	482,4	2.894,5
Litigios pendientes	565,0	113,0	678,0
Bienes realizables	6.312,8	1.022,5	7.335,3
Estimación Cartera de Crédito	2.477,9	495,6	2.973,5
Estimación de Otras cuentas por cobrar	1.891,8	378,4	2.270,2
Deterioro de inversiones en instrumentos financieros	97,1	19,4	116,5
TOTAL GENERAL	₡ 31.711,2	₡ 6.124,6	₡ 37.835,8

Las depreciaciones se calculan de acuerdo con lo estipulado por Tributación Directa y las estimaciones y provisiones son producto de:

- **₡2.580,1 millones** corresponde a la Provisión semestral del dozavo u obligación del patrono con los empleados.
- **₡489,1 millones** pertenecen al Fondo de capitalización laboral, según la Ley del Trabajador.
- **₡2.888,2 millones** correspondiente al Salario Escolar aprobado en sesión de Junta Directiva 42-99 de enero de 1999, según decreto de los salarios mínimos #23495-MTSS publicado en el alcance 23, Gaceta 138 del 20 de julio de 1994
- **₡2.894,5 millones** para aprovisionar el equivalente a los días a que tiene derecho los empleados por disfrutar de vacaciones y que representan una obligación para la Institución
- **₡678,0 millones** muestra la provisión de Litigios pendientes de acuerdo con el estudio realizado por la División Jurídica.
- **₡7.335,3 millones** que corresponden a la aplicación de la Normativa Contable CONASSIF 16-18 Reglamento de Información Financiera en cuanto al registro de la Estimación de los Bienes realizables. Además, al Oficio CONASSIF CNS-1573/09 CNS-1574/10 del 07 de mayo de 2020
- **₡2.973,5 millones** que corresponden a la Estimación para la Cartera de Crédito, en aplicación de la normativa SUGEF 1-05.
- **₡2.270,2 millones** de Estimación, ante la eventualidad de deterioro e ir recuperabilidad de otras cuentas por cobrar. Se constituye con base en lo dispuesto en el Plan de Cuentas en el grupo de Otras Cuentas por cobrar y en aplicación a la normativa SUGEF 1-05.
- **₡116,5 millones** corresponden al Deterioro de Inversiones en Instrumentos Financieros de acuerdo con la aplicación de la NIIF-9 Instrumentos Financieros.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. Al respecto el señor **Fernando Víquez Salazar** indica: “Pasáramos a los puntos de la Gerencia Corporativa de Finanzas, sería el punto b.1, que es la aprobación de las estimaciones, provisiones y depreciaciones del segundo semestre, atiende SIG-11, es confidencial, resolutivo, está para 15 minutos, y expone doña María Luisa, a quien le doy la bienvenida”.

De seguido la señora **Guzmán Granados** inicia la exposición del tema diciendo: “Muchas gracias. En esta ocasión traemos los datos de las depreciaciones, amortizaciones, estimaciones y provisiones relacionadas al segundo semestre; esto en atención a la circular externa de Sugef (Superintendencia General Entidades Financieras) (SGF-3374-2015) 3374, del año 2015, donde se indica que debemos de remitir una proyección del cierre de las estimaciones, depreciaciones, provisiones, con las cuales vamos a terminar el semestre, recordando que, en junio anterior, se presentó los datos con corte al primer semestre y en esta ocasión traemos las necesidades para el segundo semestre.

En este caso ya, una vez teniendo datos reales a noviembre, vemos como el total de esas cuentas se proyectan cerrar a diciembre, en ¢37.835.0 millones. En este caso, las depreciaciones y amortizaciones, por ¢15.610.3 (millones) y las provisiones y estimaciones en ¢22.225.5 (millones). Es importante indicar que para el mes de diciembre se proyecta registrar un monto de ¢6.124.0 millones, en estos rubros (ver imagen n.º1)”.

BANCO DE COSTA RICA			
NECESIDADES MINIMAS II SEMESTRE 2023			
(millones de colones)			
DETALLE	Acumulado	Estimado	II SEMESTRE
	Noviembre	Diciembre	2023
Depreciaciones y Amortizaciones	¢ 13.002,1	¢ 2.608,2	¢ 15.610,3
Provisiones y Estimaciones	¢ 18.709,1	¢ 3.516,4	¢ 22.225,5
TOTAL	¢ 31.711,2	¢ 6.124,6	¢ 37.835,8

Imagen n.º1. Necesidades mínimas II semestre 2023

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

Prosigue comentando doña **María Luisa** indicando que: “Realizando el desglose de estos, a nivel de depreciaciones y amortizaciones podemos ver que la cuenta más representativa, para el registro en diciembre, es la amortización del software, que asciende a ¢1.727.5 millones, para lo cual este es el monto que se respaldaría, evidenciaría con Sugef, con relación a todos los registros, para este mes de diciembre, de ¢2.608.2 millones (ver imagen n.º2).

BANCO DE COSTA RICA			
DEPRECIACIONES Y ESTIMACIONES			
(millones de colones)			
DETALLE	Acumulado	Estimado	II SEMESTRE
	Noviembre	Diciembre	2023
Depreciación Bienes Inmuebles	807,4	161,5	968,9
Depreciación Bienes Muebles y vehículos	3.502,4	699,3	4.201,7
Amort. Mejoras a propiedades arrendadas	106,5	20,0	126,5
Amortización del Software	8.585,7	1.727,5	10.313,1
Amortización de otros cargos diferidos	0,2	0,0	0,2
Depreciaciones y Amortizaciones	₡ 13.002,1	₡ 2.608,2	₡ 15.610,3

Imagen n.º2. Depreciaciones y estimaciones.

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

A nivel de proyecciones y estimaciones, vemos en cuentas, como las obligaciones propias de los salarios, como aguinaldo, FCL, salario escolar, las vacaciones; también otro tipo de provisiones como litigios; las estimaciones propias de bienes realizables, las estimaciones de cartera de crédito, en este caso la contra cíclica y en el caso de otras cuentas por cobrar, que también se estiman y el deterioro de las inversiones que se inició en el 2020, propio de la (la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera) NIIF 9. Todas estas cuentas ascienden a ₡3.516.4 millones, para culminar el semestre con ₡22.225.5 millones (ver imagen n.º3). No sé si tienen alguna consulta”.

BANCO DE COSTA RICA			
PROVISIONES Y ESTIMACIONES			
(millones de colones)			
DETALLE	Acumulado	Estimado	II SEMESTRE
	Noviembre	Diciembre	2023
Aguinaldo	2.139,3	440,8	2.580,1
Fondo de capitalización laboral	409,8	79,4	489,1
Salario Escolar	2.403,3	484,9	2.888,2
Vacaciones	2.412,1	482,4	2.894,5
Litigios pendientes	565,0	113,0	678,0
Bienes realizables	6.312,8	1.022,5	7.335,3
Estimación Cartera de Crédito	2.477,9	495,6	2.973,5
Estimación de Otras cuentas por cobrar	1.891,8	378,4	2.270,2
Deterioro de inversiones en instrumentos financieros	97,1	19,4	116,5
Provisiones y Estimaciones	₡ 18.709,1	₡ 3.516,4	₡ 22.225,5
TOTAL GENERAL	₡ 31.711,2	₡ 6.124,6	₡ 37.835,8

Imagen n.º3. Depreciaciones y estimaciones.

Fuente: Gerencia Corporativa de Finanzas

Al no haber consultas o comentarios, y la señora **Guzmán** expresa: “Bueno, considerando lo indicado en la circular mencionada en los antecedentes y también considerando que todos estos registros se realizan, de acuerdo al plan de cuentas para entidades, grupos y conglomerados financieros, solicitamos amablemente que se aprueben las sumas de estimaciones, provisiones, depreciaciones y amortizaciones estimadas, para la liquidación de ganancias y pérdidas, para este segundo semestre, con corte de diciembre. También autorizar a la Gerencia Corporativa de Finanzas, solicitar la autorización a la Sugef (superintendencia de Entidades Financieras), para el registro correspondiente. Y agradezco que el acuerdo pueda ser tomado en firme, dado que contamos con 10 días hábiles, los cuales se cumplen el próximo viernes”.

Los miembros del directorio se muestran conformes, con el planteamiento.

Acto seguido, finaliza la telepresencia de la señora María Luisa Guzmán.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, la Circular Externa SGF-3374-2015, del 17 de diciembre de 2015, indica que las entidades bancarias deberán remitir a la Superintendencia General de Entidades Financieras, la solicitud de autorización establecida en el Artículo 10, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*, Ley 1644 dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de junio y diciembre de cada año.

Segundo. Que, la creación de estimaciones, provisiones, deterioros, depreciaciones y amortizaciones deben estar acordes con lo establecido en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado.

Se dispone:

1.- Aprobar las sumas a aplicar de depreciaciones, amortizaciones, estimaciones y provisiones, antes de la determinación del beneficio neto, al efectuar la liquidación de ganancias y pérdidas, correspondientes para el segundo semestre 2023, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión y que se detalla a continuación:

BANCO DE COSTA RICA
NECESIDADES MINIMAS II SEMESTRE 2023
(millones de colones)

DETALLE	Acumulado	Estimado	II SEMESTRE
	Noviembre	Diciembre	2023
Depreciaciones y Amortizaciones	₡ 13.002,1	₡ 2.608,2	₡ 15.610,3
Depreciación Bienes Inmuebles	807,4	161,5	968,9
Depreciación Bienes Muebles y vehículos	3.502,4	699,3	4.201,7
Amort. Mejoras a propiedades arrendadas	106,5	20,0	126,5
Amortización del Software	8.585,7	1.727,5	10.313,1
Amortización de otros cargos diferidos	0,2	0,0	0,2
Provisiones y Estimaciones	₡ 18.709,1	₡ 3.516,4	₡ 22.225,5
Aguinaldo	2.139,3	440,8	2.580,1
Fondo de capitalización laboral	409,8	79,4	489,1
Salario Escolar	2.403,3	484,9	2.888,2
Vacaciones	2.412,1	482,4	2.894,5
Litigios pendientes	565,0	113,0	678,0
Bienes realizables	6.312,8	1.022,5	7.335,3
Estimación Cartera de Crédito	2.477,9	495,6	2.973,5
Estimación de Otras cuentas por cobrar	1.891,8	378,4	2.270,2
Deterioro de inversiones en instrumentos financieros	97,1	19,4	116,5
TOTAL GENERAL	₡ 31.711,2	₡ 6.124,6	₡ 37.835,8

Las depreciaciones se calculan de acuerdo con lo estipulado por Tributación Directa y las estimaciones y provisiones son producto de:

- *¢2.580,1 millones corresponde a la Provisión semestral del dozavo u obligación del patrono con los empleados.*
- *¢489,1 millones pertenecen al Fondo de capitalización laboral, según la Ley del Trabajador.*
- *¢2.888,2 millones correspondiente al Salario Escolar aprobado en sesión de Junta Directiva 42-99 de enero de 1999, según decreto de los salarios mínimos #23495-MTSS publicado en el alcance 23, Gaceta 138 del 20 de julio de 1994*
- *¢2.894,5 millones para aprovisionar el equivalente a los días a que tiene derecho los empleados por disfrutar de vacaciones y que representan una obligación para la Institución*
- *¢678,0 millones muestra la provisión de Litigios pendientes de acuerdo con el estudio realizado por la División Jurídica.*
- *¢7.335,3 millones que corresponden a la aplicación de la Normativa Contable CONASSIF 16-18 Reglamento de Información Financiera en cuanto al registro de la Estimación de los Bienes realizables. Además, al Oficio CONASSIF CNS-1573/09 CNS-1574/10 del 07 de mayo de 2020*
- *¢2.973,5 millones que corresponden a la Estimación para la Cartera de Crédito, en aplicación de la normativa SUGEF 1-05.*
- *¢2.270,2 millones de Estimación, ante la eventualidad de deterioro e ir recuperabilidad de otras cuentas por cobrar. Se constituye con base en lo dispuesto en el Plan de Cuentas en el grupo de Otras Cuentas por cobrar y en aplicación a la normativa SUGEF 1-05.*
- *¢116.5 millones corresponden al Deterioro de Inversiones en Instrumentos Financieros de acuerdo con la aplicación de la NIIF-9 Instrumentos Financieros.*

2.- Autorizar a la Gerencia Corporativa de Finanzas, solicitar la autorización a la Superintendencia General de Entidades, de las sumas aprobadas de Depreciaciones, Amortizaciones, estimaciones y provisiones del segundo semestre 2023, conforme a lo aprobados en el punto 1), anterior y en el plazo establecido por el Regulador.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, participa, por medio de la modalidad de telepresencia, la señora **Sandra Araya Barquero, Gerente Corporativa de Capital Humano**, para presentar a consideración del directorio, el documento que contiene el informe de la aplicación del pago de disponibilidad en el Banco de Costa Rica. Lo anterior, en atención del acuerdo de la sesión 19-21, artículo IX, puntos 2) y 3), del 4 de mayo del 2021.

Para la presentación de este tema, se incorporan también, bajo la modalidad de telepresencia la señora Lucía Mora Rodríguez, jefe a.i. de Planillas y Presupuesto y el señor Fernando Trejos, jefe oficina de Clasificación y Valoración de Puestos

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasamos al punto C. la Gerencia Corporativa de Capital Humano, este es el punto c.1, aplicación del pago de disponibilidad en el BCR, público, resolutivo, está para 15 minutos. Expone doña Sandra

(Araya), están invitados doña Lucía Mora y don Fernando Trejos. A quienes le damos la palabra”.

Seguidamente, la señora **Sandra Araya Barquero** manifiesta: “Buenas tardes, señores directores. La presentación que traemos es un tema de cumplimiento de un pendiente de esta Junta Directiva y es sobre la aplicación del pago de la disponibilidad en el Banco de Costa Rica. Un poquito, vamos a ver los antecedentes; son dos acuerdos que se tomaron en su momento, en donde la Junta estaba solicitando todo lo que era el antecedente cronológico de las políticas institucionales, que en este momento están regulando este tema del pago de la disponibilidad y también solicitaron una propuesta, debidamente documentada, sobre el pago de la disponibilidad y su operatividad de aplicación. Aquí hicieron referencia de que nosotros nos enfocáramos en los comentarios que habían hecho, en su oportunidad, los señores directores y esos comentarios iban enfocados a valorar si, efectivamente, se podía o no se podía considerar ese pago para los puestos, sobre todo, de los niveles gerenciales del Banco. Entonces, sobre ese tema es que nos vamos a enfocar en esta presentación (ver imagen n.º1).

Antecedentes: JDG Sesión 19-21, Artículo IX:

“Solicitar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano presentar, a conocimiento y revisión de esta Junta Directiva General, el antecedente cronológico y un detalle de las políticas institucionales que, a la fecha, regulan el tema de disponibilidad.”

*Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano presentar, a esta Junta Directiva General, una **propuesta debidamente documentada**, sobre el pago de disponibilidad y su operatividad de aplicación, para los diferentes niveles de la estructura organizacional, a los que les podría corresponder dicho pago, para lo cual se instruye a la Administración a tomar en cuenta los comentarios, dudas preocupaciones expresados por los señores Directores y consignados en la parte expositiva de este acuerdo.”*

Comentarios de los señores Directores:

“Tomaríamos un acuerdo por aparte, para que nos aclaren lo discutido, considerando las diferentes posiciones expresadas por los señores Directores, en particular sobre el punto de disponibilidad en puestos gerenciales. Que se aclare y norme, adecuadamente, el eventual pago de disponibilidad, a los puestos gerenciales...”

Imagen n.º1. Antecedentes: JDG Sesión 19-21, Artículo IX

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Un poquito de contexto ¿Cuál es la definición del pago de disponibilidad? El tema de disponibilidad es un componente salarial que reciben determinadas personas trabajadoras del Banco, no son todas, son determinadas personas, en virtud del compromiso y de las funciones que esta persona está realizando y el impacto que tenga para la continuidad de la labor de la oficina o el área donde ese puesto esté. La determinación siempre se realiza, de acuerdo con los perfiles de los puestos y las necesidades de la prestación continua de sus servicios. Ahora vamos a ver un poco a cuáles puestos están referenciados.

Y, esto atiende el artículo 8, del pago de disponibilidad. Hay un Reglamento que es el que rige sobre el pago, que dice que, a las servidoras y a los servidores incluidos en este esquema salarial, en el sistema salarial del sueldo base más pluses, la disponibilidad se les pagará con un sobresueldo del 20 %, sobre su sueldo base, como compensación económica por cada período de disponibilidad que efectivamente se le haya asignado; esto de acuerdo con las regulaciones que dicta este Reglamento. Y, esto señala que estos servidores están bajo el sistema de salario nominal y el Banco deberá mantener las categorías homólogas de la escala de sueldo base, únicamente, para referenciar ese monto, ese porcentaje que se cancele. Esto para efectos de lo que es la definición (ver imagen n.º2)”.

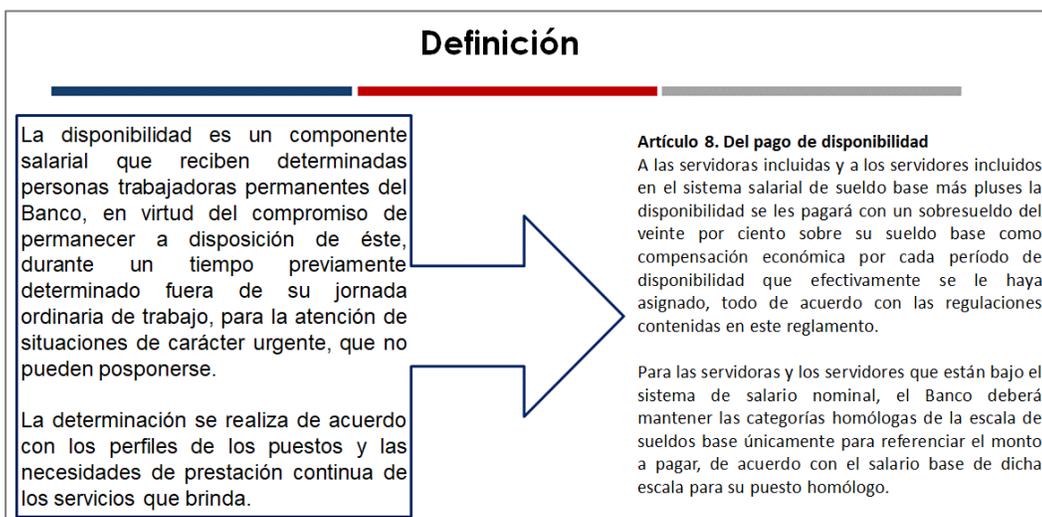


Imagen n.º 2. Definición

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Posteriormente, refiere la señora **Araya Barquero**: “Lo que nos pedían era cuáles son los antecedentes de este Reglamento. Viene desde hace bastantes años, pero aquí, revisando, desde el año 2002, ¿qué fue lo que se hizo en su momento, cuando se actualizó esa normativa que estaba? entonces habla de qué fue lo que se dispuso, en ese momento, los cambios que se han hecho; igualmente, la versión dos que se hizo en el 2004; en la versión tres se hizo solamente la actualización y no hubo ninguna modificación particular.

La versión cuatro, eso fue en el 2004 también, ahí lo que se hizo fue, sobre todo, una actualización de nomenclatura, a nivel de puestos y oficinas. En la versión cinco, esa versión es la que está vigente fue realizada en el 2012 y ahí lo que se hizo fue considerar lo que es la terminación unilateral del contrato de disponibilidad y otros pagos, como extras, recargo de funciones o sustitución temporal, así como la sustitución temporal del contrato, cuando aplica. En este momento, está en proceso de actualización y en revisión (ver imagen n.º 3).

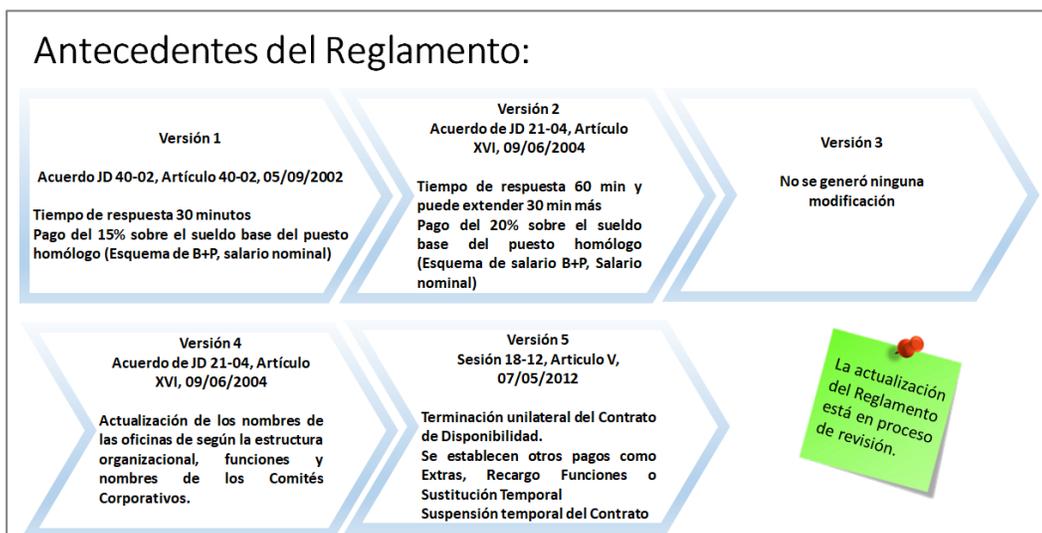


Imagen n.º 3. Antecedentes del Reglamento

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

¿Qué elementos son los que consideran este *Reglamento*? Aquí tenemos un resumen de cada uno de los artículos que componen este contrato y el *Reglamento de disponibilidad*. Entonces, en el artículo 1, que es lo que se habla: la determinación; que se paga para atender los incidentes las 24 horas del día. La disponibilidad, precisamente es eso, cancelarle a una persona trabajadora, para que esté disponible 24 horas ante cualquier solicitud que el Banco requiera. Entonces, aquí es, se paga para que la persona esté expectante y hay toda una normativa que se tiene que cumplir para eso.

En el artículo 2, ingreso al régimen, ¿cómo es que se hace ese proceso, del ingreso?, se tiene que haber una solicitud del superior jerárquico de la oficina, para realizar el estudio técnico y determinar si el puesto lo amerita o no. Después de esto está el tema de las obligaciones: que tienen que permanecer disponibles para el Banco, fuera de su jornada de trabajo, durante el rol establecido. El artículo 4, habla de las listas de disponibilidad, aquí lo que se dice es que tienen que haber listas o un rol para que, efectivamente, se pueda documentar el pago que se estaría haciendo. El artículo 5, los periodos de disponibilidad; los roles son semanales, incluso se pueden hacer, de acuerdo con las necesidades, roles mensuales.

El artículo 6, habla de las permutas. Aquí es cuando alguno de los que están dentro de esa disponibilidad tiene que tomar vacaciones o se incapacita, entonces se puede cambiar por otra persona, para que pueda cumplir ese rol expectante que a la oficina o el Banco requiere. El artículo 7, habla de contrato; para que, efectivamente, se puedan hacer estos pagos, tiene que mediar un contrato suscrito entre las partes. El artículo 8, habla del pago de la disponibilidad, que aquí lo que les decía es un 20 %, sobre el sueldo base, tanto para el esquema base, más pluses y nominal, y se paga solo cuando realiza el rol que está establecido (ver imagen n.º4).

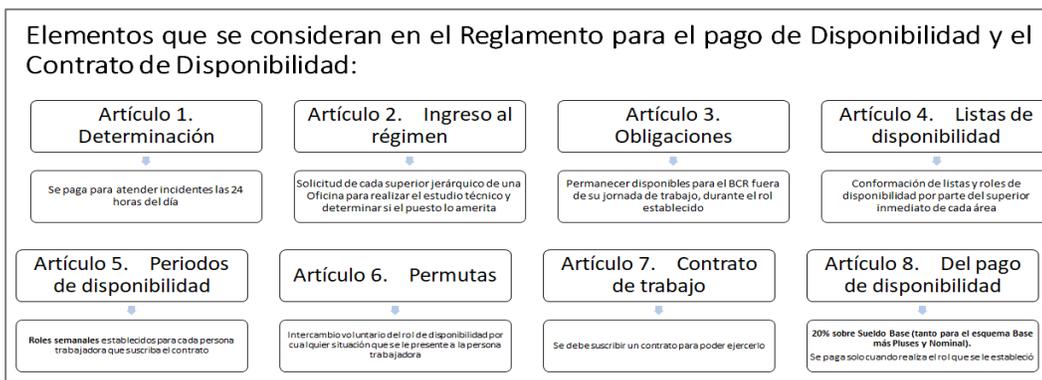


Imagen n.º4. Elementos que se consideran en el Reglamento para el pago de Disponibilidad Contrato de Disponibilidad:

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

El artículo 9, habla del procedimiento para el cobro. Se debe confeccionar la boleta para el cobro, eso se hace dentro del sistema ONI, la cual tiene que ser aprobada por el superior inmediato y está sujeto al pago de cargas sociales. El artículo 10, habla del reconocimiento de otros gastos: gastos de viaje, transporte y cualquier otro que corresponda, de acuerdo con el trabajo que se realice y a la hora que se realice.

El artículo 11, habla de otros pagos. Aquí ¿Qué quiere decir? Que, aunque la persona está expectante, si la labor tiene que realizarla fuera de la jornada laboral tiene que

mediar el pago de tiempo extraordinario o recargo de funciones o la sustitución. El tiempo extraordinario, es una posibilidad que tiene el empleado para hacerlo; no quiere decir que de oficio se tenga que pagar; si el empleado lo cobra, efectivamente, se tiene que pagar porque por Ley les corresponde.

El artículo 12, habla de la suspensión; aquí el Banco de forma unilateral puede dar por finalizado ese contrato. Hoy, también, cuando se tienen que dar esa sustitución temporal, que hablábamos antes, de la sustitución, cuando alguno está incapacitado o por vacaciones o con permisos. Y el artículo 13, habla de la eliminación por incumplimiento; cuando hay algún incumplimiento, procede la eliminación del contrato que se tiene suscrito con el empleado (ver imagen n.º5).

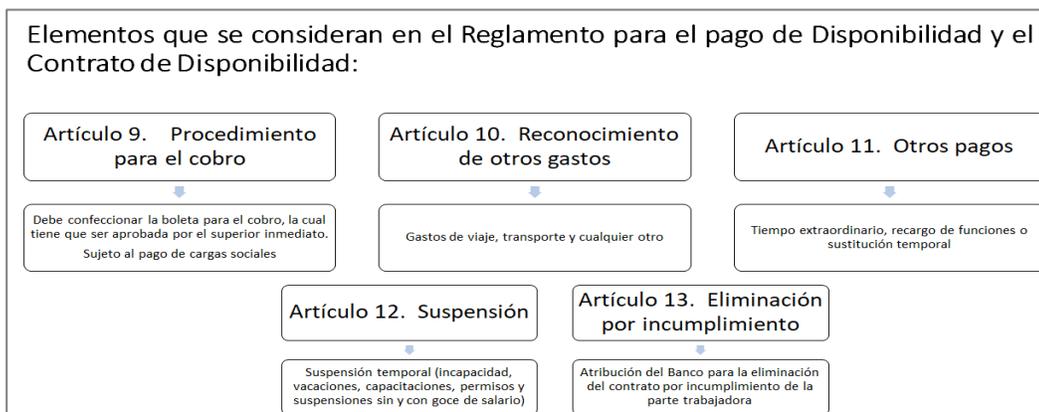


Imagen n.º5. Elementos que se consideran en el Reglamento para el pago de Disponibilidad Contrato de Disponibilidad:

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

¿Cuál es el trámite que se hace en el sistema integrado Capital humano? El sistema nuestro se llama ONI, que es el sistema integrado de Capital Humano; entonces es (donde) se realiza el trámite. Hay un contrato de disponibilidad, que tienen que existir para que empiece el proceso; hay un rol que se tiene que cumplir, hay un trámite de cobro; tiene que haber una aprobación de un nivel gerencial y, posteriormente, ya se hace el pago que se aplica a nivel de la planilla y, lógicamente que el pago se realiza, solamente, a las personas que están dentro del rol de disponibilidad. No es que se les hace a todas las personas que tienen contrato, tienen que haber un rol y en cumplimiento de ese rol, se aplica el pago (ver imagen n.º6).



Imagen n.º6. Trámite en la planilla a través del sistema integrado de Capital Humano (ONI)
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Por concepto de disponibilidad, esto es a manera de información, en el 2022, se tenían 262 contratos y el monto que se canceló fueron de ¢191.000.000.0. Es importante tomar en cuenta que puede ser que haya 262 contratos, pero no se estén cancelando a todos, porque puede ser que la persona, por alguna razón, no está activo en el proceso y entonces si no está activo y no cumplió con ese rol, entonces no hay ningún pago que se tenga que hacer. Lo que se cancela es lo que está debidamente autorizado, a nivel del sistema y el registro correspondiente.

Para este año, al 15 de setiembre, el corte que teníamos eran 285 contratos, y el monto cancelado era de ¢140.000.000.0. Ahí en el recuadro pequeñito que están viendo en el margen inferior (ver imagen n.º7), es el detalle de la cantidad por gerencia corporativa o por subgerencia, de los contratos que están vigentes en este momento, que son 285 que estábamos viendo con corte el 15 de setiembre.

Pago por concepto de Disponibilidad:

2022		Al 15/9/2023	
Cantidad de contratos	Monto cancelado	Cantidad de contratos	Monto cancelado
• 262	• ¢191,2 mill	• 285	• ¢140,7 mill

Gerencia Corporativa	Q Contratos
Gerencia Corporativa de Capital Humano	2
Gerencia Corporativa de Riesgos	1
Gerencia Corporativa de Tecnología	103
Gerencia Corporativa Operaciones	8
Sub Gerencia Banca de Personas	171
Total general	285

Imagen n.º7. Pago por concepto de Disponibilidad
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

¿Cuál es el proceso? Cuando una persona o un gerente de oficina nos dice que requiere que un puesto esté incluido, dentro de este proceso, ¿qué se tiene que hacer? Se tiene

que realizar una visita de campo; se tiene que hacer una entrevista con el funcionario, para determinar si amerita o no, ese pago que se está solicitando. El análisis de los procesos para determinar la criticidad; no es cualquier puesto, es que las funciones tengan que responder a la continuidad de las labores de la oficina que se está dando; tiene que haber una validación de información con el superior jerárquico.

Posteriormente, se tiene que incluir en el perfil del puesto. Si se determina que ese perfil del puesto se requiere, tiene que incluirse en el perfil que está definido. Se hace un informe de la solicitud que tiene que venir firmado por el superior jerárquico y ya la última etapa es la aprobación de la Gerencia (Corporativa) de Capital Humano, una vez que se ha cumplido con los seis puntos anteriores (ver imagen n.º8).

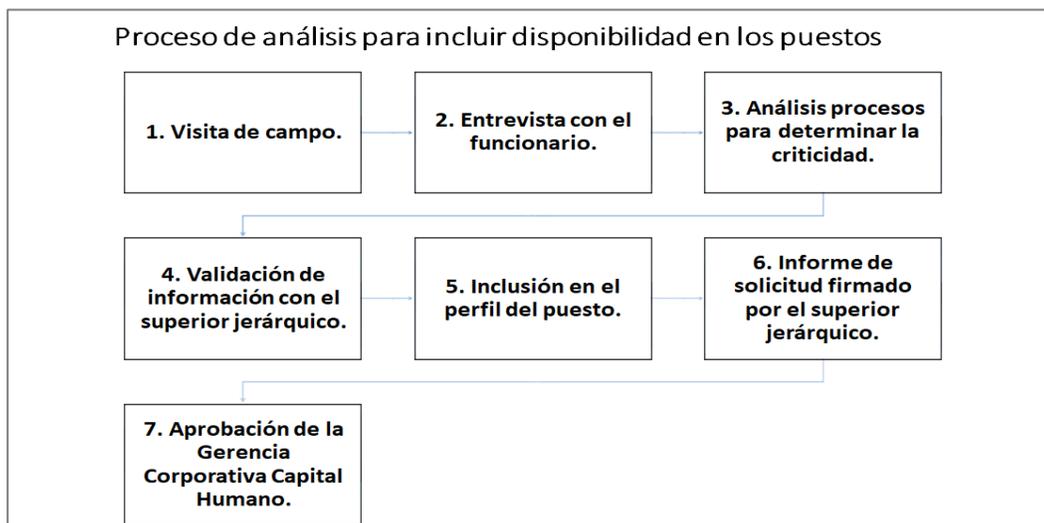


Imagen n.º8. Proceso de análisis para incluir disponibilidad en los puestos
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Un poquito del análisis de la disponibilidad en los puestos gerenciales. Aquí ya venimos a ver lo que el acuerdo nos decía ‘enfoquémonos en el tema de los gerentes’. A la fecha es importante saber que no existe ningún contrato de disponibilidad, aprobado para ningún puesto de nivel gerencial. Cuando hablamos de nivel gerencial estamos hablando de gerentes locales, gerentes regionales, jefes de oficina, gerentes de área, gerentes de negocios o gerentes corporativos. Solo en los perfiles de puestos del nivel gerencial de la Gerencia Corporativa de Tecnología -aquí estamos hablando de perfiles- de gerente de Servicios Corporativos y del jefe de Oficina de Seguridad, se indica que esos puestos pueden ser considerados para el pago de disponibilidad. En el perfil se señala, sin embargo, no hay ningún contrato suscrito.

Lo cual se agregó para asegurarse que estos niveles estuvieran disponibles, para atender los incidentes que se presentaran. La leyenda que aparece en el perfil, en este momento, es: *este puesto, está sujeto a disponibilidad, la cual será remunerada según corresponda y que se regirá mediante lo establecido en el Reglamento para el pago de disponibilidad a los servidores y servidoras del Banco.* A pesar de lo anterior, a la fecha, no se tiene ningún contrato de disponibilidad activo, en los puestos señalados.

Otra cosa importante, es que, se analizó en forma conjunta con la Gerencia Jurídica Laboral, el incluir en los perfiles de los puestos gerenciales, una leyenda que refuerce que las personas trabajadoras que lo ocupan deben estar atentos, en esas posiciones, para coordinar soluciones de incidentes que se presenten en el área bajo su responsabilidad, sin que esto represente el pago por concepto de disponibilidad.

Y, de lo que vimos con la Gerencia Jurídica Laboral, la recomendación es que se incluya en los perfiles la siguiente leyenda: *de conformidad con las potestades dadas e intrínsecas en el artículo 71, inciso a) del Código de Trabajo, como superior, debe estar atento, coordinar los procesos respectivos para la atención y solución de cualquier incidente que se presente dentro el área bajo su responsabilidad.* Esta es la recomendación para incluir en todos los (perfiles de) puestos, a nivel de gerente local hacia arriba, tal y como, estaba el detalle anteriormente.

Y, por último, es que en el mismo criterio jurídico nos hacen esta advertencia que se pueden presentar dos situaciones, en el caso de eliminar el pago de la disponibilidad. Primero, que la persona no va a estar obligada a estar expectante, como le decimos nosotros, para atender un incidente fuera de su jornada laboral. Si es dentro de la jornada, por supuesto, pero si es fuera la jornada laboral y si no está considerado el tema de disponibilidad, no hay una obligatoriedad de funcionario de hacerlo y, que la persona lo atienda.

Pero, el hecho que la persona atienda el incidente fuera la jornada laboral, a pesar de las posiciones que estamos viendo, estarían con el derecho de que, si quieren cobrar el tiempo extraordinario, el gasto de alimentación, lo pueden hacer. Esto en función de lo que la Ley les permite, independientemente de la posición que corresponda. Como les aclaro y como decía anteriormente, esto no se ha dado en este momento, para ningún puesto de nivel gerencial (ver imagen n.º9)".

Análisis de la disponibilidad en los niveles gerenciales

1. A la fecha **no existe ningún contrato de disponibilidad aprobado para ningún puesto del nivel gerencial** (Gerente Local, Gerente Regional, Jefe de Oficina, Gerente de Área, Gerente de Negocios, Gerente Corporativo).
2. Solo en los perfiles de puestos del nivel gerencial de la Gerencia Corporativa de TI, Gerente de Área Servicios Corporativos y Jefe de Oficina de Seguridad, se indica que esos puestos pueden ser considerados para el pago de disponibilidad, lo cual se agregó para asegurarse que esos niveles estuvieran disponibles para atender los incidentes que se presentaran, la leyenda que aparece en el perfil es: *"Este puesto está sujeto a disponibilidad, la cual será remunerada según corresponda y que se registrará mediante lo establecido en el Reglamento para el pago de Disponibilidad a las servidoras y a los servidores del Banco de Costa Rica".*
3. A pesar de lo anterior, **a la fecha no se tiene ningún contrato de disponibilidad activo en los puestos señalados.**
4. Se analizó en conjunto con la Gerencia Jurídica Laboral incluir en los perfiles de puestos gerenciales una leyenda que refuerce que las personas trabajadoras que los ocupen, deben estar atentos a coordinar la solución de incidentes que se presenten en el área bajo su responsabilidad, sin que esto represente el pago por concepto de disponibilidad; la leyenda propuesta es: *"De conformidad con las potestades dadas e intrínsecas en el artículo 71, inciso a) del Código de Trabajo, como superior, debe estar atento a coordinar los procesos respectivos para la atención y solución de cualquier incidente que se presente dentro del área bajo su responsabilidad".*
5. De acuerdo al criterio jurídico GCI/ORA-ICG/055-2023, se pueden presentar dos situaciones en caso de eliminar el pago de Disponibilidad: Que la persona trabajadora no este obligada legalmente a atender un incidente fuera de su horario laboral (expectante) o que la persona trabajadora atienda el incidente fuera de horario laboral, pero puede cobrar el tiempo extraordinario y el gasto de alimentación.

Imagen n.º9. Análisis de la disponibilidad en los niveles gerenciales

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Solicita el uso de la palabra la señora **María del Pilar Muñoz Fallas** y dice: Doña Sandra, buenas tardes. Entonces, quiere decir eso que un puesto que tenga disponibilidad

y sea llamado en horas fuera de oficina, igualmente, puede cobrar tiempo extra, las horas que estuvo trabajando, por ahí leí que la alimentación, que hay un monto para alimentación, y me parece, que también hay un posible monto de transporte”.

Sobre el particular expresa la señora **Araya Barquero**: “Sí, señora”.

Continúa comentando, la señora **María del Pilar Muñoz**: “¿O sea, la disponibilidad, no me cubre entonces el tiempo extraordinario?”.

Al respecto, comenta doña **Sandra Araya**: “No. La disponibilidad, doña María del Pilar, es solamente el pagarle a la persona trabajadora para que esté expectante, o sea, que esté disponible para que si se presenta una situación tenga que presentarse al Banco a cubrirla. Y para eso hay tiempos, no es que se le diga que se le requiere y que la persona apareció a las horas, no. Hay tiempos establecidos en que la persona, si se le avisa que se requiere, tiene que presentarse en un tiempo establecido a la oficina y estar a disposición para lo que el Banco requiera. Esto es así, el tema de la disponibilidad y como le digo y como usted bien lo señala, eso no quita que la persona esté expectante, pero que, si lo llamaron a las diez de la noche, la persona tiene derecho a cobrar tiempo extraordinario, tiene derecho a cobrar el transporte y tiene derecho a cobrar alimentación”.

Ahora bien, dice el señor **Fernando Víquez**: “Doña Sandra ¿Y qué pasa si no viene?”.

Señala, la señora **Araya Barquero**: “¿Qué pasa si no viene? Don Fernando, lamentablemente no podemos obligarlo. La persona puede señalar varias justificaciones, válidas o no válidas, donde puede decir: ‘no puedo presentarme porque tengo una situación a nivel personal y no puedo atender el requerimiento’, como puede ser que sí. De momento, de lo que yo conversaba con los gerentes corporativos, la experiencia ha sido, sobre todo en las áreas críticas como Tecnología, que nunca se ha tenido una negativa de las personas de Tecnología para atender, en tiempo y forma, las diferentes necesidades que se han presentado siempre han tenido una gran disponibilidad.

Y, bueno, si corresponde, entonces en esos casos, aunque no se les pague la disponibilidad, si son gerentes pueden cobrarlo, no lo han hecho, pero bueno, la disponibilidad en puestos tan particulares, como los puestos -si hablamos a nivel de Tecnología- los puestos de ingenieros y los puestos a nivel de lo que es ciberseguridad y demás, ellos por supuesto que sí tienen contrato de disponibilidad y demás, por lo delicado de las funciones que ellos sí tienen. Igual, en las áreas comerciales, aquellos puestos donde se requiere estar al pendiente de las operatividades de la oficina y alguna situación que se presente, que se requiera para darle continuidad (a los servicios), ellos puedan atender en el tiempo que la normativa establece”.

De seguido, agrega el señor **Víquez Salazar**: “Muy bien, doña Sandra, tenemos a doña Sonia (Mora) y a don Néstor (Solís)”.

En esta ocasión dice la señora **Sonia Mora Jiménez**: “Doña Sandra, una consulta. Entiendo bien lo del tema de disponibilidad para el área de Tecnología, pero ahí vi que una gran parte importante está en el área de Banca de Personas -según vi-. Entonces, me explica ¿cómo procede el tema de esta disponibilidad en Banca de Personas? Porque, entiendo eso, como que es fuera de horario extraordinario, medianoche que llamaban técnico, entonces, ¿cómo funciona la disponibilidad en temas de Banca de Personas? Gracias”.

De esta manera, atiende doña **Sandra Araya** la consulta: “Por supuesto, doña Sonia, con mucho gusto. Sí, en el área de Banca de Personas, sobre todo, son para los puestos de los que son gerentes de las oficinas comerciales, los que están ahí en una oficina comercial, a cargo de esa oficina, puestos de cajeros-tesoreros o puestos de plataforma ¿Por qué se les pone en el caso de ellos? Cuando hay una necesidad de apertura de la oficina o cierre de la oficina o cuando hay una situación con los cajeros automáticos, sobre todo, los cajeros que están bajo la responsabilidad de esas oficinas y que ellos tienen que acudir o que les avisaron de la Fuerza Pública de la localidad, que hay una alarma sobre un cajero automático y ellos tienen que acudir a ver qué es lo que está pasando.

Entonces, en el área comercial es sobre todo para esos casos que se les paga la disponibilidad, porque si se presenta una situación, ahí sí es cierto que no podemos decir que nadie tenga (disponibilidad) y que nadie se va a presentar, en caso de que alguno señalara que no pueda. Necesitamos garantizar la continuidad de la operativa de la oficina y atender cualquier situación de emergencia que se pueda presentar. Esos son los casos, básicamente, a nivel de Banca de Personas”.

En relación con este tema, refiere doña **Sonia Mora**: “Si más que nada, temas operativos, no tanto gestión comercial”.

Siendo las cosas así, manifiesta la señora **Araya Barquero**: “Sí señora. Exactamente, así es doña Sonia”. Entonces, la señora **Mora Jiménez** dice: “Muchas gracias”.

Seguidamente, el señor **Néstor Solís Bonilla** agrega: “Doña Sandra, a ver si le voy entendiendo, me corrige, por favor. A alguien le pagan disponibilidad y a ese alguien, pueden llamarlo, para que haga efectiva esa disponibilidad y por lo que sea, está enfermo o está fuera de San José, no puede, no asiste. No obstante, que no asiste, ¿igual le siguen pagando o se le paga la disponibilidad correspondiente?”.

Atiende la consulta doña **Sandra Araya** diciendo: “No, señor. En esos casos, don Néstor, cuando la persona, primero, no puede estar fuera de San José, porque es algo de lo que el mismo Reglamento señala. La persona tiene que estar disponible y hay un tiempo establecido, me parece, que eran 30 minutos, que la persona tiene para que se presente a la oficina. O sea, si a mí me están pagando disponibilidad y yo me fui para la playa y me llaman, yo no puedo decir ‘mire, es que estoy en la playa’.

Sobre el particular, agrega don **Néstor Solís**: “Pero no lo mande a la playa - ese fue mal ejemplo mío- digamos: simple y sencillamente no existió, estaba en la casa”.

Señala doña **Sandra Araya**: “No asistió, no se aplica el pago de la disponibilidad en esos casos, don Néstor. Cuando la persona -ahí vemos los casos de excepción- puede ser que la persona está enferma, la persona dice: ‘mire estoy enferma, no me puedo presentar por una situación’, ese pago no se aplica, se tiene que reversar si es que la persona hizo ... Perdón el pago se hace de forma posterior, entonces, la persona no cobraría y el gerente, como debe tener un rol preestablecido de las personas, en buena teoría, si sabe que la persona trabajadora está enferma, tiene que nombrar un sustituto para que atienda una eventualidad, cuando la persona no puede acudir por las razones que fueran -que tuvo que salir fuera San José o que se enfermó-. Entonces, en esos casos se tiene que cumplir con la información de que la persona está expectante, para atender una eventualidad”.

Por otra parte, expresa don **Néstor Solís**: “Pero para ver si entendí, me corrige, por favor. Entendí primero, lo que usted explicó, que la disponibilidad, se le pagaba a alguien por el solo hecho de estar expectante, ahí esperando”.

Señala doña **Sandra Araya**: “Sí, señor, exactamente”.

Prosigue, el señor **Solís Bonilla** diciendo: “Pero, bueno, entonces si no asiste ¿Igual le pagan a disponibilidad?”.

Enfatiza la señora **Araya Barquero**: “No, don Néstor, porque si la persona señala que está enferma, que no pudo asistir, no se le puede pagar a disponibilidad. Aquí, don Néstor, sobre todo también habrá casos de fuerza mayor como estos, que la persona se enfermó y pasó algo, y la llamaron, coincidió y que no se presentó, no se tiene que aplicar el pago. O puede ser que la persona está dentro del rol, está expectante y se le presenta una situación particular y coordine con el superior jerárquico para decirle: ‘a pesar de que yo tenía la responsabilidad de estar expectante y atenderlo, no voy a poder hacerlo porque tengo esta situación particular’. Entonces, la obligación del superior jerárquico, es decir, ‘OK, se quita esa persona’ y se pone otra de las que él tiene identificada y que se asegure que, en caso de una necesidad, la persona va poder atender”.

Ahora bien, dice don **Néstor Solís**: “La última pregunta con el tema. ¿Me llamen o no me llamen, me pagan la disponibilidad?”.

Sobre el particular, la señora **Araya Barquero** refiere: “Sí, señor. Tal vez, aquí más adelante en estos ejemplos yo creo que es más ...”.

En momento, solicita la palabra la señora **Sonia Mora** y dice: “Doña Sandra, la consulta es este, ¿por qué periodos establecen esos roles?, por ejemplo, el compañero tiene el rol de disponibilidad ¿por un mes o por un día? o ¿Cómo se establece ese rol?”.

Al respeto, doña **Sandra Araya** indica: “Se restablecen de forma semanal, doña Sonia, así está en la normativa o incluso se pueden hacer de forma mensual, dependiendo de las particularidades del puesto. Porque, hay personas que dicen ‘yo estoy dispuesta a que, si en la oficina somos cuatro, que tenemos el rol, yo puedo estar disponible una semana, pero no todo el mes, porque tengo temas familiares que atender’. Entonces, yo estoy en una semana, otra persona está en otra semana, otra tercera persona o yo puedo repetir en el mes en dos semanas; es el rol que establezca cada jefatura, en función de las necesidades que tenga la oficina”.

De seguido, la señora **Mora Jiménez** dice: “Y, con base en ese rol es que se cancela la disponibilidad. Por ejemplo, si tengo dos semanas al mes, me pagan esas dos semanas, solamente”.

Responde doña **Sandra Araya**: “Sí, señora, solamente durante el plazo que yo tengo que estar expectante, ante cualquier requerimiento. Sí, señora”.

Después, la señora **Muñoz Fallas** dice: “Doña Sandra, vamos a ver si entendí bien. Si yo tengo disponibilidad y aunque no se presente ningún incidente, a mí me pagan al mes esa disponibilidad, pero si yo tengo la disponibilidad y no me presento a la llamada del incidente, entonces no me pagan la disponibilidad”.

Con respecto a la consulta, refiere la señora **Araya Barquero**: “No se paga. No, señora, si yo estoy en esa semana y me llaman, porque se presentó. Incluso, podría ser casos donde, si yo estoy durante un mes, puede ser que se presentó un solo evento, fuera de la jornada laboral. Entonces, aunque fuera solo un evento en el mes, me pagan el mes de disponibilidad. Si en ese mes que yo estoy en una disponibilidad, el día que a mí me llaman, porque yo tenía que asistir a hacer algo, no asistí, no se paga la disponibilidad”.

Asimismo, el señor **Eduardo Rodríguez del Paso** dice: “Tengo una consulta existencial ¿Ese pago de más que se les paga por disponibilidad, paga cargas sociales?”.

Atiende, doña **Sandra Araya** la consulta diciendo: “Sí, señor”.

Continúa don **Eduardo Rodríguez** comentando: “Entonces, es parte del salario, en realidad. La confusión que tengo es que, si no se presenta y no se lo paga, el servidor está en toda la razón de ir a poner una denuncia, por no pago de esa parte del salario, aunque no haya podido ir, creo yo”.

De acuerdo con el comentario anterior, indica doña **Sandra Araya**: “Si fuera así, don Eduardo, sería un incumplimiento o una falta que, como veíamos en la normativa, si la persona no atiende el requerimiento, a pesar de que se le esté pagando y si no hay una debida justificación o una coordinación con el superior jerárquico, no se puede aplicar el pago”.

Siendo las cosas así, refiere el señor **Rodríguez del Paso**: “Por eso, pero precisamente eso mi observación, es como un saludo a la bandera, porque cualquiera puede justificar, bastante bien, no poder ir por alguna razón, pero esto es una obligación de la institución para con el servidor o el trabajador, porque forma parte del salario”.

En consecuencia, dice doña **Sandra Araya**: “Forma parte, pero no es automático”.

En relación con el tema expuesto dice el señor **Douglas Soto Leitón**: “Yo, creo que don Manfred (Sáenz) quiere aportar”.

Plantea el señor **Manfred Sáenz Montero**: “Sí, gracias, buenas tardes. Don Eduardo, lo que sucede es que un aporte extraordinario al salario es un aporte extraordinario que se paga cuando se verifica que lo cumplió; es decir, ya lo dijo doña Sandra, yo tengo esta semana en que estamos, de pago de esa disponibilidad, por estar disponible, voy a decirlo así de exagerado, 24/7 para el turno de la noche por cualquier emergencia. Si no me llaman me lo pagan, pero es que lo pagan post, se paga después, vencido. Ese es el tema, no se paga antes”.

Con base en lo anterior, señala don **Eduardo Rodríguez**: “De acuerdo, pero sigue siendo una obligación de la institución para con el servidor”.

Posteriormente, don **Manfred Sáenz** dice: “Siempre y cuando el trabajador cumple, correcto, don Eduardo. O sea, sí es salario, porque es parte del componente, pero véase que es fuera de horario, por eso es un componente extraordinario y por eso, como decía doña Sandra, pagaría extra si hay que pagar extras o alimentación y otros, por si tiene que desplazarse en esa media hora, 20 minutos, de su hogar al lugar de trabajo, pero está sujeto a que yo cumpla cuando me llaman, porque si me llaman y yo no cumpla, porque me dormí, me enfieste cualquier otra cosa; si me enfermé diferente, porque ahí entra otras condiciones a explicarse”.

Por su parte, don **Fernando Víquez** manifiesta: “Para una pregunta. Entonces, se paga la disponibilidad, pero siempre hay que pagarle, cuando tiene un evento, porque está usando tiempo, entonces, siempre va a ganar doble, porque tengo el pago de la disponibilidad y cuando voy -que pude ser nunca-, pero pude haber ido hoy, entonces, me vuelven a pagar, cuando me están pagando ya por ese derecho; esa es la parte que es medio (extraño); bueno, eso es así, así es”.

Señala el señor **Sáenz Montero**: “Sí señor. Pero, le están pagando fuera de la jornada, don Fernando. Es que la clave es que ningún trabajador está obligado a estar disponible para el patrono, fuera de la jornada, salvo posiciones ya gerenciales que sabemos que sí, porque uno está 24/7, pero hay posiciones que no. Entonces, esa disponibilidad, para ciertos puestos, especialmente las áreas más técnicas, TI y área de Operaciones, a los muchachos se les paga para que estén ahí, como los bomberos; cuando se ocupa se ponen el traje y vienen a atender la emergencia. Básicamente”.

En esta perspectiva, analiza don **Fernando Víquez**: “Sí, pero en el tanto tienen esa emergencia también se les paga, porque están usando tiempo extra”.

En consecuencia, comenta el señor **Sáenz Montero**: “Sí señor, es inevitable”. El señor Víquez agradece la realimentación en el tema y cede la palabra a la señora Muñoz Fallas.

Además, dice la señora **María del Pilar Muñoz**: “Aprovechando a don Manfred. Don Manfred, pero ahora le entendí a usted que si un colaborador está con disponibilidad y está enfermo ¿Aplica otras normas?”.

Al respecto, comenta don **Manfred Sáenz**: “Es que puede ser que; todo depende. Si se enferma antes del evento, lo reporta a su jefatura, entonces, se saca del rol. Pero, digamos que yo estoy con disponibilidad hoy en la noche y de pronto me intoxicqué con el atún que me comí, o sea, es algo que yo no tenía previsto, pero si ya yo venía enfermo atrás, por eso hay que medir cada caso, en su dimensión adecuada, pero si yo vengo con un catarro, con una gripe, de esas que lo revuelca a uno, tengo que avisarle a mi jefatura, porque sabe que no voy a estar disponible, por mucho que yo quiera

Esa es la buena fe y va en las dos vías, el trabajador y el patrono. El trabajador no voy a poder cumplir ese encargo, esa semana, lo lógico es, que se coordine con otro compañero, a ver si puede ser el cambio, pero yo no debería recibir el pago, si no estoy en condiciones de; pero ahí aplica, evidentemente, repito la buena fe, o sea, que yo hable con mi superior y que le diga, ‘mire, esta semana que me toca disponibilidad, estoy con una quiebra huesos, no voy a poder ayudarte’, tal y cual”.

Acto seguido, doña **María del Pilar Muñoz** dice: “Pero, en el caso de que sea un evento fortuito ¿En ese caso, entonces sí le pagan disponibilidad?”.

Atiende la consulta, don **Manfred Sáenz** diciendo: “La tesis es que sí, doña María Pilar, pero se revisa a ver qué tan fortuito es. Por ejemplo, disponibilidad y se viene un temblor fuerte, un terremoto -Dios no quiera- toco madera - y su casa se afecta, se ve comprometida. Desde el punto de vista, estrictamente humano, no va a ir al Banco, sino que va a atender su familia cualquier emergencia local, ese es el *trade off* que hay que hacer aquí, precisamente, en caso de emergencia y situaciones límites; no es como que me bajo el *Switch*.

Se analiza la situación para con el trabajador y comprenderlo, pero también es la comprensión, es para no alcahuetear a nadie, que ese es el otro tema, que esto no se preste para eso, precisamente”.

Por su parte, plantea doña **Sonia Mora**: “Don Manfred, los funcionarios este con este rol de disponibilidad, firman un contrato adicional, al contrato laboral donde se establecen condiciones particulares”.

Sobre el particular, el señor **Manfred Sáenz** dice: “Exactamente, sí, señora. Es parte de lo explicaba doña Sandra, que se firma, porque entonces yo accedo voluntariamente, con mi patrono, a hacer: ‘mire, sí, está bien, yo estoy dispuesto que una semana al mes, porque somos cuatro en esta área, una semana al mes yo voy a estar disponible’. Entonces, esa semana al mes significa que yo debo estar en mi casa de habitación o cerca del Banco, con el teléfono dispuesto, cerca, en la mano, por si se activa una emergencia; esos son mis compromisos básicos y con la disponibilidad de trasladarme al Banco, en los 20 - 30 minutos que está planificado, precisamente. Así es como funciona y así está regulado. Sí, señora”.

Continúa doña **Sonia Mora** diciendo: “Y ahí se establece que no se está en obligación de cancelar esa disponibilidad, si se incumplen esas condiciones”.

Responde, don **Manfred Sáenz**: “Exactamente, sí señora, precisamente, porque eso va en dos vías. El contrato es bilateral, o sea, yo pacto con eso, yo le pago si usted cumple, -si usted Manfred no cumple, no le puedo pagar, precisamente”. Entonces, dice la señora **Mora Jiménez**: “De acuerdo, muchas gracias don Manfred”.

A continuación, doña **Sandra Araya** retoma la exposición diciendo: “Me voy a brincar esas dos filminas anteriores (ver imágenes n.º10 y n.º11)”.

ESCENARIOS			
Detalle	Jefe de Oficina categoría 12	Gerente de área categoría 13	Gerente de Negocios categoría 14
Salario Mensual	₡2 719 010,74	₡4 576 800,56	₡7 151 090,83
Salario semanal puesto homólogo en Base + Pluses *	₡233 985,00	₡386 280,00	₡469 990,00
Disponibilidad semanal (20% del salario base + pluses) sin y con cargas sociales)	₡46 797,00	₡77 256,00	₡93 998,00
	₡76 045,08	₡125 540,92	₡152 746,66

El salario base corresponde a julio del 2018 por la aplicación de la Ley 9635.

Imagen n.º10. Escenarios

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

SUPUESTO DE LA ATENCIÓN DE UN INCIDENTE DE 4 HORAS FUERA DE LA JORNADA LABORAL (LUNES A VIERNES)

TIEMPO
EXTRAORDINARIO

Detalle	Jefe de Oficina categoría 12	Gerente de Área categoría 13	Gerente de Negocios categoría 14
Costo de hora extraordinaria (con y sin cargas sociales)	¢15 448,92 ¢25 104,49	¢26 004,55 ¢42 257,37	¢40 631,20 ¢66 025,66
Costo del tiempo extraordinario por 4 horas (con y sin cargas sociales)	¢61 795,70 ¢100 417,95	¢104 018,19 ¢169 029,46	¢162 524,79 ¢264 102,62

El pago por orden de alimentación corresponde a ¢5 000,00- (Cena).

Imagen n.º 11. Supuesto de la atención de un incidente de 4 horas fuera de la jornada laboral (lunes a viernes)
Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Posteriormente, refiere la señora **Araya Barquero**: “Para irme a esta (diapositiva), que tal vez es un poco más gráfico, de lo que representa el pago disponibilidad y aquí, haciendo referencia solamente a estas posiciones gerenciales y con un supuesto que fuera un caso de tres gerentes del área de Tecnología que tuviesen una situación, en caso de que eso se pagara (ver imanen n.º12). ¿Qué pasa en el escenario 1? Si se requiere la atención de un incidente, fuera de la jornada laboral, hablemos que a las 11:00 de la noche, con el pago del tiempo extraordinario y la orden de alimentación, para este ejercicio que sería sin tener disponibilidad, los gerentes, en la semana uno el pago es cero, en la semana dos pago cero, pero si en el momento que se presentó el incidente yo tengo que jalar a tres gerentes, porque tienen que atender una emergencia del Banco, el pago sería de ¢507.088.39, más ¢15.000.0 de lo que corresponde a la parte de alimentación. La semana cuatro no pagó nada; el costo total que me correspondería pagar en el mes, por esos tres gerentes, sería de ¢522.000.0.

¿Qué pasa con el escenario dos? En el escenario que yo tengo que atender la misma emergencia anterior, pero aquí estoy bajo el régimen de disponibilidad. Aquí si me llaman yo tengo que atender la emergencia, entonces, en la semana uno hay gente que está con disponibilidad, se pagaría en ¢376.000.0; en la semana dos ¢376.000.0; en la semana tres, donde se dio el incidente son los ¢376.000.0, de la disponibilidad, más los ¢500.000.0 del tema de extras y órdenes de alimentación, semana cuatro (con pago de disponibilidad) y en total vemos que, efectivamente, tenemos un estimado de ¢2.000.000.0, si yo le pago disponibilidad y que la persona cobre el tiempo extraordinario y la alimentación y un ejercicio de ¢522.000.0 (escenario 1), cuando solo se presenta una situación y la persona acude de forma voluntaria y hace el cobro del tiempo ordinario y de alimentación que le dan ¢522.000.0.

Esto es un poco para, tal vez sea más sencillo ubicar qué pasa con un ejercicio u otro ¿Cuál es la diferencia entre los dos? Evidentemente, el tema del costo y la otra diferencia es que en el escenario uno, la persona trabajadora no tiene obligación de atender, en caso de que se le llame fuera de la jornada.

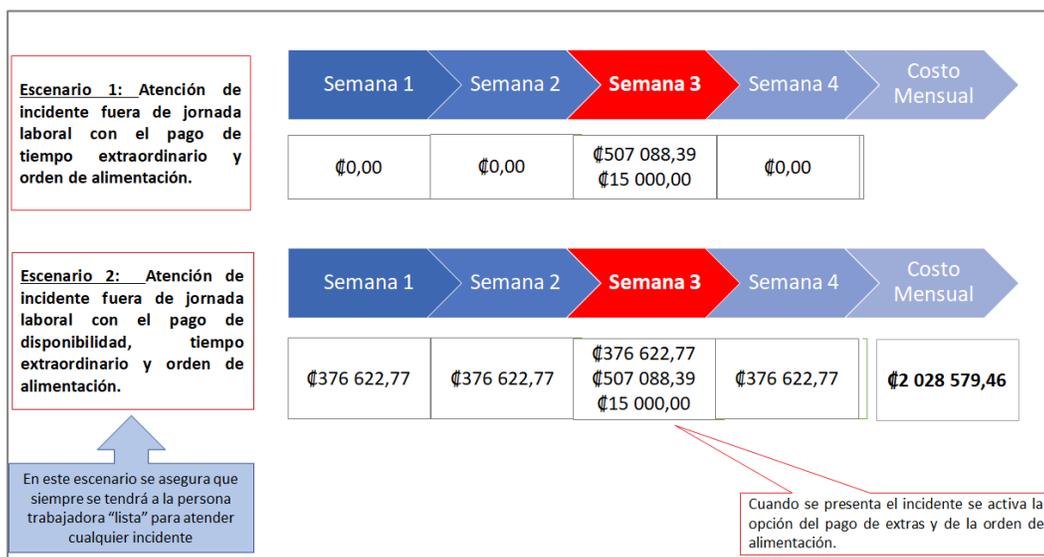


Imagen n.º 12. Supuesto de atención de incidente considerando la participación de 3 gerentes de área de ti por las 4 horas (costo incluye las cargas sociales)

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

¿Por qué es que, precisamente, estamos recomendando incluir aquella redacción que, anteriormente les leí? Para incluir esa redacción en todos los perfiles, de gerente local hacia arriba, porque es parte de lo que uno esperaría que las personas con cierto nivel estemos (disponibilidad) 24/7.

Entonces, de ahí la recomendación es que en todos los perfiles de los puestos de nivel gerencial se incluya este párrafo vuelvo a leer: *de conformidad con las potestades, las e intrínsecas en el artículo 71, inciso a) del Código de Trabajo como superior, debe estar atento a coordinar los procesos respectivos para la atención y solución de cualquier incidente que se presente en realidad bajo su responsabilidad.*

Y, la otra recomendación es eliminar en los perfiles gerenciales del Banco de los que hoy están, que también mencionaba anteriormente, *este puesto está sujeto a disponibilidad, la cual será remunerada según corresponda y que se elegirá mediante lo establecido en el Reglamento para el pago de disponibilidad.* Esto es lo que hoy está y es lo que recomendamos eliminar (ver imagen n.º 13)".

Recomendaciones

- **Incluir** dentro de las responsabilidades por procesos en todos los perfiles de puestos del nivel gerencial: *"De conformidad con las potestades dadas e intrínsecas en el artículo 71, inciso a) del Código de Trabajo, como superior, debe estar atento a coordinar los procesos respectivos para la atención y solución de cualquier incidente que se presente dentro del área bajo su responsabilidad".*
- **Eliminar** en los perfiles Gerenciales de BCR la nota de: *"Este puesto está sujeto a disponibilidad, la cual será remunerada según corresponda y que se regirá mediante lo establecido en el Reglamento para el pago de Disponibilidad a las servidoras y a los servidores del Banco de Costa Rica".*

Imagen n.º 13. Recomendaciones

Fuente: Gerencia Corporativa de Capital Humano

Toma la palabra don **Fernando Víquez** y consulta: “Pero ¿eso no cambia el contrato, doña Sandra?, perdone que la interrumpa”.

Al respecto, dice doña **Sandra Araya**: “La ventaja, don Fernando, es que hoy no tenemos ningún contrato se acuerda que anteriormente les comenté”.

Señala el señor **Víquez Salazar**: “Pero, hay un contrato de hecho ¿No?”.

De inmediato, la señora **Araya Barquero** dice: “No señor”.

Realimenta en el tema don **Manfred Sáenz** expresando: “No existe, don Fernando”.

Continúa, doña **Sandra Barquero**: “No, existe en este momento para ninguno, entonces, es eliminarlo y en todos los perfiles de los (niveles gerenciales señalados) porque eso es a nivel de perfiles. Esta recomendación es quitar del perfil, el segundo párrafo que estamos aquí señalando (ver imagen n.º13) y más bien incluir en todos los perfiles de los puestos el párrafo uno (se sigue refiriendo a la imagen n.º13)”.

Interviene, don **Fernando Víquez** y manifiesta: “De los puestos, ahí para arriba”.

Así las cosas, agrega doña **Sandra Araya**: “Sí, señor. De gerente local, para arriba, a todos se les incluiría, en el perfil, la leyenda uno y se les elimina en los que haya, en los perfiles, el punto dos. Acordémonos que ahorita no tenemos ningún contrato firmado, de ningún puesto de gerente local hacia arriba, en el Banco”.

Solicita el uso de la palabra el señor **Eduardo Rodríguez** y dice: “Tengo una consulta. ¿Esto se rige de acuerdo con el Código laboral de Costa Rica?; ¿está en línea?; una pregunta para don Manfred”.

Al respecto, agrega el señor **Sáenz Montero**: “Sí señor, totalmente, porque vea que estamos hablando de una labor extraordinaria, fuera de la jornada, precisamente. Entonces, lo que estaba era dándole en la cabeza, como un ejemplo para ustedes. Es como si fuera una estación de bomberos, porque la otra solución es tener técnicos, en el Banco, durante las horas de noche y madrugada, en jornada, evidentemente nocturna, que sería muchísimo más caro; aquí lo que estamos teniendo es, los mismos técnicos que están de día, tienen un plus, un pago adicional, para que estén disponibles y, evidentemente, con el pago de las extras y los otros beneficios.

De lo contrario, deberíamos tener personas que estén en la jornada, atendiendo 24/7, sentados en el Banco, en la noche y madrugada, porque eso es lo que queremos evitar. Yo no sé si Capital Humano tiene los números, pero a mano alzada yo le digo que es más caro tener personas 24/7, rotando prácticamente, como si esto fuera una maquila, donde usted debe tener gente siempre en el turno. Entonces, esto es lo que este mecanismo pretende eliminar, porque vea que, al final, la persona que va a atender la emergencia de TI o de Operaciones, se le pagan las extras y se le paga todo lo demás, eso es.

Entonces, lo que el Banco pretende es asegurarse que Manfred va a estar disponible por un lapso, en cualquier llamada, cualquier emergencia que se presente y no es

que voy a estar todo el mes. Por dicha, se va rotando según las necesidades y según las capacidades de la oficina, sí señor”.

Seguidamente, indica el señor **Eduardo Rodríguez**: “Sí, pero ahí concuerdo con don Fernando, creo que sí debería de existir un contrato, no solamente casi tácito, sino escrito”.

Sobre el particular, comenta el señor **Sáenz Montero**: “Don Eduardo existe, sí existe, o sea ahorita lo que dice doña Sandra es que nadie está en este momento matriculado con el sistema, ahorita en este momento, pero si yo estuviera en el sistema, en este momento, debería haber firmado ya un contrato Capital Humano. Así se regula, sí está establecido que hay un contrato que me dice: ‘OK Manfred usted una semana al mes va a tener estas obligaciones: tener el teléfono a mano, cargado, estar disponible para moverse en un radio de 30 a 20 minutos, de su hogar al lugar de trabajo, etcétera’. Si está”.

Por su parte, agrega don **Fernando Víquez**: “Es como una guardia médica”.

Entonces, refiere don **Eduardo Rodríguez**: “Porque si no se generaría una contingencia, laboral”.

Por consiguiente, manifiesta el señor **Manfred Sáenz**: “Sí, señor exactamente, don Eduardo y don Fernando. La guardia médica, más o menos, solo que la guardia médica la hace en el hospital, ahí están en el hospital, durmiendo en las camillas -perdón que lo diga, es que mi hijo es doctor- por eso, más o menos se me ubica ese ejemplo. La otra es que hay hospitales, don Fernando, que tienen especialistas disponibles a una llamada; no sé si les pagan esa parte, si no sé, pero sí están en una nómina de disponibles, a una llamada: un especialista, otorrino, oftalmólogo, etcétera, pero es parecido a ese mecanismo. Correcto”.

Luego, dice don **Fernando Víquez**: “Y, ahí la pregunta que yo tendría, porque es una pregunta importante desde el punto de vista financiero, es si se ha hecho un análisis estadístico para atrás y decir, ‘bueno, esto es lo que nos ha costado esta disponibilidad’. Esto es lo que nos costaría, si es que se puede, tener un equipo *SWAT*, para venir y decir ‘lo permanentemente, como los bomberos’, por decirlo. Pero, eso debería tener la particularidad de que tenemos identificados es que baja la falla; entonces, debemos tener especialistas, porque los bomberos son especialistas para apagar fuego; aquí tenemos otro tipo de incendios”.

A continuación, expresa don **Manfred Sáenz**: “Por eso, don Fernando, si usted ve que, en las clínicas, generalmente, tienen internistas en emergencias, no especialistas, porque se vuelve muy caro. Justo en esa lógica, ¿cómo sé yo que viene alguien de los oídos, de los ojos o del pecho”.

De seguido, manifiesta don **Fernando Víquez**: “Bueno, pero eso precisamente, doña Sandra, a mí me da una idea de que para algunas cosas podría tener un equipo *SWAT*, porque hay cosas que son muy generales. Por ejemplo, todo eso de la Tesorería y todo eso, uno podría tener un equipo, que siempre le paga, entonces, eso puede ser más barato que pagarle a todo el mundo, en todas las oficinas, me explico. Esa es la parte que, tal vez, vale la pena revisar, porque creo que ahí se podría ahorrar dinero. Me imagino que, si esto se hace adecuadamente, podríamos ahorrarle, no quiero decir que no se esté haciendo adecuadamente, si se hace diferente, podemos tener un modelo, como eso que acaba de indicar, don Manfred, lo que es más general, que todo el mundo pueda atender o cualquiera puede atender, ese perfil

de gente, uno podría tener, siempre, un equipo con ese perfil de gente; no sé siete personas, 10 personas, que están para eso y entonces eso puede ser mucho más barato, que pagarle a 80 a 200 y el resto de contratos ¿Cuántos son? Trescientos y resto de contratos, disponibilidad; ese es el tema que habría que revisar.

A mí me gustaría ver esos números, en algún momento, para entender y tal vez alguna propuestas o recomendación en este sentido, porque sí creo que podría ser y puede ser que los números digan que esto es muchísimo más...; que así como dice don Manfred que es a mano alzada, bueno, a mano alzada parece que sí, pero es que estas cosas, en una institución tan grande, tan compleja se pueden buscar algunas alternativas de solución y no necesariamente son comparables, como eso que dijiste ahí, como mano alzada uno. Uno podría tener un ... porque tenemos muchos años de existir, mucha experiencia, entonces, podría ver qué tipo de especialista es, como se hace en los hospitales y entonces se tiene X número y se acabó”.

Señala, don **Manfred Sáenz**: “Una población en guardia, don Fernando”.

Posteriormente, dice el señor **Viquez Salazar**: “Exacto, solo una población y no todo el mundo. Entonces, yo digo, por región, en la zona del este es fulanito o estos tres para tesorería y en la zona tal está zutanito, para tal y en el Banco, en el centro de sistemas y todas esas carajadas, ahí podríamos tener especialistas, porque eso es como decir en la UCI (Unidad de Cuidados Intensivos), pero en lo demás podríamos tener un modelo un poquito diferente; habría que irse a la mesa de dibujo y hacer el trabajo estadístico, para entender y venir a hacer un planteamiento, doña Sandra. Eso lo que a mí me gustaría ver, tal vez”.

Sobre el particular, dice doña **Sandra Araya**: “Con todo gusto, don Fernando”.

En el mismo momento, agrega el señor **Viquez Salazar**: “Y, sin detrimento de que esto se pueda, de momento, trabajar así, pero sí creo que vale la pena revisar el modelo”.

Plantea la señora **Araya Barquero**: “Sí, tal vez, don Fernando, lo que podemos hacer es que, anteriormente le señalaba que el Reglamento que está vigente está en proceso de revisión. Podríamos de forma paralela, a este Reglamento, porque, de todas maneras la actualización de este Reglamento tendría que venir a esta Junta Directiva, antes de traer ese Reglamento ver cuáles son las opciones que ustedes están señalando, para ver si hay alternativas que puedan representar algo práctico para el Banco, funcional, pero a un menor costo, de la mano con la actualización del Reglamento, para cuando ya tengamos que traer el Reglamento ya venga con una propuesta innovadora de los mecanismos que el Banco puede implementar. Lo hacemos de esa manera”.

Continúa, don **Fernando Viquez** diciendo: “Sí, claro. Y, en el tanto sea, de acuerdo con ese análisis estadístico, sea relevante, porque si lo que nos vamos a ahorrar es cualquier cosa, mejor seguir con el sistema, porque tenés muchísimo mayor cobertura, pero es pensar un poquito fuera de la caja y decir ‘bueno, no podríamos hacerlo de otra forma, para ahorrar’, porque sí hay muchos contratos y cuestan mucho dinero”.

Al respecto, comenta doña **Sandra Araya**: “Con todo gusto, don Fernando, lo hacemos de esa manera”.

Ahora, bien don Fernando Viquez brinda las gracias y solicita a doña **Sandra Araya** que proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo que se detalla.

Primero. *Que se cuenta con el Reglamento para el pago de Disponibilidad a las servidoras y a los servidores del Banco de Costa Rica, donde se regula el proceso para el otorgamiento y pago de disponibilidad.*

Segundo. *Que los perfiles de los puestos gerenciales no consideran el pago de disponibilidad, a excepción de los perfiles de los puestos gerenciales de la Gerencia Corporativa de TI, Gerente de Área de Servicios Corporativos y Jefe de Oficina de Seguridad.*

Tercero. *Que a la fecha no se mantiene ningún contrato vigente por concepto de disponibilidad en ningún puesto gerencial. (Gerente Local, Gerente Regional, Jefe de Oficina, Gerente de Área, Gerente de Negocios, Gerente Corporativo).*

Cuarto. *Que de acuerdo con la consulta efectuada a la Gerencia Jurídica Laboral, se puede incluir una nueva responsabilidad en los perfiles de puestos gerenciales, relacionada con la atención que deben darle a los diferentes eventos o situaciones especiales que se presenten en la dependencia a su cargo, fuera de su horario laboral, sin que esto signifique que deba generarse un pago adicional por concepto de disponibilidad.*

Quinto. *Que de acuerdo con el criterio jurídico GCJ/ORA-ICG/055-2023, la recomendación de incluir la leyenda en los perfiles gerenciales no exime el posible cobro de horas extras por atender incidentes ocasionales fuera de la jornada laboral.*

Propuesta de Acuerdo

1. *Dar por atendidos los pendientes de la Junta Directiva de la sesión No.19-21, artículo IX puntos 2 y 3.*
2. *Eliminar en los perfiles de puestos gerenciales pertenecientes a la Gerencia Corporativa de Tecnología, Gerente de Área Servicios Corporativos y Jefe de Oficina de Seguridad el párrafo asociado al pago de disponibilidad: “Este puesto está sujeto a disponibilidad, la cual será remunerada según corresponda y que se regirá mediante lo establecido en el Reglamento para el pago de Disponibilidad a las servidoras y a los servidores del Banco de Costa Rica”.*
3. *Incluir en los perfiles de puestos gerenciales en el apartado de Responsabilidades por procesos la leyenda: “De conformidad con las potestades dadas e intrínsecas en el artículo 71, inciso a) del Código de Trabajo, como superior, debe estar atento a coordinar los procesos respectivos para la atención y solución de cualquier incidente que se presente dentro del área bajo su responsabilidad”.*

Acto seguido, dice don **Néstor Solís**: “Una consulta para don Manfred ¿Conviene declarar confidencial este acuerdo? o ¿no es necesario o puede ser polémico?”.

Sobre el particular, señala el señor **Sáenz Montero**: “No viera que yo justo estaba cavilando sobre este tema, pero este tiene que ver con remuneraciones laborales y no lo recomiendo; además tiene que con un Reglamento y, eventualmente, el Reglamento también se publica, don Néstor. No lo veo que sea confidencial, es sensible la materia, sí es sensible y delicada, pero no es confidencial, necesariamente. Además, implica el uso de fondos, de fondos públicos; tampoco por ese lado”. El señor Solís Bonilla agradece la respuesta.

Por su parte, don **Fernando Víquez** dice: “La otra pregunta es si en el acuerdo podemos incluir, doña Sandra, el encargo de revisar modelos para tratar de eficientizar y mejorar el costo de la eficiencia operativa del Banco, vía tipo de arreglos, de modelos de atención”.

Así las cosas, la señora **Araya Barquero** dice: “Sí, con todo gusto, don Fernando, lo agregamos y nos llevamos para trabajarlo, junto con la actualización del Reglamento”.

Adicionalmente, expresa el señor **Viquez Salazar**: “Entonces, incluiríamos en el acuerdo, doña Sandra, esa presentación que traiga la información relevante, para efectos de poder tomar decisiones innovadoras, en este tema particular, donde pareciera que puede haber ahorros importantes de costos y mejor uso de los recursos, más eficientemente e incluso hasta con mayor efectividad, no solo menos plata, sino que más efectivo, pero hay que agregar los números, entonces, por favor redactar ese acuerdo para traerlo en el tiempo que corresponda, lo que ustedes tienen para entregarlos, para verlo cuanto antes”.

Finalmente, la señora **Sandra Araya** indica: “De acuerdo, don Fernando, con todo gusto. Gracias a ustedes y que pasen buena tarde”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Se finaliza la telepresencia de las señoras Sandra Araya y Lucía Mora, así como del señor Fernando Trejos.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, se cuenta con el *Reglamento para el pago de Disponibilidad a las servidoras y a los servidores del Banco de Costa Rica*, donde se regula el proceso para el otorgamiento y pago de disponibilidad.

Segundo. Que, los perfiles de los puestos gerenciales no consideran el pago de disponibilidad, a excepción de los perfiles de los puestos gerenciales de la Gerencia Corporativa de TI, gerente de área de Servicios Corporativos y jefe de Oficina de Seguridad.

Tercero. Que, a la fecha, no se mantiene ningún contrato vigente, por concepto de disponibilidad, en ningún puesto gerencial (gerente local, gerente regional, jefe de Oficina, gerente de área, gerente de negocios, gerente corporativo).

Cuarto. Que, de acuerdo con la consulta efectuada a la Gerencia Jurídica Laboral, se puede incluir una nueva responsabilidad en los perfiles de puestos gerenciales, relacionada con la atención que deben darle a los diferentes eventos o situaciones especiales que se presenten en la dependencia a su cargo, fuera de su horario laboral, sin que esto signifique que deba generarse un pago adicional, por concepto de disponibilidad.

Quinto. Que, de acuerdo con el criterio jurídico GCJ/ORA-ICG/055-2023, la recomendación de incluir la leyenda en los perfiles gerenciales no exime el posible cobro de horas extras, por atender incidentes ocasionales, fuera de la jornada laboral.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el informe de la aplicación del pago de disponibilidad en el Banco de Costa Rica, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Instruir a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que **ELIMINE**, de los perfiles de puestos gerenciales, pertenecientes a: la Gerencia Corporativa de Tecnología, gerente de área Servicios Corporativos y jefe de Oficina de Seguridad, el párrafo asociado al pago de disponibilidad, el cual se detalla a continuación:

Este puesto está sujeto a disponibilidad, la cual será remunerada según corresponda y que se regirá mediante lo establecido en el Reglamento para el pago de Disponibilidad a las servidoras y a los servidores del Banco de Costa Rica.

3.- Instruir para Gerencia Corporativa de Capital Humano para que **INCLUYA** en los perfiles de puestos gerenciales, específicamente, en el apartado denominado *Responsabilidades por procesos*, la siguiente leyenda:

De conformidad con las potestades dadas e intrínsecas en el artículo 71, inciso a) del Código de Trabajo, como superior, debe estar atento a coordinar los procesos respectivos para la atención y solución de cualquier incidente que se presente dentro del área bajo su responsabilidad.

4.- Encargar a la Gerencia General y Gerencia Corporativa de Capital Humano revisar los modelos que actualmente tiene el Banco, para la aplicación del pago de disponibilidad laboral, el cual debe contener estadísticas plurianuales y otros insumos que consideren de vital importancia, a efectos de presentar un modelo innovador que colabore con la mejora del indicador de eficiencia operativa del Banco y para lo cual deberán tomar en cuenta los comentarios de los señores directores, consignados en la parte expositiva de este acuerdo.

Para estos efectos, se debe considerar el plazo de hasta tres semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión 03-23, artículo X, punto 1), celebrada el 23 de enero del 2023.

5.- Dar por atendido el acuerdo de la sesión 19-21, artículo IX, puntos 2) y 3), del 4 de mayo del 2021.

ARTÍCULO IX

Declarar **CONFIDENCIAL** este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Gerencia*, el señor **Fernando Víquez Salazar**, se refiere a los temas de la Gerencia Corporativa de Transformación Digital, que corresponde conocer, según el Orden del Día, pero que por lo avanzado del tiempo, propone trasladar su conocimiento para una próxima sesión, diciendo: "Señores, vamos a dejar para la próxima sesión de Junta (Directiva) el punto e., completo, que se refiere a la Gerencia Corporativa de Transformación Digital; si están de acuerdo: el punto e.1 y e.2, para pasar a los *Asuntos de juntas directivas de subsidiarias y el resumen de acuerdos de comités de apoyo*, y hay bastante correspondencia.

Además, queríamos ver, en un espacio al final, para que los señores directores que estuvieron en la asamblea de accionistas de hoy, del Fondo (de Inversión) Inmobiliario Dólares nos pueden dar una retroalimentación, al final; terminada la (sesión de) Junta Directiva”.

Los señores directores están de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Trasladar el conocimiento de los puntos que se detallan seguidamente, para una próxima sesión:

- a. **Gerencia Corporativa de Transformación Digital**
 - e.1 *Informe sobre el seguimiento de pendientes. Atiende pendiente sesión 23-23, art. XII, pto.2 y acuerdo sesión 23-23, art XX. (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO)*
 - e.2 *Reporte trimestral del negocio de medios de pago, con corte al III trimestre 2023 (incluye corte al I y II trimestre). Atiende pendiente BCR-312-2022. (CONFIDENCIAL –INFORMATIVO)*

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 25-23, del 13 de noviembre del 2023.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 26-23, del 15 de noviembre del 2023.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 23-23, del 13 de noviembre del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Pasariamos, entonces, Don Pablo, al punto quinto de agenda con los asuntos (de Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités)”.

Acto seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** indica: “En esa oportunidad se le circularon varios grupos de documentos. El primero corresponde a los resúmenes de los acuerdos tomados por las siguientes subsidiarias del Conglomerado (Financiero BCR), a saber, BCR Valores y BCR Corredora de Seguros. La propuesta en la línea es solicitarles a ustedes darlos por conocidos, debido a que ustedes participan según les corresponde, en esos órganos

de dirección y porque, además dichos documentos fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su respectiva revisión. Ese es el primer grupo”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD *Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.*

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por las siguientes juntas directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **BCR Valores S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 25-23, del 13 de noviembre del 2023.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 26-23, del 15 de noviembre del 2023.
- **BCR Corredora de Seguros S.A.:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la sesión 23-23, del 13 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo*, en atención de lo dispuesto por la Junta Directiva General, en las sesiones 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre; la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019 y así como en la sesión 30-2020, artículo VI, celebrada el 18 de agosto del 2020, se conoce informes que resumen los acuerdos que fueron conocidos por las siguientes Juntas Directivas de subsidiarias del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º23-2023CCAP, del 22 de noviembre del 2023.
- **Comité Corporativo de Auditoría:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º11-2023CCA, del 19 de octubre del 2023.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º12-2023CCA, del 24 de octubre del 2023.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º13-2023CCA, del 27 de octubre del 2023.

Copia de dichos informes fue suministrada, de manera oportuna, a los miembros de la Junta Directiva General, y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. De seguido, el señor **Pablo Villegas Fonseca** dice: “El segundo grupo corresponde a los acuerdos tomados por el Comité Corporativo de Activos y Pasivos, así como el Comité Corporativo de Auditoría y la propuesta es en la línea también, de darlos por conocidos, debido a que fueron puestos a su disposición, en tiempo y forma, para su revisión”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 45-19, artículo XIV, celebrada el 8 de octubre del 2019:

Instruir a los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subsidiarias y a los Presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y Administración del Conglomerado Financiero BCR, para que informen de manera rápida y oportuna a este Órgano de Dirección todos los temas relevantes que permitan continuar con el proceso de eficiencia y profundidad en el análisis de estos hechos.

Segundo. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 52-19, artículo VII, celebrada el 19 de noviembre del 2019:

(...)

4. Instruir a la Secretaría de la Junta Directiva que incluya en el orden del día de las sesiones, un capítulo permanente denominado Asuntos de las Juntas Directivas de Subsidiarias y Comités de Apoyo, a fin de que en ese apartado se informen los hechos relevantes conocidos por esos órganos, lo anterior, en complemento del acuerdo de la sesión n.º45-19, artículo XIV, del 8 de octubre del 2019.

Tercero. Lo dispuesto por la Junta Directiva General, en la sesión 30-2020, artículo VI, del 18 de agosto del 2020, en el cual se aprobó el formulario 23-ZD Informe resumen de acuerdos ratificados en los Órganos Colegiados.

Se dispone:

Dar por conocidos los informes que resumen los acuerdos tratados por los siguientes comités corporativos, del Conglomerado Financiero BCR:

- **Comité Corporativo de Activos y Pasivos:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º23-2023CCAP, del 22 de noviembre del 2023.
- **Comité Corporativo de Auditoría:**
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º11-2023CCA, del 19 de octubre del 2023.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º12-2023CCA, del 24 de octubre del 2023.
 - Informe resumen de acuerdos, correspondientes a la reunión n.º13-2023CCA, del 27 de octubre del 2023.

ARTÍCULO XIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos / auditoría / gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, de acuerdo con lo dispuesto en el Orden del día, se refiere al tema de autoevaluación de idoneidad del desempeño de las juntas directivas y de los comités de apoyo, establecido en el Acuerdo Conassif 15-22 *Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisada*.

El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “El primer asunto es sobre el tema de autoevaluación (de los órganos de dirección). Recordémosnos que, de acuerdo con el (Acuerdo) Conassif 15-22, hay que hacer una evaluación de idoneidad del desempeño de las Juntas Directivas y de los comités (de apoyo). Entonces, la (Oficina de) Gobierno Corporativo les envió un cuestionario, una encuesta muy ejecutiva, para ver si nos ayudan a completarlo, entonces, ese es un atento recordatorio”.

En ese sentido, don **Fernando Viquez Salazar** consulta: “El plazo, don Douglas, para eso, ¿cuál era? Para tenerlo en mente”.

Al respecto, doña **Mahity Flores Flores** indica: “Ya paso ese plazo, pero seguro falta todavía gente”.

Don **Douglas** comenta: “Sí, si les parece esta semana, a ver si lo complementamos”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información suministrada por la Gerencia General, relacionada con el recordatorio para completar la autoevaluación de idoneidad del desempeño de las juntas directivas y comités de apoyo, en concordancia con lo establece el Acuerdo Conassif 15-22

Reglamento sobre idoneidad y desempeño de los miembros del órgano de dirección y de la alta gerencia de entidades y empresas supervisada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, de acuerdo con lo dispuesto en el orden del día, en esta oportunidad, se refiere a las reuniones programadas para el próximo viernes quince de diciembre, para presentar una propuesta de políticas salariales, para las subsidiarias del Conglomerados Financiero BCR y, posteriormente, reunirse con los representantes de la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones y Superintendencia General de Valores, así como los Auditores Externos, Crowe Horwath, para conocer los resultados del informe sobre el Acuerdo Conassif 05-17 *Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*.

El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “El segundo tema es que el próximo viernes (15 de diciembre del 2023), tenemos a las dos de la tarde la reunión para cumplir con (el Acuerdo) Conassif 05-17 (*Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*). Reunión con Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras), Supen (Superintendencia de Pensiones), Sugeval (Superintendencia General de Valores), para que la Auditoría Externa les comunique a ellos sobre ese ejercicio de tecnología. Entonces, la idea es ver si podemos reunirnos desde las 12:00, reunión-almuerzo, para presentarles las políticas salariales de las subsidiarias, de 12:00 a 14:00, en el Club Unión y a partir de las 14:00 nos reuniríamos con esas Superintendencias, para tener la reunión relacionada con (el Acuerdo Conassif) 5-07. Si les es posible”.

Al respecto, el señor **Néstor Solís Bonilla** comenta: “Don Douglas, con ese tema de la reunión con las Superintendencias, la vez pasada que los Auditores Externos nos presentaron a lo interno los informes, fue una cosa, son temas muy densos, es muy largo y fue muy complicado, muy cansado y la señora expuso hora y media, casi dos horas, no lo cronometre, pero fue tamaño poco. Entonces, sí valdría la pena, yo le hice el comentario a don Mauricio (Rojas Días, gerente de BCR OPC), pero se lo hago a usted, que valdría la pena tratar de contactar a los Auditores, para pedirles, por favor, que en la medida de lo posible sean más ejecutivos”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Tomar nota de la información suministrada por la Gerencia General, sobre las reuniones programadas para el próximo viernes quince de diciembre, en el Club Unión, a partir de las 12:00 horas, para presentar una propuesta de políticas salariales, para las subsidiarias del Conglomerados Financiero BCR y, posteriormente, a partir de las 14:00 horas, con los representantes de la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones y Superintendencia General de Valores, así como los Auditores Externos, *Crowe Horwath*, para conocer los resultados del informe sobre el Acuerdo Conassif 05-17 *Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información*.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVI

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, con operaciones de clientes (secreto bancario), gestión de riesgo, de uso restringido, e información privilegiada, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Constitucional, el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644), el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Douglas Soto Leitón**, de acuerdo con lo dispuesto en el orden del día, presenta propuesta para realizar una sesión extraordinaria, para el martes 19 de diciembre del 2023, en horario de 09:00-11:00, mediante la modalidad de telepresencia, para conocer los resultados del concurso público para la selección y nombramiento de los puestos de subgerentes generales del Banco de Costa Rica.

El señor **Douglas Soto Leitón** dice: “El último punto es que esperamos que esta semana se entregue el informe del concurso público de los subgerentes. Después de recibir ese informe, se llevaría al Comité (Corporativo de) Nominaciones (y Remuneraciones) y luego ya coordinamos con BCG (*Boston Consulting Group*), para que les haga una entrevista a los posibles candidatos, con el propósito de enriquecer la recomendación a Junta Directiva. Entonces, estamos recomendando que, para el martes 19 de diciembre, en la mañana, hacer una sesión extraordinaria con el único propósito de ver el resultado del concurso; sería una hora y media, de la empresa exponiendo, y luego tendríamos a BCG haciendo sus recomendaciones, en treinta minutos, si a ustedes les parece”.

Así las cosas, don **Fernando Víquez Salazar** consulta: “¿Señores?”.

Los directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Acto seguido, la señora **Sonia Mora Jiménez** externa: “Solamente, para aclarar que mañana (martes 12 de diciembre), en la mañana tenemos el Comité (Corporativo) de Nominaciones, para ver este tema, precisamente, para que ya lo podamos resolver, si Dios lo permite”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Convocar a una sesión extraordinaria, para el martes 19 de diciembre del 2023, en horario de 09:00-11:00, mediante la modalidad de telepresencia, para conocer los resultados del concurso público para la selección y nombramiento de los puestos de subgerentes generales del Banco de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XVIII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor **Pablo Villegas Fonseca** expone la correspondencia incluida para esta sesión.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Entonces, don Pablo, pasaríamos a temas de *Correspondencia*”.

Al respecto el señor **Pablo Villegas Fonseca** manifiesta: “Sí, señor. Se les circularon nueve documentos, a nivel de la *Correspondencia*. Nos permitimos preparar el siguiente resumen, el cual les pediría que, en adición, ustedes autoricen a la Secretaría (de la Junta Directiva), para que, con base en cada uno de esos temas elaboremos un acuerdo independiente de cada apartado, si lo tienen a bien. Básicamente, aquí estamos haciendo un resumen de quien remite la nota, la fecha, a quién va dirigido, el número del oficio, si corresponde; un pequeño esbozo del asunto; el tipo de acuerdo, si es público, informativo o resolutivo y la propuesta de acuerdo, la estructura es esa.

El primero, muy rápidamente, la Gerencia General remitió el 24 de noviembre una nota al Consejo de Gobierno, mediante el cual brinda respuesta a un requerimiento que se conoció en la sesión 43-23, artículo XXIV, del pasado, también 27 de noviembre respecto a las capacitaciones que no han sido brindadas, por parte de la Unidad Asesora (para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA)) y que han sido recibidas por los actuales miembros de la Junta Directiva, en el periodo comprendido entre 2022 y 2023. Entonces, la propuesta de acuerdo en este caso es dar por conocida la copia del oficio y también da por atendido el acuerdo tomado en la (sesión) 43-23 (ver imagen n.º1).

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
1	Gerencia General BCR	24 de noviembre del 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-11-712-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0192, conocido en la sesión 43-23, artículo XXIV, del 27 de noviembre del 2023, respecto de las capacitaciones que no han sido brindadas por esa Unidad Asesora y que han recibido los actuales miembros este directorio, durante los periodos 2022-2023	Público / Informativo	1- Dar por conocida la copia del oficio GG-11-712-2023, remitido por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), respecto a las capacitaciones que han recibido los actuales miembros este directorio, durante los periodos 2022-2023 2- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXIV, del 27 de noviembre del 2023		

Imagen n.º1. Oficio GG-11-712-2023

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Adicionalmente, y aquí le voy a pedir a don Manfred (Montero Sáenz Montero) que me apoye, también se le circuló una nota enviada por la Procuraduría General de la República, mediante la cual se atiende un requerimiento enviado por la Gerencia General, el pasado agosto del 2022, donde se hizo una consulta sobre la aplicación del artículo 3, de la Ley 3065, *Ley sobre el pago de dietas a directores de instituciones autónomas*, en relación con la *Ley de salarios de la administración pública*, de fecha 1957 y en la que la Procuraduría enlista las conclusiones a las que arribó de dicha consulta y aquí le cedo la palabra muy rápidamente a don Manfred para que nos amplíe”.

Seguidamente, agrega el señor **Manfred Sáenz Montero**: “Gracias, buenas tardes. Sí, muy brevemente. La gran duda que se tenía en aquel momento era sí, la limitación que existía en la *Ley Orgánica del Banco Central (de Costa Rica)*, de cinco sesiones remuneradas por mes, para la juntas (directivas) de los bancos del Estado se mantenía o no, después de la reforma de la (Ley) 9635 (*Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*), de diciembre, precisamente del 2008. La Procuraduría, en pocas palabras, llega a la conclusión de que, efectivamente, ese límite de cinco fue eliminado y lo que permanece es el límite de la Ley 3065, o sea, revive ese límite, porque no era aplicable a nosotros, por límite especializado; revive ese límite para decir ‘OK, los bancos comerciales del Estado, efectivamente, pueden sesionar, si lo amerita, ordinaria y extraordinariamente, hasta ocho’.

Y serían hasta ocho sesiones por mes, podrían ser remuneradas, siempre y cuando, ese es uno de los grandes temas que hace, siempre y cuando no se supere el monto establecido, en el artículo 44, de la Ley 2166, también reformada por la Ley 9635, en cuanto a que no puede superar el monto de 30 salarios base, mensual, de la categoría más baja de la escala de sueldos de la administración pública; esa es una de las restricciones que surge en ese criterio.

El otro tema que es la misma Procuraduría desarrolló se refiere a que las sesiones extraordinarias deben ser para ver temas, precisamente su nombre lo dice, que no corresponden a las sesiones ordinarias; en eso fue muy enfática la Procuraduría. Y, el último gran tema que estamos recopilando información, pero créanme que hemos tenido días de traten datos, es cuál es ese monto, ese parámetro del salario de más baja escala de sueldos en la administración pública. La Procuraduría tiene circulares, pero todas remite al mismo texto de la Ley y lo que estaba buscando es el monto específico, para multiplicado por 30, para decir ‘ese límite máximo’, porque si no, no tiene ningún sentido. Creo que hay que formular una consulta, ya le pedí a un colega, a don German Brenes que me ayude con eso, porque, no hemos dado y hemos consultado, formal y extra formalmente, por teléfono, con los conocidos ese dato y no lo tienen.

Pero, en resumen, la gran duda que ustedes plantearon es ‘bueno, entonces, ya límite de cinco sesiones remuneradas, ordinarias y extraordinarias no existe; no, ese fue superado, son ocho y la Procuraduría nos dice ‘OK, hasta ocho, siempre que no superen el límite de los 30 salarios de la categoría más baja de la escala en de la administración pública, de acuerdo con la Ley 2166. Quedo a la orden cualquier pregunta con muchísimo gusto’.

Al no presentarse consultas o comentarios, el señor **Villegas Fonseca** indica: “Siendo así la propuesta sería dar por conocido el oficio remitido por la Procuraduría, así como dar por cumplido el acuerdo de la sesión 18-23 [sic], artículo III, punto 4, celebrada el 4 de mayo del 2023 [sic] (se refiere a la sesión 18-22, artículo III, punto 4, del 10 de mayo del 2022) (ver imagen n.º2)”.

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
2 Procuraduría General de la República	27 de noviembre del 2023	Gerencia General del Banco de Costa Rica	PGR-C-244-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio GG-08-396-2022, en el que se consultó sobre la aplicación del artículo 3º de la Ley 3065, Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, del 20 de noviembre de 1962), numeral 33 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (1644), en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 (reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635) y se enlistan las conclusiones a las que llegó la Procuraduría	Público / Informativo	1.- Dar por conocido el oficio PGR-C-244-2023, suscrito por Procuraduría General de la República y dirigido a la Gerencia General del Banco de Costa Rica, mediante y se enlistan las conclusiones a las que llegó la Procuraduría relacionando con el requerimiento sobre la aplicación del artículo 3º de la Ley 3065, Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, del 20 de noviembre de 1962), numeral 33 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (1644), en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 (reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635) 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 18-23, artículo III, punto 4, celebrada el 10 de mayo del 2023		

Imagen n.º2. Oficio PGR-C-244-2023

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Solicita el uso de la palabra la señora **Mahity Flores** que refiere: “Muy breve. Don Manfred, en este caso particular esto vendría a modificar algún manual, algún reglamento o algún procedimiento que tengamos ya establecido”.

Sobre el particular don **Manfred Sáenz** dice: “Sí, señora, el *Reglamento de juntas* que tenemos (*Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General*), que cuando se conoció la propuesta de reforma, ustedes prefirieron dejarlo en cinco (sesiones) remuneradas, esperando la respuesta a la consulta de la Procuraduría. De hecho, ya coordiné con (la Oficina de) Gobierno Corporativo, porque ellos tienen que traer otros temas a modificar el Reglamento y va a venir de esa modificación también, sí, señora. Precisamente, ya está presupuestado el cambio, como diría”. La señora Flores agradece la respuesta.

Ahora bien, manifiesta don **Pablo Villegas**: “En relación con el comentario de doña Mahity, entonces, adicionalmente trasladar esta respuesta a la Gerencia General y al área de Gobierno Corporativo para que procedan conforme corresponda, en relación con la actualización de la normativa”. Agrega don **Fernando Víquez**: “Exactamente”.

Retoma, el señor **Villegas Fonseca** la presentación de la *Correspondencia* diciendo: “Muy bien, seguimos entonces. Adicionalmente, en el punto 3 tenemos una nota de respuesta que manda la Gerencia General, también a la Unidad Asesora para la dirección y coordinación de la propiedad accionaria del Estado y de la gestión de instituciones autónomas, mediante la cual remite la lista de asistencias a una capacitación que se efectuó el pasado 30 de noviembre y que estaba a cargo de la gente del equipo de Gobernanza y Sector Público, del Banco Mundial. Por lo que, la propuesta es dar por conocida la copia del oficio y también dar por cumplido el acuerdo que se tomó en la sesión 43-23, artículo XXIII, del pasado 27 de noviembre (ver imagen n.º3).

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
3 Gerencia General BCR	27 de noviembre del 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-11-716-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0187, conocido en la sesión 43-23, artículo XXIII, con la remisión de la lista de asistencia a la capacitación denominada: “Indicadores clave de rendimiento (KPI) Empresas Estatales - OCDE”, a cargo del equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial y que se llevó a cabo el pasado 30 de noviembre.	Público / Informativo	1.- Dar por conocida la copia del oficio GG-11-716-2023, remitido por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0187, con la remisión de la lista de asistencia a la capacitación denominada: “Indicadores clave de rendimiento (KPI) Empresas Estatales - OCDE”, a cargo del equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial y que se llevó a cabo el pasado 30 de noviembre. 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXIII, del 27 de noviembre del 2023.		

Imagen n.º3. Oficio GG-11-716-2023

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

También se recibió una nota de la Contraloría General de la República, de fecha 28 de noviembre, mediante la cual se atendió un requerimiento enviado por la Gerencia General, en la que se comunica de la corrección del error material, sobre los resultados del informe relacionados con el Índice de Cumplimiento de Mejora Pública (ICM), por lo que la propuesta de acuerdo es dar por conocido el oficio enviado por la Contraloría General de la República y trasladarlo a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Operaciones, para que lo atiendan conforme corresponda. Asimismo, dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión 39-23, artículo XVIII, celebrada el 19 de noviembre del año en curso (ver imagen n.º4”).

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
4 Contraloría General de la República	28 de noviembre del 2023	Gerencia General del BCR	17022 (DFOE-SEM-2150)	Se atiende oficio GG-11-701-2023 enviado por la Gerencia General y se informa de corrección de error material de los resultados del informe sobre el "Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)".	Público / Informativo	1- Dar por conocida copia del oficio 17022 (DFOE-SEM-2150), suscrito por la Contraloría General de la República y dirigido a la Gerencia General del BCR, mediante el cual en atención al requerimiento de la Gerencia General (oficio GG-11-701-2023) se informa de la corrección del error material de los resultados del Informe sobre el "Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)". Asimismo, trasladarlo a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Operaciones, para lo analice y atienda conforme corresponda. 2- Dar por cumplido el acuerdo de sesión 39-23, artículo XVIII, celebrada el 9 de noviembre del 2023.		

Imagen n.º4. Oficio 17022 (DFOE-SEM-2150)

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Continúa comentando don **Pablo**: “Adicionalmente, se recibió una nota por parte de la Secretaría del Consejo de Gobierno, dirigida a esta Junta Directiva, en la que se informaba que respecto a los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, en el periodo 2022, que se remitieron oportunamente, una vez revisados dichos resultados se encontraron una serie de falencias que se debían corregir, para los efectos correspondientes y para lo cual se amplió un plazo para revisión, al primero de diciembre. En esa, línea también la Gerencia General, el 30 de noviembre remitió la respuesta haciendo...”

En el momento, dice el señor **Douglas Soto Leitón**: “Don Fernando, doña María del Pilar tiene una consulta”.

A continuación, refiere la señora **María del Pilar Muñoz Fallas**: “Gracias, don Douglas y don Fernando, es que estaba esperando que terminara don Pablo. Es que en ese documento yo lo leí y es autoevaluación de la Junta Directiva del año 2022 y nos incluyeron a doña Sonia (Mora) y a mí, dentro de un cuadro explicativo. Entonces, nada más quería hacer esa observación, porque en ese periodo nosotras no estábamos formando parte de esta Junta”.

Así las cosas, don **Fernando Viquez** dice: “Claro. Habría que hacer la aclaración o quizás ¿Don Douglas?”.

Atiende la consulta el señor **Soto Leitón** diciendo: “Sí señor, lo revisamos para hacer la aclaración, tiene razón”. Responde el señor **Viquez Salazar**: “Gracias. Adelante, don Pablo”.

De seguido, comenta don **Pablo Villegas**: “Muchas gracias. En ese sentido, sería dar por conocido el oficio, primero, de enviado por la Secretaría del Consejo de Gobierno y segundo, dar por conocido el oficio de respuesta, enviado por la Gerencia General y, adicionalmente, encargarle a la Oficina de Gobierno Corporativo que revise la respuesta y que proceda con los ajustes, según corresponda. Si lo tienen bien y solicitaría que en este caso se declare el acuerdo en firme, para que se proceda a la brevedad (ver imagen n.º5)”. Manifiesta don **Fernando Viquez**: “Correcto. Adelante”.

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
5	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	28 de noviembre del 2023	Presidencia de la Junta Directiva del BCR	PR-DP-UAPA-OF-2023-0200	Se informa que, con respecto a los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022, remitidos mediante el documento SID-0043-2023, una vez revisados dichos resultados, se encuentran falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes, por lo tanto, se solicita una ampliación del informe en los aspectos que se indican a más tardar el 1 de diciembre del 2023.	Público / Informativo	1-Dar por conocido el oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, remitido por la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva del BCR, por medio del cual se indica que, con respecto a los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022, remitidos mediante el documento SID-0043-2023, una vez revisados dichos resultados, se encuentran falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes, por lo tanto, se solicita una ampliación del informe en los aspectos que se indican a		
5.1	Gerencia General del BCR	30 de noviembre del 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-11-721-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, conocido en el punto 1, anterior. Al respecto, se remite la respuesta y las evidencias del cumplimiento de cada una de las falencias detectadas en los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022		2-Dar por conocido el oficio GG-11-721-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, conocido en el punto 1, anterior. Al respecto, se indica la respuesta y evidencia del cumplimiento de cada una de las falencias detectadas en los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022		

Imagen n.º5. Oficios PR-DP-UAPA-OF-2023-0200 / GG-11-721-2023

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Entonces, don **Pablo Villegas** continúa con el tema diciendo: “La Gerencia General envió dos notas, también al Consejo de Gobierno, las dos haciendo referencia o respondiendo oficios relacionados con las notas de expectativas, que fueron conocidas en la sesión 25-23, artículo XIX, celebrada el 19 de mayo pasado. En ambas se hacen referencias y se remite información, relacionados específicamente con las notas de expectativas, número uno y número dos, por lo que la propuesta de acuerdo sería dar por conocida ambos documentos y asimismo dar por atendido el acuerdo tomado la sección 25-23, antes comentado (ver imagen n.º6).

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
6		21 de junio de 2023		GG-06-344-2023	En atención al oficio recibido el pasado 22 de mayo del 2023 y la certificación adjunta correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica, se le informó que, en cumplimiento de lo solicitado y dentro del plazo establecido, se detallan y suministran entregables requeridos para la nota de expectativas #1. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 25-2, artículo XIX, del 23 de mayo del 2023		1- Dar por conocido el oficio GG-06-344-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y la certificación adjunta correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica, con la remisión de los entregables requeridos para la nota de expectativas #1.		
6.1	Gerencia General del BCR	27 de julio del 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-07-433-2023	Se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los indicadores de desempeño con corte semestral de la nota de expectativas #2.	Público / Informativo	2- Dar por conocido el oficio GG-07-433-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los indicadores de desempeño con corte semestral de la nota de expectativas #2.		
							3- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 25-23, artículo XIX, punto 2, del 29 de mayo del 2023		

Imagen n.º6. Oficios GG-06-344-2023 / GG-07-433-2023

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Por otra parte, también se les circuló una nota enviada por don Juan Carlos Castro Loría, mediante la cual solicitó vacaciones para los días 6,7,11 y 12 de diciembre, para poder ausentarse a efectos de atender asuntos propios de su profesión liberal. Al respecto, también he de indicarles que se contó con la aprobación, por parte de don Fernando, por lo que la propuesta de acuerdo sería, en primera instancia, ratificarlas las autorizaciones brindadas para los días 6, 7 y, hoy, 11 de diciembre y, además, autorizar las vacaciones solicitadas por don Juan Carlos, para el próximo 12 de diciembre y que este acuerdo se adopte en firme (ver imagen n.º7)”. Dice don **Fernando Viquez**: “De acuerdo”.

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
Sr. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico JDG	4 de diciembre del 2023	Junta Directiva General BCR	N/A	Se solicita los días 6, 7, 11 y 12 de diciembre del 2023 de vacaciones y ausentarse de la sesión de Junta Directiva, debido a que debe atender asuntos propios de su gestión como profesional liberal. Al respecto, se contó con la aprobación de don Fernando	Público / Informativo	1.- Ratificar la autorización de vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para los días 6, 7 y 11 de diciembre del 2023 2.- Autorizar las vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para el día 12 de diciembre del 2023		

Imagen n.º7. Oficio Sr. Juan Carlos Castro Loría

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Retoma, el señor **Villegas Fonseca** diciendo: “Hay una nota enviada por la Subgerencia del Banco de Costa Rica, a de la Contraloría General de la República, mediante la cual se presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, a un comunicado enviado por dicha Contraloría, con respecto a las contrataciones asociadas al Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart) y en la que se brindan una serie de argumentos a efectos de solicitar que el órgano valore su posición con respecto a esos temas. Es una copia, por lo que ...”.

Hace uso de la palabra, don **Manfred Sáenz** y manifiesta: “Muy breve. En realidad, respecto a ese recurso, básicamente, es para recordar a los señores directores, que en la nota de la Contraloría (General de la Republica) se mezcló la gestión de cumplimiento de la obligación de Ley, del 10 % del presupuesto de publicidad que hay que tramitarlo con el Sinart y se mezcló con el otro tema que ha sido discutido en medios de prensa. Entonces, lo que se hizo fue presentar la impugnación, solicitando a la Contraloría, perdonen que lo diga coloquialmente, *de que no nos metan en el mismo barco*, o sea, no es exactamente lo mismo.

Nuestro caso es que se tramitó, en SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas), esa contribución de Ley, porque ellos hicieron ver algunas falencias, como que no se aportó un estudio de mercado, pero era un cumplimiento de la Ley, no era un servicio adicional, que se estaba pidiendo al Sinart. Básicamente, ese es el comentario para ustedes. Gracias”.

Continúa, el señor **Villegas Fonseca** diciendo: “En ese sentido, señores directores, la propuesta (de acuerdo) sería dar por conocido la copia del oficio señalado, enviado con la Subgerencia General del Banco y, además, dar por cumplido el acuerdo tomado en la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 25 de noviembre del año en curso (ver imagen n.º8).

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
Subgerencia General del BCR	22 de noviembre del 2023	Contraloría General de la República	GG-11-708-2023	Se se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio 16663, DFCE-GCDB-0496, del 20 de noviembre, 2023, contiene la orden DFCE-GCDB-ORD-0001-2023, en cuanto al Banco de Costa Rica, sobre contrataciones asociadas al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART). Al respecto, dentro de la peticion se solicita se revoque la orden indicada para no exponer al Conglomerado Financiero BCR a no cumplir con el 10% de ley y en caso de mantenerse tal orden, que pondrá en incumplimiento de la ley del SINART, en su defecto se solicita que el órgano controlador indique cuáles sean entonces las vías procedimentales aplicables para no obviar lo dispuesto en la normativa del SINART, en virtud del principio de legalidad. En caso de que no acojía la petición de revocatoria, se solicita sea elevada en apelación en subsidio ante el Despacho Contralor.	Confidencial / Informativo	1.- Dar por conocido el oficio GG-11-708-2023, suscrito por la Subgerencia General del BCR y dirigido a al Area de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernancia, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio 16663, DFCE-GCDB-0496, del 20 de noviembre, 2023, contiene la orden DFCE-GCDB-ORD-0001-2023, en cuanto al Banco de Costa Rica, sobre contrataciones asociadas al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART). Al respecto, dentro de la peticion se solicita se revoque la orden indicada para no exponer al Conglomerado Financiero BCR a no cumplir con el 10% de ley y en caso de mantenerse tal orden, que pondrá en incumplimiento de la ley del SINART, en su defecto se solicita que el órgano controlador indique cuáles sean entonces las vías procedimentales aplicables para no obviar lo dispuesto en la normativa del SINART, en virtud del principio de legalidad. En caso de que no acojía la petición de revocatoria, se solicita sea elevada en apelación en subsidio 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 27 de noviembre del 2023		

Imagen n.º8. Oficio GG-11-708-2023

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Y ahora sí, les decía que las dos últimas notas están relacionadas. La primera fue enviada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante la cual remitió en consulta la propuesta de modificación al *Reglamento General de gestión de la*

tecnología de información, Acuerdo Conassif 5-17 y para lo cual otorgó el plazo de 15 días hábiles, para enviar las observaciones correspondientes.

Y, en esa línea también se recibió un oficio, específicamente de la Superintendencia General de Entidades Financieras, en el sentido de invitar a todas las empresas que cobijan este *Reglamento*, a una sesión de trabajo que se llevará el próximo 13 de diciembre, en horario de 11:30 am a 1:30 pm, a efectos de que las personas designadas se inscriban y puedan evacuar consultas relacionadas con los ajustes que se están planteando a esa normativa. En ese sentido, la propuesta sería dar por conocido ambos documentos; además, trasladarlos en este caso a la Gerencia General, a la Gerencia Corporativa de TI y a la Gerencia Corporativa de Operaciones, para que lo analicen y atiendan conforme corresponda, y también definen a las personas que crean convenientes para participar en la reunión que se tiene programada, para el próximo 13 de diciembre y que se adopte ese acuerdo en firme (ver imagen n.º9)”.

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
Secretaría Interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif)	27 de noviembre del 2023	Sistema financiero nacional, dentro del cual se encuentra el BCR	CNS-1834/04 - CNS-1835/05	Se comunican los acuerdos tomados por el ente Supervisor, mediante el cual se dispuso remitir en consulta la propuesta de modificación al <i>Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17</i> , por lo que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, se deberán adicionar los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).	Público / Informativo	1.- Dar por conocido el oficio CNS-1834/04 - CNS-1835/05, remitido por la señora Secretaría Interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), mediante el cual se remite en consulta la propuesta de modificación al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17, por lo que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, se deberán adicionar los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).		
Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros y Superintendencia de Valores	23 de noviembre del 2023	Supervisados por esas superintendencias	SGF-3126-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO	Referente a la presentación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, a llevarse a cabo el 13 de diciembre del 2023, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m., para lo que las personas designadas podrán inscribirse en el enlace suministrado.		2.- Dar por conocido el oficio SP-1413-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, suscrito por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros y Superintendencia de Valores y dirigido a los supervisados por esas superintendencias, referente a la presentación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, a llevarse a cabo el 13 de diciembre del 2023, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m., para lo que las personas designadas podrán inscribirse en el enlace suministrado. 3.- Trasladar los oficios CNS-1834/04 - CNS-1835/05 y SGF-3126-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, conocidos en los puntos 1 y 2, anteriores, a la Gerencia General, Gerencia Corporativa de TI y a la Gerencia Corporativa de Operaciones para que lo analicen y atiendan conforme corresponda y en el plazo		

Imagen n.º9. Oficios CNS-1834/04 - CNS-1835/05 / SGF-3126-2023, A80/0- 2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO

Fuente: Secretaría de la Junta Directiva

Posteriormente, señala don **Pablo Villegas**: “Ese sería el resumen de las nueve gestiones, por lo que le solicitaría, además de este resumen, que autoricen a la Secretaría de la Junta Directiva a elaborar un acuerdo independiente, que esboce con mayor detalle, las propuestas de acuerdo que acabamos de comentar, si lo tienen a bien, señores”.

Finalmente, indica don **Fernando Víquez**: De acuerdo, Pablo”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la correspondencia recibida por la Secretaría de la Junta Directiva, conforme al documento conocido en esta oportunidad y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

2.- Acoger las propuestas de acuerdo sugeridas por la Secretaría de la Junta Directiva para las comunicaciones recibidas, según la matriz presentada en esta oportunidad,

así como encargar a dicha área elaborar un acuerdo individual por cada gestión, donde se consignen los acuerdos tomados, según consta en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIX

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva General, el señor Pablo Villegas Fonseca expone la correspondencia recibida, para esta sesión.

En consecuencia, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GG-11-712-2023, de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, gerente general del BCR, y dirigido a la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0192, conocido en la sesión 43-23, artículo XXIV, del 27 de noviembre del 2023, respecto de las capacitaciones que no han sido brindadas por esa Unidad Asesora y que han recibido los actuales miembros este directorio, durante los periodos 2022-2023.

De seguido, se transcribe el oficio GG-11-712-2023, citado:

Estimada señora:

En atención al oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0192 relacionado con la solicitud de información respecto a las capacitaciones que han recibido los actuales miembros del Órgano de Dirección durante los periodos 2021-2023, les informamos:

Empresa	Nombre del miembro del Órgano de Dirección	Nombre de la capacitación recibida	Periodo (2021-2023)	Horas	¿Posee certificado? (sí o no)
Banco de Costa Rica	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Inducción: <ul style="list-style-type: none">• Reseña histórica (143 años) Evolución, solidez, liderazgo y competitividad.• Institución regulada por un marco de legalidad Establecido en la Constitución política de Costa Rica. (LOSBN)-(LGAP)-(LOBCCR)-(CGR)-(CONASSIF).• Normativa Vigente (Externa e interna Gobierno Corporativo, Directrices presidenciales).• Declaración de bienes ante la Contraloría General de la República• Estructura actual del Conglomerado Financiero BCR- # colaboradores. Conformación del conglomerado financiero Banco de Costa Rica.• Generalidades de cada una de las áreas.• Misión, Visión, Objetivos estratégicos, Valores BCR.• Cursos virtuales (Ley 7600 Igualdad de Oportunidades, Ley 8204 Legitimación de Capitales, Ley 8422 Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, Código de Ética, Control Interno.• Uso de plataforma social empresarial (Colaboración, comunicación, gestión del conocimiento, innovación).	2021	1	No
Instituto Costarricense sobre Drogas	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Evaluación Nacional de Riesgo, en materia de LC/FT	2021	1	No

Empresa	Nombre del miembro del Órgano de Dirección	Nombre de la capacitación recibida	Periodo (2021-2023)	Horas	¿Posee certificado? (sí o no)
Proveedor extranjero	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Inversiones en Alternativos y Capital Privado	2021	3	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Charla Costa Rica: "Coyuntura Política en un año electoral".	2021	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Charla Costa Rica: "Perspectiva Económica 2021 – 2022".	2021	1,5	No
Instituto Costarricense sobre Drogas	FLORES FLORES MAHITY	Evaluación Nacional de Riesgo, en materia de LC/FT	2021	1	No
Bolsa Nacional de Valores S.A.	FLORES FLORES MAHITY	Programa de Fundamentos Inversiones Internacionales	2021	4	Si
Proveedor extranjero	FLORES FLORES MAHITY	Inversiones en Alternativos y Capital Privado	2021	3	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	FLORES FLORES MAHITY	Charla Costa Rica: "Coyuntura Política en un año electoral".	2021	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	FLORES FLORES MAHITY	Charla Costa Rica: "Perspectiva Económica 2021 – 2022".	2021	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	FLORES FLORES MAHITY	Charla Costa Rica: "Pronóstico económico CEFSA 2021-2022".	2021	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	FLORES FLORES MAHITY	Charla: Perspectiva Económica 2022, CEFSA	2021	1,5	No
Cámara de Intermediarios Bursátiles	FLORES FLORES MAHITY	Programa de Formación de Agentes de Bolsa 2021	2021	144	Si
Instituto Costarricense sobre Drogas	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Evaluación Nacional de Riesgo, en materia de LC/FT	2021	1	No
Bolsa Nacional de Valores S.A.	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Programa de Fundamentos Inversiones Internacionales	2021	4	Si
Proveedor extranjero	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Inversiones en Alternativos y Capital Privado	2021	3	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Charla Costa Rica: "Coyuntura Política en un año electoral".	2021	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Charla Costa Rica: "Perspectiva Económica 2021 – 2022".	2021	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Charla Costa Rica: "Pronóstico económico CEFSA 2021-2022".	2021	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Charla: Perspectiva Económica 2022, CEFSA	2021	1,5	No
Instituto Costarricense sobre Drogas	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Evaluación Nacional de Riesgo, en materia de LC/FT	2021	1	No
Banco de Costa Rica	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Inducción: "Conformación del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica".	2022	1	NO
Banco de Costa Rica	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Charla Riesgo Reputacional	2022	2	No

Empresa	Nombre del miembro del Órgano de Dirección	Nombre de la capacitación recibida	Periodo (2021-2023)	Horas	¿Posee certificado? (sí o no)
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Capacitación - Charla: Perspectiva Económica 2022, CEFSA	2022	1,5	No
Banco de Costa Rica	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Curso Virtual Ley 7786 Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	2022	1	No
Banco de Costa Rica	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Estafas en Costa Rica y su impacto en el CFBCR.	2022	0,5	No
Banco de Costa Rica	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Actualización y reforzamiento sobre prevención de LC/FT - Junta Directiva y Alta Administración	2022	1	No
Bolsa Nacional de Valores S.A.	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Taller sobre aspectos generales del mercado de capitales costarricense e internacional	2022	4	Si
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	¿Cómo finalizará 2022 y cuáles son las principales perspectivas económicas hacia 2023?	2022	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	CUENCA BOTHEY LUIS EMILIO	Perspectiva Económica 2023, CEFSA	2022	1,5	No
Banco de Costa Rica	FLORES FLORES MAHITY	Inducción: "Conformación del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica".	2022	1	NO
Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE)	FLORES FLORES MAHITY	Organizaciones Ágiles: Adaptación en tiempos de incertidumbre	2022	32	Si
Banco de Costa Rica	FLORES FLORES MAHITY	Charla Riesgo Reputacional	2022	2	No
Leadership Technologies Costa Rica S.A.	FLORES FLORES MAHITY	Trust & Inspire con Stephen Covey	2022	3	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	FLORES FLORES MAHITY	Capacitación - Charla: Perspectiva Económica 2022, CEFSA	2022	1,5	No
Banco de Costa Rica	FLORES FLORES MAHITY	Curso Virtual Ley 7786 Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	2022	1	No
Banco de Costa Rica	FLORES FLORES MAHITY	Actualización y reforzamiento sobre prevención de LC/FT - Junta Directiva y Alta Administración	2022	1	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	FLORES FLORES MAHITY	¿Cómo finalizará 2022 y cuáles son las principales perspectivas económicas hacia 2023?	2022	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	FLORES FLORES MAHITY	Perspectiva Económica 2023, CEFSA	2022	1,5	No
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Inducción: "Conformación del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica".	2022	1	NO
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Inducción: Mapa estratégico, logros del Conglomerado Financiero BCR, informes financieros y gestión de la estrategia.	2022	2	NO
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Inducción: Plan comercial de la Banca Corporativa y Empresarial.	2022	3	NO
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Inducción: Plan comercial de la Banca Corporativa y Empresarial.	2022	3	NO
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Inducción: Plan comercial de la Banca de Personas.	2022	3	NO
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Inducción: Plan comercial de la Banca de Personas.	2022	3	NO

Empresa	Nombre del miembro del Órgano de Dirección	Nombre de la capacitación recibida	Periodo (2021-2023)	Horas	¿Posee certificado? (sí o no)
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Curso Virtual Ley 7786 Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	2022	1	No
Banco de Costa Rica	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Actualización y reforzamiento sobre prevención de LC/FT - Junta Directiva y Alta Administración	2022	1	No
Bolsa Nacional de Valores S.A.	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Taller sobre aspectos generales del mercado de capitales costarricense e internacional	2022	4	Si
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	¿Cómo finalizará 2022 y cuáles son las principales perspectivas económicas hacia 2023?	2022	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	RODRIGUEZ DEL PASO EDUARDO	Perspectiva Económica 2023, CEFSA	2022	1,5	No
Banco de Costa Rica	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Inducción: "Conformación del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica".	2022	1	NO
Banco de Costa Rica	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Charla Riesgo Reputacional	2022	2	No
Banco de Costa Rica	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Charla Riesgo Reputacional	2022	1	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Capacitación - Charla: Perspectiva Económica 2022, CEFSA	2022	1,5	No
Banco de Costa Rica	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Curso Virtual Ley 7786 Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	2022	1	No
Banco de Costa Rica	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Actualización y reforzamiento sobre prevención de LC/FT - Junta Directiva y Alta Administración	2022	1	No
Bolsa Nacional de Valores S.A.	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Taller sobre aspectos generales del mercado de capitales costarricense e internacional	2022	4	Si
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	¿Cómo finalizará 2022 y cuáles son las principales perspectivas económicas hacia 2023?	2022	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	SOLIS BONILLA NESTOR EDUARDO DEL CARMEN	Perspectiva Económica 2023, CEFSA	2022	1,5	No
Banco de Costa Rica	VIQUEZ SALAZAR FERNANDO JOSE	Inducción: "Conformación del Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica".	2022	1	NO
Banco de Costa Rica	VIQUEZ SALAZAR FERNANDO JOSE	Inducción: Mapa estratégico, logros del Conglomerado Financiero BCR, informes financieros y gestión de la estrategia.	2022	2	NO
Banco de Costa Rica	VIQUEZ SALAZAR FERNANDO JOSE	Curso Virtual Ley 7786 Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo	2022	1	No
Banco de Costa Rica	VIQUEZ SALAZAR FERNANDO JOSE	Actualización y reforzamiento sobre prevención de LC/FT - Junta Directiva y Alta Administración	2022	1	No
Bolsa Nacional de Valores S.A.	VIQUEZ SALAZAR FERNANDO JOSE	Taller sobre aspectos generales del mercado de capitales costarricense e internacional	2022	4	Si
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	VIQUEZ SALAZAR FERNANDO JOSE	¿Cómo finalizará 2022 y cuáles son las principales perspectivas económicas hacia 2023?	2022	1,5	No
Consejeros Económicos y Financieros Sociedad Anónima	VIQUEZ SALAZAR FERNANDO JOSE	Perspectiva Económica 2023, CEFSA	2022	1,5	No

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
1	Gerencia General BCR	24 de noviembre del 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-11-712-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0192, conocido en la sesión 43-23, artículo XXIV, del 27 de noviembre del 2023, respecto de las capacitaciones que no han sido brindadas por esa Unidad Asesora y que han recibido los actuales miembros este directorio, durante los periodos 2022-2023	Público / Informativo	1.- Dar por conocida la copia del oficio GG-11-712-2023, remitido por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), respecto a las capacitaciones que han recibido los actuales miembros este directorio, durante los periodos 2022-2023 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXIV, del 27 de noviembre del 2023		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Dar por conocido el oficio GG-11-712-2023, remitido por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0192, respecto de las capacitaciones que no han sido brindadas por esa Unidad Asesora y que han recibido los actuales miembros este directorio, durante los periodos 2022-2023.
- 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXIV, del 27 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO XX

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta el oficio PGR-C-244-2023, fechado 27 de noviembre del 2023, remitido por la señora Yansi Arias Valverde, Procuradora adjunta, Dirección de la Función Pública de la Procuraduría General de la República, dirigido al señor Douglas Soto Leitón, gerente general del Banco de Costa Rica, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio GG-08-396-2022, código interno 7259-2022, en el que se consultó sobre la aplicación del artículo 3° de la Ley 3065, *Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas*, del 20 de noviembre de 1962), numeral 33 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644), en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley 2166, *Ley de Salarios de la Administración Pública*, de 9 de octubre de 1957 (reformada por la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, 9635) y se enlistan las conclusiones a las que llegó la Procuraduría. Lo anterior, en línea con lo dispuesto en la sesión 18-22, artículo III, punto 4, celebrada el 10 de mayo del 2022.

Al respecto, de seguido, se transcriben, en lo que interesa, las conclusiones consignadas en el oficio PGR-C-244-2023, en referencia:

(...)

III. CONCLUSIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, esta Procuraduría concluye lo siguiente:

- 1.- *En atención a la primera interrogante, tómesese en cuenta que si bien es cierto que la ley n°. 3065 establece que las juntas directivas de las instituciones autónomas no pueden celebrar más de ocho sesiones remuneradas por mes, entre ordinarias y extraordinarias, cuando estas últimas sean absolutamente necesarias, ello no significa, de ninguna manera, que la ley esté compeliendo a los colegiados a sesionar ocho veces al mes, entre ordinarias y extraordinarias, sino que estos han de sesionar cada vez que el interés público así lo requiera, sin que se pueda -en todo caso- superar dicho límite.*
- 2.- *El artículo 44 de la Ley de Salarios de la Administración Pública (No. 2166), claramente dispone un límite a las remuneraciones totales de las instituciones y los órganos que operan en competencia, por lo tanto, la remuneración total de los directivos que integran la junta directiva del Banco de Costa Rica no podrá superar el equivalente a treinta salarios base mensual de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública.*

3.- Por tratarse de una limitación que se fundamenta en razones presupuestarias, el órgano colegiado deberá analizar la procedencia de las sesiones de carácter extraordinario, reiterando la importancia de una adecuada planificación de los temas sometidos a su conocimiento.

4.- Máxime que los artículos 24, párrafo primero, de la ley 7558 y 30 de la ley 1644, son coincidentes en regular que cada junta directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, y en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada, siendo que el ordinal 3 de la ley 3065 puntualiza que en el caso de las extraordinarias se deben celebrar cuando sea absolutamente necesario.

5.- La suma máxima a pagar mensualmente por concepto de dietas a los integrantes de la junta directiva del Banco de Costa Rica, por su participación puntual en las sesiones - ordinarias o extraordinarias- bajo ningún concepto puede superar el monto máximo establecido en el artículo 44 de la Ley de Salarios de la Administración Pública n°. 2166. (Interrogante 3)

6.- Ergo, indistintamente del número de sesiones -ordinarias o extraordinarias- por mes que se realicen, lo importante es que no se supere el tope impuesto en el ordinal 44 citado. (Interrogante 2). De suerte tal que, llegados a ese tope, la participación en sesiones adicionales de la Junta Directiva se entenderá como no remunerable para los directivos, al haberse pasado de un criterio nominal por sesión a uno de límite global remunerable por mes, independientemente del número de sesiones.

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
2	Procuraduría General de la República	27 de noviembre del 2023	Gerencia General del Banco de Costa Rica	PGR-C-244-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio GG-08-396-2022, en el que se consultó sobre la aplicación del artículo 3º de la Ley 3065, Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, del 20 de noviembre de 1962), numeral 33 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (1644), en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 (reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635) y se enlistan las conclusiones a las que llegó la Procuraduría	Público / Informativo	1.- Dar por conocido el oficio PGR-C-244-2023, suscrito por Procuraduría General de la República y dirigido a la Gerencia General del Banco de Costa Rica, mediante y se enlistan las conclusiones a las que llegó la Procuraduría relacionando con el requerimiento sobre la aplicación del artículo 3º de la Ley 3065, Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, del 20 de noviembre de 1962), numeral 33 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (1644), en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 (reformada por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, 9635) 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 18-23, artículo III, punto 4, celebrada el 10 de mayo del 2023		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio PGR-C-244-2023, suscrito por la Dirección de la Función Pública de la Procuraduría General de la República y dirigido a la Gerencia General del Banco de Costa Rica, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio GG-08-396-2022, código interno 7259-2022, en el que se consultó sobre la aplicación del artículo 3º de la Ley 3065, *Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas*, del 20 de noviembre de 1962), numeral 33 de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional* (1644), en relación con los artículos 43 y 44 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957 (reformada por la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, 9635) y se enlistan las conclusiones a las que llegó la Procuraduría.

2.- Trasladar el oficio PGR-C-244-2023, conocido en el punto anterior, a la Gerencia General y a la Oficina de Gobierno Corporativo, para que procedan con la

actualización del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General*, en lo que aplique pertinente y se presente a este directorio, para resolver lo que corresponda”.

Para ello, debe considerarse el plazo de hasta tres semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión 03-23, artículo X, punto 1, celebrada el 23 de enero del 2023.

3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 18-22, artículo III, punto 4, celebrada el 10 de mayo del 2022.

ARTÍCULO XXI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GG-11-716-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, gerente general del BCR, y dirigido a la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0187, con la remisión de la plantilla en formato de Excel para la confirmación de la asistencia a la capacitación denominada: “Indicadores clave de rendimiento (KPI) Empresas Estatales - OCDE”, a cargo del equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial y que se llevó a cabo el pasado 30 de noviembre. Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión 43-23, artículo XXIII, del 27 de noviembre del 2023.

De seguido, se transcribe el oficio GG-11-716-2023, citado:

En atención al oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0187 relacionado con la invitación a la capacitación que se realizará de forma gratuita y virtual (por medio de la plataforma Teams), denominada: “Indicadores clave de rendimiento (KPIs) Empresas Estatales - OCDE”, a cargo del equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial, adjuntamos la lista de Excel con los funcionarios del Banco de Costa Rica que estarán participando.

Aprovecho para agradecerles por este tipo de iniciativas y capacitaciones que nos ayudan a mejorar nuestras habilidades y por ende impulsar los resultados para nuestras partes interesadas.

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
3	Gerencia General BCR	27 de noviembre del 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-11-716-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0187, conocido en la sesión 43-23, artículo XXIII, con la remisión de la lista de asistencia a la capacitación denominada: “Indicadores clave de rendimiento (KPI) Empresas Estatales - OCDE”, a cargo del equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial y que se llevó a cabo el pasado 30 de noviembre.	Público / Informativo	1.- Dar por conocida la copia del oficio GG-11-716-2023, remitido por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0187, con la remisión de la lista de asistencia a la capacitación denominada: “Indicadores clave de rendimiento (KPI) Empresas Estatales - OCDE”, a cargo del equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial y que se llevó a cabo el pasado 30 de noviembre. 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXIII, del 27 de noviembre del 2023.		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la copia del oficio GG-11-716-2023, remitido por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0187, con la remisión de la plantilla en formato de Excel para la confirmación de la asistencia a la capacitación denominada: “Indicadores clave de rendimiento (KPI) Empresas Estatales - OCDE”, a cargo del equipo de Gobernanza y Sector Público del Banco Mundial y que se llevó a cabo el pasado 30 de noviembre.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXIII, del 27 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO XXII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio 17022 (DFOE-SEM-2150), fechado 28 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Carlos Morales Castro, gerente del área de Seguimiento para la Mejora Pública, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en calidad de gerente general del BCR, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio GG-11-701-2023 y corrección de error material de los resultados del informe DFOE-SEM-SGP-00001-2023 “Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)”. Al respecto, se indica que, una vez analizado por la Gerencia General del BCR, se determinó que existe un error material en el nivel de madurez otorgado al BCR, por lo que se realizaron los ajustes pertinentes. Lo anterior, está relacionado con lo dispuesto en la sesión 39-23, artículo XVIII, punto 3, celebrada el 9 de noviembre del 2023.

De seguido, se transcribe el oficio 17022 (DFOE-SEM-2150), en mención:

Asunto: Atención al oficio N.º GG-11-701-2023 y corrección de error material de los resultados del informe N.º DFOE-SEM-SGP-00001-2023 “Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)”.

Me refiero a su oficio N.º GG-11-701-2023 del 22 de noviembre de 2023, en el cual solicitó reconsiderar los resultados consignados al Banco de Costa Rica, en el Informe N.º DFOE-SEM-SGP-00001-2023 “Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)”.

Sobre el particular, y una vez analizado lo expuesto por esa Gerencia General en el oficio de cita, se ha realizado una valoración de cada uno de los aspectos indicados, así como de los datos registrados en el proceso de medición de esa Administración. Al respecto, se determinó que existe un error material en el nivel de madurez que se le otorgó al Banco de Costa Rica, por lo que se han realizado los ajustes pertinentes, los cuales podrá visualizar en el Sitio Web.

Cabe mencionar además, que como parte del proceso de mejora continua, se consideran todas aquellas buenas prácticas señaladas por esa Gerencia a fin de ser consideradas en los siguientes ejercicios de medición del ICM. Así también, se agradece a esa Gerencia el interés mostrado, y la colaboración brindada en todo este proceso.

Finalmente, se le recuerda la anuencia por parte de la Contraloría General para cualquier consulta adicional, mediante los canales oficiales que la institución ha establecido para esos propósitos.

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
4 Contraloría General de la República	28 de noviembre del 2023	Gerencia General del BCR	17022 (DFOE-SEM-2150)	Se atiende oficio GG-11-701-2023 enviado por la Gerencia General y se informa de corrección de error material de los resultados del informe sobre el "Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)".	Público / Informativo	1- Dar por conocida copia del oficio 17022 (DFOE-SEM-2150), suscrito por la Contraloría General de la República y dirigido a la Gerencia General del BCR, mediante el cual en atención al requerimiento de la Gerencia General (oficio GG-11-701-2023) se informa de la corrección del error material de los resultados del informe sobre el "Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)". Asimismo, trasladarlo a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Operaciones, para lo analice y atienda conforme corresponda. 2- Dar por cumplido el acuerdo de sesión 39-23, artículo XVIII, celebrada el 9 de noviembre del 2023.		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida copia del oficio 17022 (DFOE-SEM-2150), suscrito por el Área de Seguimiento para la Mejora Pública, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República y dirigido a la Gerencia General del BCR, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio GG-11-701-2023 y corrección de error material de los resultados del informe DFOE-SEM-SGP-00001-2023 "Índice de Cumplimiento para la Mejora Pública (ICM)". Asimismo, trasladarlo a la Gerencia General y a la Gerencia Corporativa de Operaciones, para lo analice y atienda conforme corresponda.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de sesión 39-23, artículo XVIII, punto 3, celebrada el 9 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO XXIII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, de fecha 28 de noviembre del 2023, remitido por la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), y dirigido al señor Fernando Víquez Salazar, en calidad de presidente de la Junta Directiva General del BCR, por medio del cual se indica que, con respecto a los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, en el periodo 2022, remitidos mediante el documento SJD-0043-2023, una vez revisados dichos resultados, se encuentran falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes, por lo tanto, se solicita una ampliación del informe en los aspectos que se indican, a más tardar el 1 de diciembre del 2023.

Asimismo, se presenta oficio GG-11-721-2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, gerente general del BCR, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200. Al respecto, se

brinda la respuesta y la evidencia del cumplimiento de cada una de las falencias detectadas, en los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, en el periodo 2022.

De seguido, se transcribe el oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, en mención:

Estimado señor:

Tengo el agrado de saludarle, en ocasión de hacer referencia a los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022 que se remitieron a esta Unidad mediante el documento N° SJD-0043-2023 del 28 de marzo del 2023 en razón del oficio N° PR-DPUAPA-OF-2023-0014 del 10 de febrero de 2023 mediante el cual se solicitó que de conformidad con la Directriz No.099-MP "Directriz general para la revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas" del 19 de febrero de 2018 se informara al Consejo de Gobierno o a la oficina o unidad que este designe, sobre los resultados, en términos generales, de la evaluación del año anterior, para la valoración de los resultados.

Al respecto, se le hace ver que, conforme a lo solicitado, los informes de autoevaluación debían cumplir con el artículo 11 de la Directriz N.º 039-MP "Política general para el establecimiento de una evaluación del desempeño en las Junta Directivas u Órganos de Dirección de la empresa propiedad del Estado y de Instituciones Autónomas", que establece:

"ARTÍCULO 11. TEMAS POR EVALUAR

Tanto la evaluación preliminar como las evaluaciones anuales deberán valorar, al menos, los siguientes temas:

- a. Composición de la junta directiva u órgano de dirección en cuanto a su tamaño e integración, indicando sobre sus miembros sus méritos y atestados; el proceso y requisitos para su selección; los cargos directivos desempeñados en otras empresas; si son considerados como miembros independientes por parte de la junta directiva u órgano de dirección, y cualquier otro aspecto relevante de su estructura.*
- b. Cumplimiento del objetivo de la junta directiva u órgano de dirección en cuanto a la dirección estratégica de la empresa o institución (gestión de la junta directiva y órgano de dirección).*
- c. Responsabilidades de la junta directiva u órgano de dirección, de los directores y de la presidencia de la junta directiva u órgano de dirección, de acuerdo con lo establecido en la directriz 099-MP, "Revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del estado e instituciones autónomas", del 19 de febrero de 2018.*
- d. Efectividad en la toma de decisiones y supervisión de procesos y/o sistemas estratégicos.*
- e. Procedimientos de la junta directiva u órgano de dirección.*
- f. Puntualidad en la entrega de información y reportería.*
- g. Pertinencia de los temas foco de las discusiones.*
- h. Funcionamiento del foro de discusión en relación con el liderazgo ejercido por el presidente, los aportes de sus miembros y la discusión informada y responsable de los temas (gestión individual de los directores y gestión del presidente de la junta directiva u órgano de dirección).*
- i. Efectividad de la coordinación e interacción de la junta directiva u órgano de dirección con la alta gerencia y demás participantes de la empresa, considerando la ejecución de los acuerdos, la transparencia y la interacción con los demás miembros de la empresa o institución.*

- j. *Eficiencia, eficacia, calidad y economía en relación con la gestión de la empresa o institución. La evaluación de estos aspectos se medirá en relación con el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las metas financieras de cada empresa o institución.*
- k. *Identificación de las regulaciones relativas al Gobierno Corporativo aplicables a cada entidad, y la valoración sobre su nivel de cumplimiento.*
- l. *Capacitación e inducción de los directores, en cumplimiento del artículo 5, párrafo 13 de la Directriz N.º 099-MP "Directriz general para la revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas" del 19 de febrero de 2018.*
- m. *Calidad y transparencia de la información recibida para la toma de decisiones.*
- n. *Manejo de la información confidencial.*
- o. *Desempeño y comunicación de los Comités.*
- p. *Cada empresa o institución podrá incluir cualquier otro aspecto que considere relevante para la valoración de su gestión"*

En este sentido, de la revisión de los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022, se encuentran las siguientes falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes:

- a. *No se indica la composición de la Junta Directiva u Órgano de Dirección en cuanto a su tamaño e integración, indicando sobre sus miembros sus méritos y atestados; el proceso y requisitos para su selección; los cargos directivos desempeñados en otras empresas; si son considerados como miembros independientes por parte de la junta directiva u órgano de dirección, y cualquier otro aspecto relevante de su estructura.*
- b. *No se hace referencia a los procedimientos de la Junta Directiva.*
- c. *No se establece una calificación a la puntualidad en la entrega de información y reportería.*
- d. *No se establece la pertinencia de los temas foco de las discusiones.*
- e. *No se evalúa la calidad y transparencia de la información recibida para la toma de decisiones.*
- f. *No se identifica el manejo de la información confidencial.*

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se le solicita una ampliación del informe en los aspectos previamente indicados a más tardar el 01 de diciembre del 2023.

Asimismo, se transcribe el oficio GG-11-721-2023, en conocimiento:

Estimada señora:

En atención al oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-200 relacionado a los resultados de la autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022 que se remitieron a esta Unidad mediante el documento N° SJD-0043-2023 del 28 de marzo del 2023 en razón del oficio N° PR-DP-UAPA-OF-2023-0014 del 10 de febrero de 2023, mediante el cual se solicitó que de conformidad con la Directriz No.099-MP "Directriz general para la revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas" del 19 de febrero de 2018 se informara al Consejo de Gobierno o a la oficina o unidad que este designe, sobre los resultados, en términos generales, de la evaluación del año anterior, para la valoración de los resultados.

En este sentido, de la revisión de los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022, se encuentran las siguientes falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes:

- a) *No se indica la composición de la Junta Directiva u Órgano de Dirección en cuanto a su tamaño e integración, indicando sobre sus miembros sus méritos y atestados; el proceso y requisitos para su selección; los cargos directivos desempeñados en otras empresas; si son considerados como miembros independientes por parte de la junta directiva u órgano de dirección, y cualquier otro aspecto relevante de su estructura.*
- b) *No se hace referencia a los procedimientos de la Junta Directiva.*
- c) *No se establece una calificación a la puntualidad en la entrega de información y reportería.*
- d) *No se establece la pertinencia de los temas foco de las discusiones.*
- e) *No se evalúa la calidad y transparencia de la información recibida para la toma de decisiones.*
- f) *No se identifica el manejo de la información confidencial.*

Respetuosamente, indicamos la respuesta y evidencia del cumplimiento de cada una de las falencias detectadas:

- a) ***Composición de la Junta Directiva u Órgano de Dirección: tamaño e integración, miembros sus méritos y atestados; el proceso y requisitos para su selección; los cargos directivos desempeñados en otras empresas si son considerados como miembros independientes por parte de la junta directiva u órgano de dirección, y cualquier otro aspecto relevante de su estructura.***

De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, los siete miembros de la Junta Directiva General del Banco son nombrados por el Consejo de Gobierno por períodos de ocho años, con facultad de ser reelectos. Esta ley establece que los directores deben tener nivel de licenciatura o título profesional equivalente, uno de ellos en Ciencias Económicas y otro en Derecho.

Con cada cambio de Gobierno se nombran tres o cuatro directores, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4646 Modifica Integración de Juntas Directivas de Instituciones Autónomas.

En línea con el acuerdo Conassif 4-16 Reglamento de gobierno corporativo, artículo 16 bis, los directores de la Junta Directiva General se consideran independientes, dado que no deben guardar una relación de propiedad con el Conglomerado Financiero BCR.

A continuación, se presenta el detalle de los miembros que integran la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica:

Tabla 1. Conformación de la Junta Directiva General

Nombre	Puesto
Fernando Víquez Salazar	Presidente
Mahity Flores Flores	Vicepresidenta
Néstor Solís Bonilla	Director
Sonia Mora Jiménez	Directora
Luis Emilio Cuenca Botey	Director
Eduardo Rodríguez del Paso	Director
María del Pilar Muñoz Fallas	Directora

La información relacionada a los cargos desempeñados en otras empresas, por los miembros del órgano de dirección se detalla en los expedientes custodiados por la institución y sus atestados están publicados a través del siguiente enlace de la página web:

https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/acerca-del-bcr/gobierno_corporativo/directores/

Es importante indicar que, lo relacionado a los méritos, atestados e idoneidad de los miembros está contemplado en la autoevaluación que realizamos anualmente, específicamente en el apartado de idoneidad:

Imagen 1. Apartado de idoneidad



b) Procedimientos de la Junta Directiva

La institución se apega a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, el cual detalla las principales obligaciones y procedimientos del órgano colegiado, el cual se adjunta a continuación (*se inserta documento B-207-07.pdf*):

En el Código de Gobierno Corporativo se detallan las principales normas y funciones que la Junta Directiva General debe cumplir (*se inserta documento B-117-09 v11.pdf*):

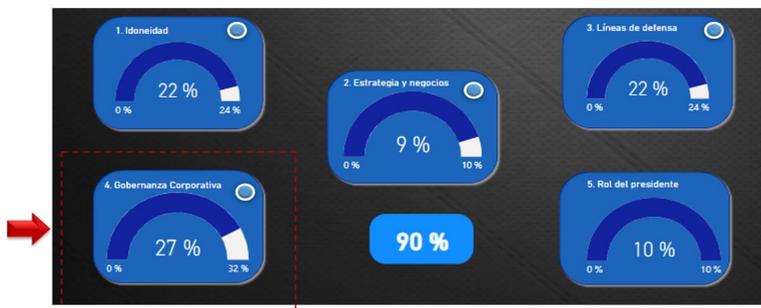
La información de las funciones de la Junta Directiva General se encuentra publicada a través del siguiente enlace de la página web:

https://bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/acerca-del-bcr/gobierno_corporativo/directores/bcr/funciones/

A nivel de la autoevaluación, el tema está incluido en el indicador **gobernanza corporativa**, en donde se incluyen preguntas como:

- Evalué la gobernanza corporativa considerando las funciones del órgano de dirección y alta gerencia, tales como las responsabilidades, estructura, recursos, metodologías y prácticas adecuadas, dada la naturaleza, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la entidad; así como, su desempeño.

Imagen 2. Apartado de Gobernanza Corporativa
Resultado de la Junta Directiva General



c) *Calificación a la puntualidad en la entrega de información y reportería*

La efectividad del gobierno corporativo se mide a través de las autoevaluaciones anuales de los órganos colegiados y mediante el modelo de efectividad establecido para las juntas directivas y comités, basado en las funciones, pilares y métricas. El modelo, además, incluye indicadores sobre el cumplimiento del Sistema de Información Gerencial (SIG), donde se da seguimiento a temas como: plan estratégico, el logro de las metas comerciales, utilidades, rentabilidad, eficiencia operativa, entre otros. Los resultados permiten a los órganos colegiados y la alta gerencia mejorar los procesos internos.

El sistema de Información gerencial está regulado en el Acuerdo Conassif 04-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo y está conformado por todos aquellos informes que la Junta Directiva General debe conocer o aprobar y que surgen de una normativa establecida (ley, política, reglamento, acuerdo, lineamiento, directriz, circular) emanada de un ente externo, por recomendación de la auditoría; o bien, de la propia Junta Directiva General, cuyo requerimiento queda explícito en un acuerdo así tomado por este órgano colegiado: el SIG del periodo 2022 fue aprobado por la Junta Directiva General en sesión 05-22, Art IX, del 08 de febrero del 2022.

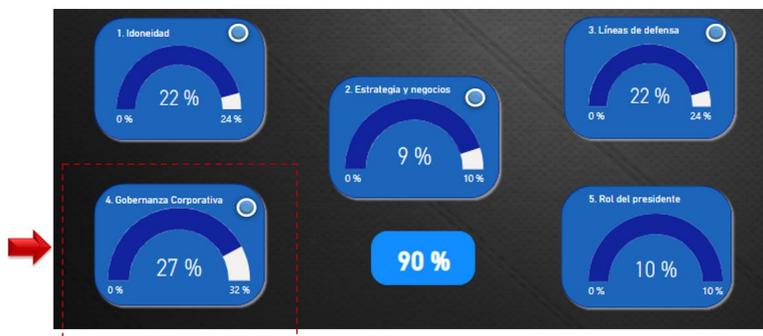
Los resultados fueron conocidos en sesión n.º:06-23, Artículo n.º: V, del 06 de febrero del 2023, en donde la institución obtuvo un 99% de efectividad en la presentación de los reportes del SIG en el periodo 2022.

El tema de la puntualidad en la entrega de información y reportería, además de estar incluido en el modelo de efectividad antes descrito, forma parte de la auto evaluación, en el apartado de **gobernanza corporativa**, en donde se utilizan preguntas como:

- *Considera usted que los informes del Sistema de Información Gerencial (SIG) que recibe el órgano de dirección son suficientes, contienen la información necesaria y oportuna para la toma de decisiones.*

Imagen 3. Apartado de Gobernanza Corporativa

Resultado de la Junta Directiva General



d) Foco de discusiones

El foco de las discusiones generadas en la Junta Directiva General se rige de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

Los temas son priorizados en coordinación con el presidente del órgano colegiado y se realizan evaluaciones sorpresivas de las presentaciones a fin de mejorar la efectividad del tiempo y toma de decisiones.

La evidencia de cada foro se encuentra publicado a través del siguiente enlace de la página web:

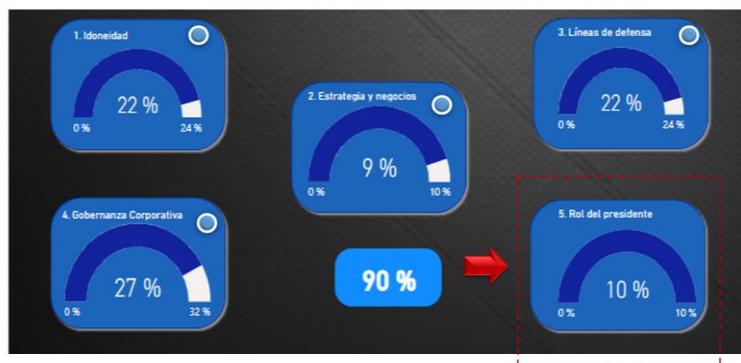
https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/acerca-del-bcr/transparencia/Actas_Conglomerado/

En la autoevaluación, el tema está incluido dentro del indicador **rol del presidente**:

- *Evalué si el presidente dirige las sesiones promoviendo la discusión crítica, que le permita al órgano de dirección entender distintos puntos de vista y solucionar conflictos, asegurando que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente.*

Imagen 4. Apartado de Rol del presidente

Resultado de la Junta Directiva General



e) **La calidad y transparencia de la información recibida para la toma de decisiones**

La calidad y transparencia de la información se mide a través del indicador transparencia del modelo de efectividad, estos resultados son presentados anualmente a la Junta Directiva General y publicados a través del siguiente enlace de la página web.

<https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/acerca-del-bcr/transparencia/informes/autoevaluacion/>

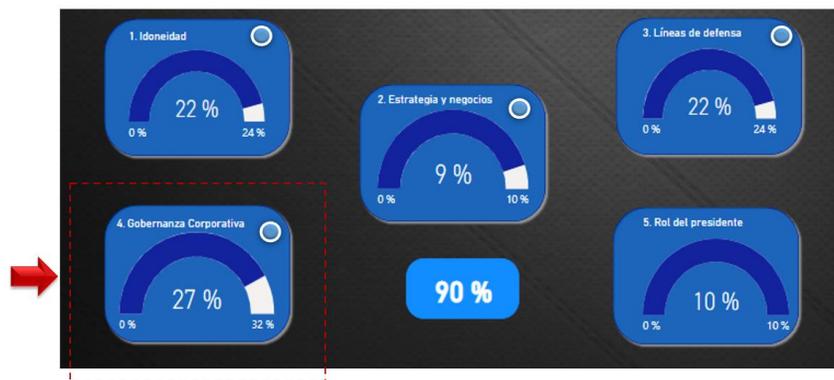
En complemento, el Banco de Costa Rica continuamente revisa la información pública para asegurar el cumplimiento de la Directriz Presidencial 102-MP Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas propiedad del Estado sus subsidiarias e instituciones autónomas.

En la autoevaluación, el tema está incluido dentro del indicador **gobernanza corporativa**, en preguntas como:

- *Evalué el nivel de interrelación y gobernanza de casa matriz con las demás empresas del Conglomerado de forma que este incluya los procesos y controles necesarios para prevención y gestión de posibles conflictos de interés, transparencia y rendición de cuentas.*

Imagen 5. Apartado de Gobernanza Corporativa

Resultado de la Junta Directiva General



f) **Manejo de la información confidencial**

El manejo de la información confidencial se rige de acuerdo con lo establecido en el Reglamento gestión de la información confidencial y privilegiada, el cual se encuentra publicado a través del siguiente enlace de la página web.

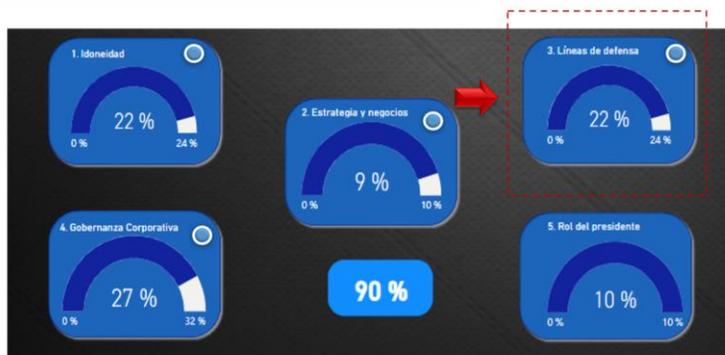
https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/acerca-del-bcr/transparencia/reglamentos_institucionales/

Por su parte, lo relacionado al manejo de la información confidencial, está incluido en el indicador de líneas de defensa registrado en el reporte de la autoevaluación:

- *Indique en rango de superior, alto, medio o bajo, el manejo de la información confidencial y efectividad en la protección de datos personales.*

Imagen 6. Apartado de líneas de defensa

Resultado de la Junta Directiva General



El Banco de Costa Rica mantiene su compromiso constante de atender a cabalidad todas las directrices, leyes y normativas que el Consejo de Gobierno y otros entes reguladores nos soliciten, ya que estas impulsan la mejora continua y la generación de valor a nuestras partes interesadas, por lo que esperamos que esta ampliación del informe de autoevaluación 2022 cumpla con lo solicitado en el presente oficio y lo establecido en la Directriz No.099-MP "Directriz general para la revisión de las funciones de órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del Estado e instituciones autónomas" del 19 de febrero de 2018.

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
5	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	28 de noviembre del 2023	Presidencia de la Junta Directiva del BCR	PR-DP-UAPA-OF-2023-0200	Se informa que, con respecto a los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022, remitidos mediante el documento SID-0045-2023, una vez revisados dichos resultados, se encuentran falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes, por lo tanto, se solicita una ampliación del informe en los aspectos que se indican a más tardar el 1 de diciembre del 2023.	Público / Informativo	1-Dar por conocido el oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, remitido por la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva del BCR, por medio del cual se indica que, con respecto a los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022, remitidos mediante el documento SID-0045-2023, una vez revisados dichos resultados, se encuentran falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes, por lo tanto, se solicita una ampliación del informe en los aspectos que se indican a		
5.1	Gerencia General del BCR	30 de noviembre del 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-11-721-2023	Se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, conocido en el punto 1, anterior. Al respecto, se remite la respuesta y las evidencias del cumplimiento de cada una de las falencias detectadas en los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022		2-Dar por conocido el oficio GG-11-721-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, conocido en el punto 1, anterior. Al respecto, se indica la respuesta y evidencia del cumplimiento de cada una de las falencias detectadas en los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, remitido por la Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas (UAPA), y dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva del BCR, por medio del cual se indica que, con respecto a los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el

periodo 2022, remitidos mediante el documento SJD-0043-2023, una vez revisados dichos resultados, se encuentran falencias que se deben corregir para los efectos correspondientes, por lo tanto, se solicita una ampliación del informe en los aspectos que se indican a más tardar el 1 de diciembre del 2023.

2.- Dar por conocido el oficio GG-11-721-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR, mediante el cual se atiende requerimiento contenido en oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0200, conocido en el punto 1, anterior. Al respecto, se indica la respuesta y evidencia del cumplimiento de cada una de las falencias detectadas en los resultados de autoevaluación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en el periodo 2022.

3.- Encargar a la Gerencia General y a la Oficina de Gobierno Corporativo que revise el contenido de la información remitida a la Secretaría del Consejo de Gobierno, mediante el oficio GG-11-721-2023, conocido en el punto 2, anterior y que proceda con los ajustes, según corresponda, de tal manera de que se excluya lo relativo a las directoras María del Pilar Muñoz Fallas y Sonia Jiménez Mora, quienes no formaban parte de este directorio, en el periodo 2022. Asimismo, que remita a la brevedad posible, a la Secretaría del Consejo de Gobierno, la documentación debidamente corregida, enviando copia a este directorio, a título informativo.

Para estos efectos, debe considerarse el plazo de hasta tres semanas para la atención de este requerimiento, el cual rige a partir de la fecha de comunicación del acuerdo por parte de la Secretaría de la Junta Directiva, lo anterior, según lo estableció la Junta Directiva General, en la sesión 03-23, artículo X, punto 1), celebrada el 23 de enero del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXIV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GG-07-344-2023, de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, en calidad de gerente general del BCR, y dirigido a la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondientes al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los entregables requeridos para la nota de expectativas #1.

Asimismo, se presenta copia del oficio GG-07-433-2023, de fecha 27 de julio del 2023, suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, en calidad de gerente general del BCR, y dirigido a la señora Yara Jiménez Fallas, secretaria del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondientes al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los indicadores de desempeño con corte semestral de la nota de expectativas #2.

Lo anterior, relacionado con lo dispuesto en la sesión 25-23, artículo XIX, celebrada el 29 de mayo del 2023.

De seguido, se transcribe el oficio GG-07-433-2023, en mención:

Asunto: Oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0056 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023

Estimada señora:

En atención al oficio recibido el pasado 22 de mayo del 2023 y la certificación adjunta correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica; le informo que, en cumplimiento de lo solicitado y dentro del plazo establecido, seguidamente detallamos y suministramos los indicadores de desempeño con corte semestral de la nota de expectativas #2:

Incisos i) Indicadores financieros de: ingresos, activos, margen de EBITDA (EBITDA/Ingresos) o indicador de eficiencia (gastos de administración entre utilidad operativa), ROE (antes de impuestos y después de distribuciones, cargas parafiscales o cualquier otra transferencia), margen de apalancamiento (deuda neta/patrimonio), margen de liquidez, costo de las obligaciones de servicio público y estado de cumplimiento pleno de NIIF (IFRS) (adjunta documentos: Indicadores financieros.pdf y EFA BCR DIC 22.pdf)

Inciso ii) Indicadores no financieros de: satisfacción de clientes, calidad del servicio público, ambientales, sociales y de gobernanza: (adjunta documentos: Indicadores no financieros 1.pdf e Indicadores no financieros 2.pdf)

Inciso iii) Indicadores de riesgo: riesgo de liquidez, riesgo comercial o de crédito, riesgo operativo, riesgo reputacional, mitigadores de impacto y controles: (adjunta documento: Indicadores Riesgo BCR.pdf)

Asimismo, se transcribe el oficio GG-07-344-2023, en conocimiento:

Asunto: Oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0056 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023

Estimada señora:

*En atención al oficio recibido el pasado 22 de mayo del 2023 y la certificación adjunta correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica; le informo que, en cumplimiento de lo solicitado y dentro del plazo establecido, seguidamente detallamos y suministramos los entregables requeridos para la **nota de expectativas #1:***

***Incisos i)** Protocolo actual, políticas y procedimientos aplicables de confidencialidad, transparencia y divulgación de la información. **Inciso ii)** Código de Conducta Responsable de la Empresa o Código de Ética: (adjunta documentos: B-02-04_v17.pdf, B-18-20_v1.pdf, B-21-13_v6.pdf, B-96-10_v16.pdf y B-104-04_v8.pdf)*

***Inciso iii)** Cuadro de segmentación según la cantidad de funcionarios y el costo total de los gastos de personal detallando por separado: a.) las cifras correspondientes a las capas gerenciales, jefaturas, supervisiones y demás categorías salariales y b.) el porcentaje y el total de la planilla que corresponda a salarios nominales y por separado el porcentaje y el total de la planilla que corresponda a salario compuesto (base más pluses e incentivos de cualquier índole) con fecha de corte al 10 de marzo del 2023: (adjunta documentos: Notificación PR-DP-UAPA-OF-2023.pdf)*

***Inciso iv)** El listado de proyectos de innovación y transformación digital de la Empresa Propiedad del Estado para los próximos 3 años: (adjunta documento: Plan Maestro TD BCR v.1.pdf)*

Inciso v) *Los criterios de selección y el expediente administrativo de la contratación de la auditoría externa, que actualmente audita los Estados Financieros:* (adjunta documento: Anexo #1 Condiciones técnica.pdf)

Sin más por el momento quedamos a las órdenes para cualquier adición o aclaración.

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
6	21 de junio de 2023	Secretaría del Consejo de Gobierno y Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas	GG-06-344-2023	En atención al oficio recibido el pasado 22 de mayo del 2023 y la certificación adjunta correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica, se le informó que, en cumplimiento de lo solicitado y dentro del plazo establecido, se detallan y suministran entregables requeridos para la nota de expectativas #1. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de la sesión 25-2, artículo XIX, del 23 de mayo del 2023.		1.- Dar por conocido el oficio GG-06-344-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y la certificación adjunta correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica, con la remisión de los entregables requeridos para la nota de expectativas #1.		
Gerencia General del BCR					Público / Informativo			
6.1	27 de julio del 2023		GG-07-433-2023	Se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los indicadores de desempeño con corte semestral de la nota de expectativas #2.		2.- Dar por conocido el oficio GG-07-433-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los indicadores de desempeño con corte semestral de la nota de expectativas #2.		
						3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 25-23, artículo XIX, punto 2, del 29 de mayo del 2023.		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio GG-07-344-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los entregables requeridos para la nota de expectativas #1.

2.- Dar por conocido el oficio GG-07-433-2023, suscrito por la Gerencia General del BCR y dirigido a la Secretaría del Consejo de Gobierno y jefe de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas, por medio del cual se atiende oficio PR-DP-UAPA-OF-2023-0156 y certificación PR-SCG-CERT-00132-2023, correspondiente al acta de la sesión ordinaria #50 del Consejo de Gobierno, celebrada el 10 de mayo del 2023, en la cual se formalizan las 17 notas de expectativas del Banco de Costa Rica. Al respecto, se detallan y suministran los indicadores de desempeño con corte semestral de la nota de expectativas #2.

3.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 25-23, artículo XIX, punto 2, celebrada el 29 de mayo del 2023.

ARTÍCULO XXV

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta nota de fecha 4 de diciembre del 2023, suscrita por el señor Juan Carlos Castro Loría, en calidad de asesor jurídico de la Junta Directiva y dirigido a la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, por medio del cual solicita los días 6, 7, 11 y 12 de diciembre del 2023 de vacaciones y ausentarse de la sesión de Junta Directiva, debido a que debe atender asuntos propios de su gestión como profesional liberal.

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
Sr. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico JDG	4 de diciembre del 2023	Junta Directiva General BCR	N/A	Se solicita los días 6, 7, 11 y 12 de diciembre del 2023 de vacaciones y ausentarse de la sesión de Junta Directiva, debido a que debe atender asuntos propios de su gestión como profesional liberal. Al respecto, se contó con la aprobación de don Fernando	Público / Informativo	1.-Ratificar la autorización de vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para los días 6, 7 y 11 de diciembre del 2023 2.- Autorizar las vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para el día 12 de diciembre del 2023		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

- 1.- Ratificar la autorización de vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para los días 6, 7 y 11 de diciembre del 2023.
- 2.- Autorizar las vacaciones solicitadas por el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva, para el día 12 de diciembre del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XXVI

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta copia del oficio GG-11-708-2023, fechado 22 de noviembre del 2023, suscrito por la señora Evelyn Aguilar Corrales, en calidad de subgerente general a.i. del Banco de Costa Rica, y dirigido a la señora Falon Stephany Arias Calero, en calidad de gerente Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del oficio 16663, DFOE-GOB-0498, del 20 de noviembre, 2023, contiene la orden DFOE-GOB-ORD-00001-2023, en cuanto al Banco de Costa Rica, sobre contrataciones asociadas al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART). Al respecto, dentro de la petitoria se solicita lo siguiente:

- Se revoque la orden indicada para no exponer al Conglomerado Financiero BCR a no cumplir con el 10% de ley y en caso de mantenerse tal orden, que pondría en incumplimiento de la ley del SINART, en su defecto se solicita que el órgano contralor indique cuáles serían entonces las vías procedimentales aplicables para no obviar lo dispuesto en la normativa del SINART, en virtud del principio de legalidad.

- En caso de que no acoja la petición de revocatoria, se solicita sea elevada en apelación en subsidio ante el Despacho Contralor.

Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 27 de noviembre del 2023.

De seguido, se transcribe el oficio GG-11-708-2023, en mención:

*La suscrita **EVELYN DE LOS ÁNGELES AGUILAR CORRALES**, mayor, divorciada, Máster en Administrador de Empresas, portadora de la cédula de identidad número uno-cero ochocientos tres-cero seiscientos treinta y nueve, vecina de Heredia, San Isidro Centro, Condominio Villa Val Terra, casa veintiuno, en su condición de Subgerente General a.i. de Banca Corporativa con facultades de **APODERADA GENERALÍSIMA SIN LÍMITE DE SUMA, del BANCO DE COSTA RICA**, con domicilio en San José, capital de la República de Costa Rica, Avenida segunda, entre calles cuatro y seis, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero cero diecinueve-cero nueve, representado por la personería debidamente inscrita y vigente en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, al tomo dos mil veintitrés, asiento cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos catorce, consecutivo uno, secuencia tres, conforme el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional; en tiempo y forma con el debido respeto me apersono a interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio de referencia en el encabezado, según los siguientes términos:*

La orden impartida por el órgano contralor parte de unos supuestos de hecho y de Derecho que no son conformes con la realidad de la situación presentada y que de manera respetuosa se solicita sean corregidos revocando en lo que concierne al Banco de Costa Rica dicha disposición, según se procederá a explicar de seguido. Cabe aclarar que esta orden se impugna únicamente en cuanto al Banco de Costa Rica, ya que, de manera particular, es una orden sobre entidades y contrataciones distintas por lo que evidentemente el Banco no se refiere a la situación jurídica y fáctica de las otras entidades incluidas en una sola orden.

A) Sobre la obligación legal del Banco de Costa Rica de pautar el 10% de su publicidad en el SINART.

Como es de conocimiento, una entidad como el Banco de Costa Rica se encuentra inmersa en la competencia de mercado tanto con otros bancos de naturaleza pública, como bancos privados y con diversas entidades financieras, de ahí que debe existir una clara estrategia de comunicación y mercadeo y se realiza toda una inversión en las distintas vías que permitan el mejor posicionamiento de la marca y de los productos tanto del Banco en sí mismo como de las empresas que conforman el conglomerado financiero BCR, bajo criterios estrictamente técnicos.

Para lo anterior se establecen los planes de medios que son gestionados por el Banco de Costa Rica, a través de sus departamentos técnicos como lo es el área de Mercadeo y con el acompañamiento de los expertos externos contratados a los efectos por medio de procedimientos abiertos de concurso.

La única excepción que aplica a ese manejo es precisamente la pauta en el SINART que por ley debe ser del 10% del presupuesto ejecutado anual de publicidad, propaganda e información, según lo establece de manera clara la Ley de la República y su Reglamento por lo que por mandato del deber de probidad y del principio de legalidad se debe aplicar en el Conglomerado Financiero BCR.

En ese sentido debe tenerse en cuenta que la Ley Orgánica del Sistema de Radio y Televisión SINART número 8346, en su artículo 19 inciso c) señala:

Artículo 19.-Financiamiento. *El SINART, S. A., se financiará de la siguiente manera:*

...

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, **pautarán** en el Sinart S.A. mediante la agencia de publicidad del Sinart S.A., creada en esta ley, **por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación**, y de los cuales deberá destinar al menos un tres por ciento (3%) a la difusión de materiales y contenidos escritos, audiovisuales y digitales que contribuyan al cumplimiento de los fines y las obligaciones establecidos a las instituciones públicas en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política. (el destacado no corresponde al original)

Disposición que es reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 32871 “Reglamento al inciso c) del artículo 19 de la Ley N° 8346” que dentro de las normas más relevantes señala:

Artículo 1º-De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 de la Ley N° 8346, la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, deberán pautar con el Sistema Nacional de Radio y Televisión, S. A. (Sinart S. A.), al menos el diez por ciento (10%) de los recursos incorporados en el presupuesto de cada año en la subpartida de información y publicidad e información en radio, televisión y otros medios.

Artículo 2º-Las dependencias mencionadas en el artículo 1º, deberán cumplir con pautar con el Sinart S. A., en el monto legalmente establecido, a los efectos de no hacerse acreedores a las sanciones previstas en la Ley General de la Administración Pública.

Así ha sido interpretado por la Procuraduría General que establece dos condiciones para que la norma sea obligatoria y que precisamente se cumplen en el caso del conglomerado BCR, entre otros, en el dictamen C-106-2012 del 9 de mayo, 2012 la PGR ha señalado:

“Como corolario de lo expuesto se tiene que en el inciso c) del artículo 19 de estudio, no se establece una obligación per se a las entidades ahí señaladas, sino que la ley precisa **un deber legal**, el cual, para que surja **requiere de dos condiciones suspensivas**, por un lado, que la institución destine de su presupuesto partidas a la "publicidad e información" y por otro lado que esa "publicidad e información" se realice en radio, televisión u otros medios de comunicación. Una vez realizadas ambas condiciones por parte de una determinada entidad, ésta debe cumplir con lo señalado por la norma legal, a saber, pautar el 10% de los recursos destinados a la “publicidad y la información” en los medios de comunicación del SINART S.A.”

De las citadas normas y criterio se desprenden algunos elementos claves:

- *El conglomerado financiero BCR está cubierto por lo dispuesto en esta norma, ya que es evidente que sí tiene que realizar pauta publicitaria.*
- *La pauta de al menos el 10% es obligatoria y no discrecional ni sometida a condición alguna, como estudios de mercado.*
- *El objeto de esta obligación es pautar en el SINART.*
- *En caso de no pautar ese 10%, se indica que se establecerán sanciones a la entidad que incumpla.*

Para aclarar el punto anterior debe partirse de la estructura que tiene el SINART S.A., lo cual se indica claramente en su página web:

“Se constituye entonces, en un sistema de medios de comunicación y servicio público, que debe transmitir información objetiva, transparente e imparcial, que fomente los valores, la cultura y la educación. Está conformado por varios medios, televisión (Canal 13.1, 13.2 y

13,3), radio (101.5 FM, 88.1 FM), revista (Contrapunto), agencia de publicidad (RTN Publicidad) y Sinart Digital, por lo que en todos sus medios debe promoverse la cultura y el respeto a los derechos humanos. El SINART S.A. debe de atender estándares internacionales en el manejo de la información, abriendo espacios para la discusión de la diversidad y el pluralismo, así como Erradicar la Violencia contra la Mujer.”

Por otra parte, cuentan con la agencia de publicidad con el siguiente enfoque:

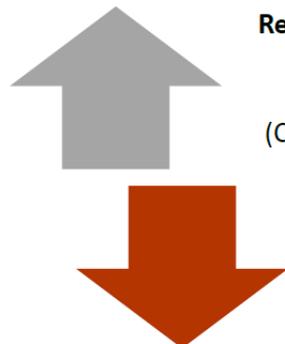
Siendo así, desde su génesis el SINART, S.A. cuenta con una unidad especializada con funciones específicas, siendo una de ellas generar los planes de medios del Estado, en caso de ser contratado para tales efectos. Esta unidad especializada se constituye en una de las principales áreas de generación de ingresos, por lo que asiste y/o subvenciona otras áreas que no son comercialmente atractivas.

La Agencia RTN Publicidad es una unidad especializada del SINART S.A. que no cuenta con personalidad jurídica ni patrimonio propio. Su objetivo es la atención de requerimientos internos de otras áreas del SINART S.A., así como la entrega de productos y servicios a clientes externos de la institución. De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Estructura Organizativa del SINART S.A.”

De acuerdo con el Reglamento del SINART los servicios que vende dicha entidad por medio de su agencia de publicidad son los siguientes:

- a) Promover la inversión publicitaria en los medios del SINART, S.A. y la venta de los otros servicios ofrecidos por RTN Publicidad.*
- b) Dar seguimiento a la consecución de los recursos establecidos por Ley de los presupuestos atinentes a publicidad de las instituciones del Estado, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del SINART, S.A.*
- c) Diseñar las estrategias de mercadeo de la institución.*
- d) Diseñar las propuestas de tarifas y presentarlas a la Dirección General.*
- e) Investigar, planear, diseñar y desarrollar de forma creativa, propuestas para mantener una adecuada imagen de los medios de comunicación del SINART, S.A.*
- f) Desarrollar y aplicar los mecanismos de control de calidad de los programas transmitidos por la institución.*
- g) Elaboración y desarrollo de planes estratégicos de comunicación.*
- h) Producción de medios audiovisuales, radiofónicos, gráficos, multimediales, interactivos, entre otros.*
- i) c) Elaboración y gestión de planes de medios.*
- j) Producción de eventos de carácter publicitario.*
- k) Desarrollo de estrategias, iniciativas y productos de promoción requeridos por los medios de comunicación del SINART.*

De manera gráfica podemos mostrar las dos aristas que tiene dicha entidad, su faceta de medios de comunicación colectiva y por otra parte como proveedor de servicios publicitarios:



Red de medios de comunicación
en los que se puede pautar
publicidad
(CANAL 13 y Radio La Nacional)

Ventas de servicios de agencia de
publicidad a terceros
(Agencia RTN Publicidad)

A partir de ese marco jurídico y de la realidad del SINART es importante dejar claro que el Banco de Costa Rica y las empresas del conglomerado financiero BCR **no han suscrito ningún contrato con dicha entidad para proveerse de los servicios de su agencia de publicidad.** Por el contrario, cabe aclarar que para ese tipo de servicios el Conglomerado Financiero BCR no ha acudido a ninguna contratación entre sujetos de Derecho Público para tales funciones, ya que esos servicios se contrataron por medio de procedimientos ordinarios en el SICOP que arrojaron dos contratistas privados que suplen esa gama de necesidades, a saber:

- Consorcio La Tres - Galileo: Procedimiento: 2021LN-000014-0015700001 Contrato: 0432022014200037-00 Fecha de adjudicación: 18-02-2022
- Centroamérica PN Asesores S.A Procedimiento: 2022LN-000052-0015700001 Contrato: 0432023014200061-00 Fecha de adjudicación: 24-04-2023

Ahora bien, la relación a la que hace referencia la Contraloría General en su orden es la otra faceta del SINART, es decir la pauta en sus medios de comunicación del 10% del presupuesto de la publicidad por mandato legal y no por disposición propia del conglomerado.

Tal y como quedó indicado anteriormente, existe una obligación legal y reglamentaria de cumplir con la pauta (colocación de anuncios en los medios propios del SINART, es decir, Canal 13 y Radio La Nacional) no porque obedezca a un plan de medios de iniciativa del BCR sino para el cumplimiento de la obligación vinculante para el BCR, por el principio de legalidad y el deber de probidad.

De ahí que cada año se consolida el presupuesto del conglomerado financiero y por disposición legal se destina el 10% a pautar en dichos medios: como se puede ver para el caso del 2023:

Banco de Costa Rica Presupuesto 2023					
Año	Partida	Nombre de partida	Institución pública o Estatal	Presupuesto CGR	10% SINART
2023	1.03.01	Información	BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA	€ 600 000,00	€ 60 000,00
2023	1.03.01	Información	BCR CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	€ 2 121 800,00	€ 212 180,00
2023	1.03.01	Información	BCR LEASING PREMIUM PLUS SOCIEDAD ANONIMA	€ 4 243 600,00	€ 424 360,00
2023	1.03.01	Información	BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	€ 1 000 000,00	€ 100 000,00
2023	1.03.02	Publicidad y propaganda	BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	€ 15 974 567,12	€ 1 597 456,71
2023	1.03.02	Publicidad y propaganda	BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA	€ 50 000 000,00	€ 5 000 000,00
2023	1.03.02	Publicidad y propaganda	BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	€ 79 000 000,00	€ 7 900 000,00
2023	1.03.02	Publicidad y propaganda	BCR LEASING PREMIUM PLUS SOCIEDAD ANONIMA	€ 50 000 000,00	€ 5 000 000,00
2023	1.03.02	Publicidad y propaganda	BCR CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	€ 40 000 000,00	€ 4 000 000,00
2023	1.03.02	Publicidad y propaganda	BANCO DE COSTA RICA	€ 2 970 400 000,00	€ 297 040 000,00
Totales				€ 3 213 339 967,12	€ 321 333 996,71

A riesgo de ser insistentes, no se trata de simplemente trasladarle los más de 321 millones de colones para que ellos los coloquen en otros medios, a través de su agencia de publicidad; no, no es eso, sino que es el SINART quien pauta en sus medios de comunicación, es decir, canal 13 y Radio La Nacional los comerciales de televisión y Radio que el Banco de Costa Rica les proporciona por ese equivalente al 10% de su presupuesto.

Para mayor claridad me permito exponer cómo funciona el proceso:

- *En cumplimiento de la Ley que obliga al Banco a pautar el 10% de su presupuesto en el SINART, y amparados en el contrato 0432023014200046-00, Mercadeo solicita a la ejecutiva comercial del SINART, la elaboración de la propuesta de pauta del período a ejecutar. Los medios en los cuales el BCR transmite las cuñas de radio y televisión son: Canal 13 y Radio La Nacional, ambos medios son propios del SINART S.A.*
- *Los materiales a pautar, es decir los comerciales de televisión y radio son entregados por el área de Mercadeo del BCR directamente a la ejecutiva comercial del SINART. Estos materiales son producidos por las agencias de publicidad que el Banco de Costa Rica tiene contratadas y que fueron mencionadas líneas arriba en este documento.*
- *Una vez finalizada la pauta del período, el SINART procede a facturar, haciendo llegar la factura y la respectiva certificación de cumplimiento de lo estipulado en la propuesta de pauta. Luego de esto, se procede con el proceso de pago.*

Cabe indicar que al revisar la normativa y los múltiples pronunciamientos de la Procuraduría General no se extrae que una entidad sometida a la obligación legal de la ley del SINART pueda no cumplirla si un estudio de mercado indica que es mejor pautar en otros medios y no el SINART, de ahí que este diez por ciento no se somete a una estrategia de medios con nuestras agencias de publicidad, porque si un estudio diera resultado negativo no puede estar por encima del mandato legal.

En palabras sencillas, si el estudio de mercado arroja que es una mejor opción pautar en otros medios de comunicación, el BCR no podría dejar de cumplir su obligación legal de pautar en canal 13 y radio La Nacional, ambos propiedad del SINART.

B. SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Lamentablemente el citado artículo 19 de la ley del SINART no establece cuál es el procedimiento para esa pauta obligatoria en los medios de comunicación del SINART, lo que crea un limbo jurídico.

Y es que claramente esa pauta obligatoria (reiteramos, no es la contratación de servicios de la agencia de publicidad, sino pautar anuncios y cuñas en canal 13 y radio La Nacional) es incompatible con los procedimientos de la Ley General de Contratación Pública en su totalidad por las razones que procedo a exponer.

Dicha LGCP es aplicable para la contratación de bienes y servicios que la Administración requiere y para ello por regla de principio debe acudir a los procedimientos ordinarios de concurso o en su defecto justificar por qué existiendo otras opciones en el mercado opta por una vía de contratación directa, determinando que la opción seleccionada es la más adecuada.

En ese sentido, se reitera que la pauta del 10% no es una decisión discrecional del conglomerado Financiero BCR ni tampoco obedece a que sea lo recomendado por un estudio de mercado. A este punto cabe reiterar qué sentido tienen hacer un estudio de mercado si la ley exige que se coloque sí o sí el 10% de pauta en medios del SINART. En otros términos, si un estudio de mercado fuera negativo y no recomendara pautar en canal 13 y Radio La Nacional, no habría forma posible de descartar esa pauta sin violentar normas legales y reglamentarias.

Ahora bien, en aras de darle transparencia se ha ejecutado esa contratación por la vía menos incompatible del SICOP, pero teniendo claro que no todos los requerimientos se pueden cumplir porque son precisamente incompatibles. El estudio de mercado permite justificar por qué se escoge a una entidad por encima de otras públicas o privadas, pero en este caso no hay opción por cuanto es un mandato legal, por lo tanto, el sistema es utilizado por transparencia en armonía con las otras normas legales aplicables.

De ahí que se ha interpretado esa modalidad bajo la inteligencia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Administración Pública que señala:

Artículo 10.-

1. La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.

2. Deberá **interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas** y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.

Ahora bien, si se considera que sí deben cumplirse con los estudios de mercado, que exige la LGCP ¿cabe preguntarse cuál es el sentido de ellos si el resultado es negativo? Es decir, si un estudio arroja que no es la mejor opción pautar en los medios del SINART se tienen dos caminos:

- *O se aparta de la obligación legal, lo cual contraviene el principio de legalidad y el deber de probidad.*
- *O se hace una contratación entre sujetos de derecho público, sin cumplir con el requisito de un estudio favorable.*

De ahí el hacer un estudio de mercado es un mero simulacro cuyo resultado es irrelevante en razón de la obligación legal de pautar en dichos medios.

Es por ello que quizás la vía es entender que este tipo de pauta obligatoria no se debe tramitar por medio de SICOP, pero eso le restaría transparencia y trazabilidad de las actuaciones.

Finalmente, en cuanto a la supuesta indeterminación del objeto se discrepa de ello por cuanto claramente se define lo siguiente:

“Pauta y producción en medios masivos como lo es la televisión, radio y plataformas digitales durante el plazo de la contratación para el Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica, que incluye: noticieros, producciones nacionales, arte, cultura, música y producciones nacionales entre otros, contemplando las pautas de la siguiente forma:

- Pauta en Televisión Canal 13, spots de 15”, 30”, 60” o cualquier otro material de diferente duración.
- Pauta en Radio Sinart cuñas de 15” y 30”, 60” o cualquier otro material de diferente duración.
- Pauta en plataformas digitales.
- Producciones digitales, televisivas, audiovisuales, radiofónicas y otras que sean necesarias y que puedan ser suplidas por el SINART.

Como puede observarse se trata de pautas obligatorias por ley en los medios del SINART de los anuncios o cuñas que son suministradas por el BCR y que al ser entrega según demanda se deben ir pautando, pero siempre dentro del 10% mínimo del presupuesto del Conglomerado. Lo anterior se puede derivar de la estimación del procedimiento en SICOP que corresponde a ese 10% y del plazo que cubre hasta diciembre 2023, ya que en el año siguiente se debe recalcular nuevamente el porcentaje correspondiente al presupuesto total de estos servicios para 2024.

Así las cosas, se solicita se revoque la orden indicada para no exponer al Conglomerado a no cumplir con el 10% de ley y en caso de mantenerse tal orden, que nos pondría en incumplimiento de la ley del SINART, en su defecto se solicita que el órgano contralor indique cuáles serían entonces las vías procedimentales aplicables para no obviar lo dispuesto en la normativa del SINART, en virtud del principio de legalidad.

Se adjunta como prueba las facturas que se han generado en la ejecución de la pauta de obligación legal, donde claramente se puede ver que la misma se ha realizado exclusivamente con el canal televisivo y la radio del SINART.

En caso de que no acoja la petición de revocatoria, se solicita sea elevada en apelación en subsidio ante el Despacho Contralor.

Fijo como medio para notificaciones los correos *BCRGerenciaGeneral@bancobcr.com* y *gerbrenes@bancobcr.com*.

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

	REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
8	Subgerencia General del BCR	22 de noviembre del 2023	Contraloría General de la República	GG-11-708-2023	Se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio 16663, DFOE-GOB-0498, del 20 de noviembre, 2023, contiene la orden DFOE-GOB-ORD-00001-2023, en cuanto al Banco de Costa Rica, sobre contrataciones asociadas al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART). Al respecto, dentro de la petición se solicita se revoque la orden indicada para no exponer al Conglomerado Financiero BCR a no cumplir con el 10% de ley y en caso de mantenerse tal orden, que pondría en incumplimiento de la ley del SINART, en su defecto se solicita que el órgano contralor indique cuáles serían entonces las vías procedimentales aplicables para no obviar lo dispuesto en la normativa del SINART, en virtud del principio de legalidad. En caso de que no acoja la petición de revocatoria, se solicita sea elevada en apelación en subsidio ante el Despacho Contralor.	Confidencial Informativo	1.- Dar por conocido el oficio GG-11-708-2023, suscrito por la Subgerencia General del BCR y dirigido a al Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio 16663, DFOE-GOB-0498, del 20 de noviembre, 2023, contiene la orden DFOE-GOB-ORD-00001-2023, en cuanto al Banco de Costa Rica, sobre contrataciones asociadas al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART). Al respecto, dentro de la petición se solicita se revoque la orden indicada para no exponer al Conglomerado Financiero BCR a no cumplir con el 10% de ley y en caso de mantenerse tal orden, que pondría en incumplimiento de la ley del SINART, en su defecto se solicita que el órgano contralor indique cuáles serían entonces las vías procedimentales aplicables para no obviar lo dispuesto en la normativa del SINART, en virtud del principio de legalidad. En caso de que no acoja la petición de revocatoria, se solicita sea elevada en apelación en subsidio 2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXI, celebrada el 27 de noviembre del 2023		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocida la copia del oficio GG-11-708-2023, suscrito por la Subgerencia General del BCR y dirigido a al Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el cual se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del oficio 16663, DFOE-GOB-0498, del 20 de noviembre, 2023, contiene la orden DFOE-GOB-ORD-00001-2023, en cuanto al Banco de Costa Rica, sobre contrataciones asociadas al Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A. (SINART). Al respecto, dentro de la petición se solicita se revoque la orden indicada para no exponer al Conglomerado Financiero BCR a no cumplir con el 10% de ley y en caso de mantenerse tal orden, que pondría en incumplimiento de la ley del SINART, en su defecto se solicita que el órgano contralor indique cuáles serían entonces las vías procedimentales aplicables para no obviar lo dispuesto en la normativa del SINART, en virtud del principio de legalidad. En caso de que no acoja la petición de revocatoria, se solicita sea elevada en apelación en subsidio ante el Despacho Contralor.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 43-23, artículo XXI, punto 2, celebrada el 27 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO XXVII

En el capítulo de la agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Pablo Villegas Fonseca** presenta oficio CNS-1834/04 - CNS-1835/05, de fecha 27 de noviembre del 2023, remitido por la señora Celia Alpízar Paniagua, secretaria interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), y dirigido al sistema financiero nacional, dentro del cual se encuentra el BCR, en las que se comunican los acuerdos de las sesiones 1834-2023 y 1835-2023, artículos 4 y 5, celebradas el 20 de noviembre del 2023, mediante el cual se

dispuso remitir en consulta la propuesta de modificación al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17, por lo que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, se deberán adicionar los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).

Asimismo, se presenta el oficio SGF-3126-2023, A80/0- 2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, fechado el 29 de noviembre del 2023, suscrito por la señora Rocío Aguilar Montoya y el señor Tomás Soley Pérez, en su orden, Superintendente General de la Superintendencia General de Entidades Financieras y Superintendencia de Pensiones y Superintendente General de la Superintendencia General de Seguros y Superintendencia de Valores, y dirigido a los supervisados por esas superintendencias, referente a la presentación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, a llevarse a cabo el 13 de diciembre del 2023, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m., para lo que las personas designadas podrán inscribirse en el enlace suministrado.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el oficio CNS-1834/04 - CNS-1835/05, en mención:

Estimados señores:

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 4 y 5 de las actas de las sesiones 1834-2023 y 1835-2023, celebradas el 20 de noviembre del 2023,

considerando que:

- A. El numeral 2 del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, establece que se concederá a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo afectadas por la disposición, la oportunidad de exponer su parecer.*
- B. Se elaboró el Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, en cumplimiento del Procedimiento para la Tramitación ante el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Costarricense de proyectos de emisión o reforma de reglamentos del sistema financiero, el cual debe ser sometido en consulta a las entidades supervisadas, cámaras y gremios, así como a los grupos y conglomerados financieros.*

dispuso en firme:

remitir en consulta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, al sistema financiero nacional y a la Asociación Costarricense de Auditores en Informática, la propuesta de modificación al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17, en el entendido que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, deberán adicionar sus comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Sugef:

<https://www.sugef.fi.cr/normativa/Formularios%20Normativa%20en%20Consulta.aspx>

Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan. Asimismo,

el correo electrónico normativaenconsulta@sugef.fi.cr será utilizado únicamente como mecanismo de notificación sobre la completitud de dicho formulario.

[...]

Asimismo, se transcribe, en lo que interesa, el oficio SGF-3126-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, en mención:

Asunto: *Presentación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información.*

Las Superintendencias Generales

Considerando que:

1. *El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante los artículos 4 y 5 de actas de las 1834-2023 y 1835-2023, celebradas el 20 de noviembre del 2023, aprobó para el envío en consulta pública por **15 días hábiles** el Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información.*
2. *El Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17, requiere ser modificado integralmente con el fin de alcanzar los siguientes propósitos:*
 - a. *Reforzar las funciones de los Órganos de Dirección, Alta Gerencia y Órganos de Control con relación al marco de gobierno y de gestión de TI, incluyendo responsabilidades sobre la seguridad de la información, la seguridad cibernética y la resiliencia operativa digital.*
 - b. *Actualizar el marco de gobierno y de gestión de TI e incorporar disposiciones sobre tecnologías emergentes, gobierno y gestión de la seguridad de la información; seguridad cibernética, incidentes de seguridad cibernética, tercerización de bienes y servicios de TI, computación en la nube, el tratamiento del uso y acceso de los datos y de los activos de información.*
3. *En aras de lograr la mejor comprensión de los objetivos de supervisión prudencial sobre el proyecto normativo, resulta conveniente realizar una presentación a las entidades incluidas en el alcance de la regulación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información.*

Dispone:

1. *Habilitar el **13 de diciembre del 2023, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m.** para realizar la presentación del: Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información.*
2. *En esta presentación se considera conveniente la participación de personas integrantes de Órganos de Dirección, Administración Superior, Funciones de Control y áreas de Tecnología.*
3. *Para que la actividad de presentación sea efectiva se requiere que los participantes hayan estudiado de previo el Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información.*
4. *Las personas designadas para participar en esta presentación podrán inscribirse en el siguiente enlace: Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información. No existe límite de cupo para dicha presentación.*
5. *Con el fin de mantener una comunicación adecuada, se recomienda que los participantes de la capacitación cuenten con un ancho de banda de al menos 5 MB de upload y 10 MB para download.*

Con base en lo dispuesto en el artículo XVIII, de esta sesión, seguidamente se transcribe un resumen del documento en referencia y la propuesta de acuerdo, que se recomienda al directorio:

REMITENTE	FECHA	DIRIGIDO A	NÚMERO DE OFICIO	ASUNTO	TIPO DE ACUERDO	PROPUESTA DE ACUERDO	ACUERDO FIRME	ESTADO ACTUAL
Secretaría Interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif)	27 de noviembre del 2023	Sistema financiero nacional, dentro del cual se encuentra el BCR	CNS-1834/04 - CNS-1835/05	Se comunican los acuerdos tomados por el ente Supervisor, mediante el cual se dispuso remitir en consulta la propuesta de modificación al <i>Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17</i> , por lo que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, se deberán adicionar los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).		1.- Dar por conocido el oficio CNS-1834/04 - CNS-1835/05, remitido por la señora Secretaria Interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), mediante el cual se remitió en consulta la propuesta de modificación al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17, por lo que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, se deberán adicionar los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).		
Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros y Superintendencia de Valores	29 de noviembre del 2023	Superintendidos por esas superintendencias	SGF-3126-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO	Referente a la presentación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, a llevarse a cabo el 13 de diciembre del 2023, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m., para lo que las personas designadas podrán inscribirse en el enlace suministrado.	Público / Informativo	2.- Dar por conocido el oficio SGF-3126-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, suscrito por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros y Superintendencia de Valores y dirigido a los supervisados por esas superintendencias, referente a la presentación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, a llevarse a cabo el 13 de diciembre del 2023, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m., para lo que las personas designadas podrán inscribirse en el enlace suministrado. 3.- Trasladar los oficios CNS-1834/04 - CNS-1835/05 y SGF-3126-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, conocidos en los puntos 1 y 2, anteriores, a la Gerencia General, Gerencia Corporativa de TI y a la Gerencia Corporativa de Operaciones para que lo analicen y atiendan conforme corresponda y en el plazo		

Copia de la documentación se les remitió a los señores directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio CNS-1834/04 - CNS-1835/05, remitido por la señora Secretaría interina del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y dirigido al sistema financiero nacional, dentro del cual se encuentra el BCR, en las que se comunican los acuerdos de las sesiones 1834-2023 y 1835-2023, artículos 4 y 5, celebradas el 20 de noviembre del 2023, mediante el cual se dispuso remitir en consulta la propuesta de modificación al Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información, Acuerdo Conassif 5-17, por lo que, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del recibo de la respectiva comunicación, se deberán adicionar los comentarios y observaciones en el formulario que está disponible en el apartado Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta, ubicado en la dirección electrónica de la página oficial de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef).

2.- Dar por conocido el oficio SGF-3126-2023, A80/0- 2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, suscrito por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros y Superintendencia de Valores y dirigido a los supervisados por esas superintendencias, referente a la presentación del Acuerdo Conassif 5-17, Reglamento General de Gobierno y Gestión de la Tecnología de Información, a llevarse a cabo el 13 de diciembre del 2023, de 11:30 a.m. a 1:30 p.m., para lo que las personas designadas podrán inscribirse en el enlace suministrado.

3.- Trasladar los oficios CNS-1834/04 - CNS-1835/05 y SGF-3126-2023, A80/0-2.397, SP-1413-2023, SGS-C-0046-2023, SGF-PUBLICO, conocidos en los puntos 1 y 2, anteriores, a la Gerencia General, a la Gerencia Corporativa de TI y a la Gerencia Corporativa de Operaciones, para que las analicen y atiendan conforme corresponda y en el plazo señalado.

ACUERDO FIRME

-- 97 --

ARTÍCULO XXVIII

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, a las ocho horas.

ARTÍCULO XXIX

Termina la sesión ordinaria 46-23, a las diecisiete horas con veinte minutos.